**INDICE**
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo de apoyo en materia de seguridad a los candidatos presidenciales de los diferentes partidos políticos durante el proceso electoral 2006 ..... 2

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de diciembre de 2005, Tomo DCXXVII ..... 31

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Bealet Roque Orduña, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en México, en su Consulado en Tijuana, Baja California, y en la Embajada del Japón, respectivamente ..... 3

Acuerdo por el que se otorga al Senador chileno Sergio Páez Verdugo, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Venera ..... 4

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Querétaro ..... 4

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora ..... 11

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ..... 18

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal ..... 25

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737748, Municipio de Bochil, Chis. ..... 26

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cajete, con una superficie aproximada de 10-31-36.00 hectáreas, Municipio de Centla, Tab. ..... 27

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con fracción Las Salinas, Municipio de Arriaga, Chis. ..... 28

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectárea, colindando al Este con María García Salgado, Municipio de Arriaga, Chis. ..... 29

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectárea, colindando al Este con Cristina Vargas Morales, Municipio de Arriaga, Chis. ..... 29

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectárea, colindando al Este con Neftalí Medina Pérez, Municipio de Arriaga, Chis. ..... 30

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 25/2002, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Cupuán del Río o Piedras Negras de Cupuán, Municipio de La Huacana, Mich. ..... 67

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana ..... 84

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional ..... 84

Tasa de interés interbancaria de equilibrio ..... 84

**AVISOS**

Judiciales y generales ..... 85

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx.* Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

*090106-10.00

# PODER EJECUTIVO
# SECRETARIA DE GOBERNACION

**ACUERDO de apoyo en materia de seguridad a los candidatos presidenciales de los diferentes partidos políticos durante el proceso electoral 2006.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo Federal le confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 1, 3, 4, 21, fracción I, y 23, fracción II, del Reglamento del Estado Mayor Presidencial y

**CONSIDERANDO**

Que para el Gobierno de la República es de interés prioritario preservar las condiciones necesarias para asegurar el curso pacífico y normal del proceso electoral del año 2006, que inició el pasado mes de octubre;

Que para lograrlo es requisito indispensable garantizar, con pleno respeto al ejercicio de las facultades que en la materia tiene encomendadas el Instituto Federal Electoral y a la actuación y toma de decisiones de los diversos partidos políticos nacionales, la seguridad de los candidatos a la Presidencia de la República;

Que el Instituto Federal Electoral, de conformidad con el artículo 183, numeral 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales está facultado, a través del Presidente del Consejo General, a solicitar que se otorguen los medios de protección necesarios para garantizar la seguridad personal de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos;

Que conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Estado Mayor Presidencial, corresponde a este órgano técnico militar garantizar la seguridad física de las personas que el Presidente de la República ordene, así como de las personalidades que designe por la importancia de su encomienda;

Que otorgar seguridad a los candidatos a la Presidencia de la República de los diversos partidos políticos hasta la terminación del proceso electoral, contribuirá a dar seguridad y confianza al mismo, manteniendo en el país, un estado de gobernabilidad, y

Que el establecimiento de un esquema determinado de seguridad personal para los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos debe ser otorgado por un órgano técnico militar altamente capacitado; he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto brindar los servicios de apoyo material y logístico para garantizar la seguridad personal de los candidatos a la Presidencia de la República, hasta la conclusión del proceso electoral.

**Artículo Segundo.-** La protección de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos se otorgará hasta que concluya el Proceso Electoral, sujetándose a lo siguiente:

a) Para los candidatos que no hayan sido registrados ante el Instituto Federal Electoral y previo acuerdo por escrito de la Secretaría de Gobernación con la dirigencia de los partidos políticos interesados, el Estado Mayor Presidencial les brindará los servicios a que se refiere el presente Acuerdo, o

b) Para los candidatos inscritos en el Instituto Federal Electoral respecto de los cuales el Presidente del Consejo General de dicho Instituto solicite su protección por escrito a la Secretaría de Gobernación, el Estado Mayor Presidencial les brindará los servicios a que se refiere el presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación y para efectos del artículo anterior, hará del conocimiento de la Jefatura del Estado Mayor Presidencial los candidatos a proteger, con el fin de que se entable la comunicación pertinente y proceda a prestarle los servicios a que se refiere este Acuerdo, de manera inmediata.

**Artículo Cuarto.-** El Estado Mayor Presidencial determinará la logística necesaria para brindar al candidato a la Presidencia de la República que corresponda, la prestación de los servicios a que se refiere el presente Acuerdo, debiendo destinar al efecto los recursos humanos y materiales que fueren necesarios.

**Artículo Quinto.-** El personal que comisione el Estado Mayor Presidencial para la protección personal de los candidatos a la Presidencia de la República, continuará adscrito a ese órgano técnico militar, mismo que le proporcionará su sueldo y demás prestaciones a las que tenga derecho, así como los viáticos y demás gastos que por los servicios materia del presente Acuerdo sean requeridos.

**Artículo Sexto.-** El candidato a la Presidencia de la República que reciba los servicios a que se refiere el presente Acuerdo, sólo podrá destinarlos para la protección de su persona.

**Artículo Séptimo.-** Las dirigencias de los partidos políticos podrán, en cualquier tiempo, solicitar el retiro de los servicios a que se refiere el presente Acuerdo, siempre y cuando lo hagan de forma escrita al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo Octavo.-** Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación.

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de enero de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

# INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DCXXVII DICIEMBRE DE 2005


**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA UNION**

Decreto por el que se reforma la fracción XXVIII, recorriéndose las actuales XXVIII y XXIX; pasando a ser XXIX y XXX, respectivamente, del artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

30 Dic.- No. 22.- 2

**CAMARA DE SENADORES**

Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores

19 Dic.- No. 13.- 2

**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Federación (Segunda Sección)

29 Dic.- No. 21.- 1

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto del Consejo Nacional de Población y el Estado de Guerrero, con el objeto de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad

23 Dic.- No. 17.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por la depresión tropical Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Oaxaca

8 Dic.- No. 6.- 5

Aviso de Término de la Emergencia por la depresión tropical Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Oaxaca

6 Dic.- No. 4.- 3

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de la tormenta tropical Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Oaxaca

6 Dic.- No. 4.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de la tormenta tropical Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Tabasco

6 Dic.- No. 4.- 5

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de la tormenta tropical Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz

5 Dic.- No. 3.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia del huracán Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz

19 Dic.- No. 13.- 28

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia del huracán Wilma y sus efectos en diversos municipios del Estado de Quintana Roo

6 Dic.- No. 4.- 4

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia del huracán Wilma y sus efectos en los municipios de Calotmul, Cuncunul, Chemax, Chichimilá, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Espita, Panabá, Río Lagartos, San Felipe, Sucilá, Tekom, Temozón, Tinúm, Tixcacalcupul, Tizimín, Uayma y Valladolid del Estado de Yucatán

6 Dic.- No. 4.- 6

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia del huracán Wilma y sus efectos en diversos municipios del Estado de Yucatán

6 Dic.- No. 4.- 7

Aviso de Término de la Emergencia por las lluvias muy fuertes ocurridas del 5 al 7 de octubre de 2005 y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz

23 Dic.- No. 17.- 8

Aviso de Término de la Emergencia por las lluvias provocadas por el impacto del huracán Stan y sus efectos en los municipios de Temapache, Texcatepec, Tihuatlán, Coatzintla y Villa Aldama del Estado de Veracruz

23 Dic.- No. 17.- 8

Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, que celebran la Secretaría de Gobernación, las 31 Entidades Federativas y el Gobierno del Distrito Federal

9 Dic.- No. 7.- 3

Cuarta relación de apoyos programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos

27 Dic.- No. 19.- 2

Declaratoria de Emergencia por la presencia del frente frío No. 16 y la masa de aire polar que lo acompaña, por lo que se presentaron temperaturas bajas extremas afectando a diversos municipios del Estado de Chihuahua

23 Dic.- No. 17.- 7

Declaratoria de Emergencia por las nevadas, bajas temperaturas y aguanieve y sus efectos en los municipios de Guachochi, Guadalupe y Calvo, Balleza

y Nonoava del Estado de Chihuahua
13 Dic.- No. 9.- 2

Declaratoria de Emergencia por las temperaturas bajas extremas y sus efectos en diversos municipios del Estado de Zacatecas
21 Dic.- No. 15.- 2

Declaratoria de Emergencia por los frentes fríos que podrían causar descenso de la temperatura, heladas y nevadas y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz
22 Dic.- No. 16.- 2

Decreto por el que se adiciona un artículo 39 bis a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales
7 Dic.- No. 5.- 2

Decreto por el que se declara al año 2006 como "Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"
29 Dic.- No. 21.- 2

Decreto por el que se declara reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre en su orden los últimos dos párrafos del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
12 Dic.- No. 8.- 2

Decreto por el que se declara reformados los artículos 14, segundo párrafo y 22 primer párrafo, y derogado el cuarto párrafo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
9 Dic.- No. 7.- 2

Decreto por el que se expide la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo
1 Dic.- No. 1.- 2

Decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales
7 Dic.- No. 5.- 2

Decreto por el que se reforma el artículo 58 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional
26 Dic.- No. 18.- 2

Decreto por el que se reforma el único párrafo y se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 46; se deroga la fracción IV del artículo 73; se adicionan las fracciones X y XI, pasando la actual fracción X a ser fracción XII del artículo 76, y se reforma la fracción I del artículo 105, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
8 Dic.- No. 6.- 2

Decreto por el que se reforman la fracción X del artículo 31 y las fracciones IV y IX del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
8 Dic.- No. 6.- 4

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de noviembre de 2005, Tomo DCXXVI
9 Dic.- No. 7.- 33

Quinta relación de apoyos programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos
27 Dic.- No. 19.- 14

Relación de apoyos programados del Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos
15 Dic.- No. 11.- 2

Sexta relación de apoyos programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos
27 Dic.- No. 19.- 26

Tercera relación de apoyos programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos
23 Dic.- No. 17.- 9

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de los servicios que presta la Secretaría, durante el segundo periodo vacacional 2005
8 Dic.- No. 6.- 6

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos denominados DNN-1, que corresponde a la solicitud de certificado de nacionalidad mexicana por nacimiento, DNN-2, que corresponde a la solicitud de declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento; DNN-3, que corresponde a la solicitud de carta de naturalización, y DNN-4, que corresponde a la solicitud de reposición de documentos de nacionalidad por nacimiento o por naturalización, así como sus instructivos de llenado
15 Dic.- No. 11.- 31

Acuerdo por el que se otorga al licenciado Feliciano Barrios Pintado, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Venera
7 Dic.- No. 5.- 7

Acuerdo por el que se otorga al licenciado Pedro de Vega García, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Venera
2 Dic.- No. 2.- 2

Acuerdo por el que se otorga al señor Aníbal Enrique Quiñónez Abarca, Secretario General del Sistema de Integración Centroamericana, la

Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Placa

2 Dic.- No. 2.- 2

Autorización definitiva número cinco a favor de la señora Lygie de Schuyter, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República Francesa en Jalapa, Veracruz, con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos

(Segunda Sección)
6 Dic.- No. 4.- 5

Autorización definitiva número seis expedida a favor del señor Alonso Fabriciano Gómez Sanz, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario del Reino de España en la ciudad de Morelia, con circunscripción consular en el Estado de Michoacán

23 Dic.- No. 17.- 24

Cancelación de la autorización definitiva número tres a favor del señor Eustaquio Nicolás Vera, Cónsul Honorario del Reino de España en Culiacán, con circunscripción consular en el Estado de Sinaloa

9 Dic.- No. 7.- 19

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

16 Dic.- No. 12.- 2

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Molango, Hgo.

9 Dic.- No. 7.- 15

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Chicoloapan, Estado de México

(Segunda Sección)
6 Dic.- No. 4.- 1

Decreto de Promulgación del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Helénica para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Capital, firmado en la Ciudad de México, el trece de abril de dos mil cuatro.

31 Dic.- No. 23.- 51

Decreto de Promulgación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en la ciudad de Roma, el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho.

31 Dic.- No. 23.- 2

Decreto por el que se aprueba la Decisión 42 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela, firmada el veintiuno de febrero de dos mil cinco

20 Dic.- No. 14.- 2

Decreto por el que se aprueba la Decisión 43 modificación o adecuación de ciertas reglas específicas de origen de la Sección B del Anexo al Artículo 6-03 del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, firmada el veintiuno de febrero de dos mil cinco

20 Dic.- No. 14.- 2

Decreto por el que se aprueba la Decisión No. 11, Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado, de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, firmada el catorce de abril de dos mil cinco

16 Dic.- No. 12.- 2

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Alberto Francisco Cabrera Reyes y Eduardo Navas Gómez, para prestar servicios en la Embajada de Sudáfrica, en México

26 Dic.- No. 18.- 3

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Alfonso Sandoval Escobar, para prestar servicios en la Embajada de Australia, en México

26 Dic.- No. 18.- 3

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Martín Acosta Hernández, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en México y en consulados de los Estados Unidos de América en diferentes entidades federativas, respectivamente

26 Dic.- No. 18.- 4

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Juan Herrera y González, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno del Reino de Suecia y el Gobierno del Reino de España, respectivamente

20 Dic.- No. 14.- 3

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Marycruz Cuevas Hereida, para prestar servicios en el Consulado y la Embajada de los Estados Unidos de América, en diferentes entidades federativas

20 Dic.- No. 14.- 4

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Javier Prieto de la Fuente, Peggy June Dillman Taschereau y Antonio César Chedraui Mafud, para desempeñar los cargos de Cónsul

Honorario de la República de Corea en la ciudad de Monterrey; de Canadá en la ciudad de Los Cabos; y del Reino de Suecia en la ciudad de Veracruz, respectivamente

8 Dic.- No. 6.- 6

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos José Huitrón Leyva y Mariana Velázquez de la Madrid, para prestar servicios en la Embajada de Irlanda, en México, y en el Consulado de Canadá, en Cancún, Quintana Roo, respectivamente

20 Dic.- No. 14.- 3

Decreto Promulgatorio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el treinta y uno de octubre de dos mil tres

14 Dic.- No. 10.- 2

Decreto Promulgatorio de las Decisiones del XXII Congreso de Beijing 1999 de la Unión Postal Universal, adoptadas en la ciudad de Beijing, China, el quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve

(Continúa en la Segunda Sección)

30 Dic.- No. 22.- 2

Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe, adoptado en Viena, Austria, el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho

1 Dic.- No. 1.- 27

Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Cooperación y Asistencia Mutua entre las Autoridades Portuarias Interamericanas, adoptado por la Comisión Interamericana de Puertos en su Segunda Reunión Ordinaria, celebrada en San José, Costa Rica, en septiembre de dos mil uno

7 Dic.- No. 5.- 3

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

Decreto por el que se expide la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

23 Dic.- No. 17.- 25

**SECRETARIA DE MARINA**

Acuerdo Secretarial mediante el cual se dispone que con fecha primero de diciembre de 2005 sean creados diferentes Apostaderos Navales de Tercer Orden en la jurisdicción de la Quinta Región Naval

28 Dic.- No. 20.- 2

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Seguridad Pública

(Segunda Sección)

19 Dic.- No. 13.- 1

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2005, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior y el complemento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, relativos al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal

14 Dic.- No. 10.- 32

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2005

(Tercera Sección)

28 Dic.- No. 20.- 6

Acuerdo por el que se dan a conocer la integración y las atribuciones del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

20 Dic.- No. 14.- 5

Acuerdo por el que se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Seguros Banamex, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banamex, por suprimir de la operación de accidentes y enfermedades el ramo de salud

16 Dic.- No. 12.- 9

Acuerdo por el que se modifica el artículo tercero, base II, inciso a) de la autorización otorgada a Fianzas Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, por aumento de su capital mínimo fijo sin derecho a retiro

8 Dic.- No. 6.- 13

Acuerdo por el que se otorga la renovación de la inscripción a diversas entidades del exterior en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, para el año 2006

(Tercera Sección)
30 Dic.- No. 22.- 11

Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica
(Tercera Sección)
28 Dic.- No. 20.- 5

Anexo 16 de la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, publicada el 6 de diciembre de 2005
(Tercera Sección)
23 Dic.- No. 17.- 1

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Guerrero y el Ayuntamiento del Municipio de Copala, del propio Estado
(Tercera Sección)
7 Dic.- No. 5.- 1

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Guerrero y el Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, del propio Estado
(Tercera Sección)
7 Dic.- No. 5.- 7

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche
27 Dic.- No. 19.- 38

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa
27 Dic.- No. 19.- 43

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila
15 Dic.- No. 11.- 55

Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas
6 Dic.- No. 4.- 8

Circular CONSAR 15-16, Modificaciones a las Reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro
13 Dic.- No. 9.- 6

Circular CONSAR 21-5, Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro para la valuación de los activos objeto de inversión propiedad de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, y de las acciones representativas del capital pagado de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro
9 Dic.- No. 7.- 23

Circular CONSAR 22-11, Modificaciones y adiciones a las reglas generales sobre la administración de cuentas individuales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR
(Segunda Sección)
21 Dic.- No. 15.- 46

Circular CONSAR 28-12, Modificaciones y adiciones a las Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR para el traspaso de cuentas individuales de los trabajadores
15 Dic.- No. 11.- 61

Circular CONSAR 51-5, Modificaciones y adiciones a las reglas prudenciales en materia de administración integral de riesgos a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro con respecto a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro que operen
9 Dic.- No. 7.- 30

Circular CONSAR 56-4, Modificaciones y adiciones a las reglas generales para la operación de notas y otros valores adquiridos por las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro
9 Dic.- No. 7.- 31

Circular F-10.1.7, mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas, la sustitución de diversas hojas del Catálogo de Cuentas Unificado
(Segunda Sección)
21 Dic.- No. 15.- 40

Circular S-16.1.10, mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, la sustitución de diversas hojas del Catálogo de Cuentas Unificado
(Segunda Sección)
21 Dic.- No. 15.- 43

Convenio para dar cumplimiento a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los municipios y organismos que lo suscriban con posterioridad a su entrada en vigor
(Tercera Sección)
30 Dic.- No. 22.- 3

Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005 y sus anexos 10, 19, 21, 22, 27 y 29
29 Dic.- No. 21.- 6

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006. (Continúa en la Segunda Sección)
22 Dic.- No. 16.- 3

Decreto por el que se adiciona el artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado
8 Dic.- No. 6.- 10

Decreto por el que se adiciona un Capítulo VII-A al Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
8 Dic.- No. 6.- 8

Decreto por el que se adicionan los artículos 227 y 228 a la Ley del Impuesto sobre la Renta
(Tercera Sección)
28 Dic.- No. 20.- 1

Decreto por el que se establece el Programa de facilidades para regularizar el pago de derechos federales en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes
23 Dic.- No. 17.- 47

Decreto por el que se exime del pago de derechos por la reposición y expedición de documentos cuyos antecedentes obren en el Registro Agrario Nacional, a los contribuyentes residentes en las zonas afectadas de los estados de Guerrero, Puebla, Veracruz, Chiapas, Hidalgo, Tabasco y Oaxaca por el fenómeno meteorológico Stan
29 Dic.- No. 21.- 3

Decreto por el que se otorgan diversas facilidades administrativas a los contribuyentes que se mencionan
(Tercera Sección)
28 Dic.- No. 20.- 3

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican
8 Dic.- No. 6.- 10

Decreto por el que se otorgan los beneficios y facilidades fiscales que se indican
23 Dic.- No. 17.- 45

Decreto por el que se reforma el artículo 117 y se deroga el artículo 118, de la Ley de Instituciones de Crédito
(Tercera Sección)
30 Dic.- No. 22.- 1

Decreto por el que se reforma la Ley del Impuesto sobre la Renta
29 Dic.- No. 21.- 2

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Capítulo XII, del Título Segundo, de la Ley Federal de Derechos
(Segunda Sección)
21 Dic.- No. 15.- 20

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta
26 Dic.- No. 18.- 5

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos
26 Dic.- No. 18.- 14

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales
23 Dic.- No. 17.- 30

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos
(Segunda Sección)
21 Dic.- No. 15.- 1

Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2005
13 Dic.- No. 9.- 3

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
(Segunda Sección)
21 Dic.- No. 15.- 28

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito
(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Secciones)
2 Dic.- No. 2.- 1

Disposiciones de carácter general en materia de usos y prácticas financieras relativas a las recomendaciones que formulen entidades financieras para la celebración de operaciones con valores e instrumentos financieros derivados
15 Dic.- No. 11.- 80

Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2006 en los que las administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y empresas operadoras de la base de datos nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones
15 Dic.- No. 11.- 64

Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2006, en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, deberán cerrar sus

puertas y suspender operaciones
15 Dic.- No. 11.- 78

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006
(Segunda Sección)
14 Dic.- No. 10.- 1

Ley del Mercado de Valores
(Cuarta Sección)
30 Dic.- No. 22.- 1

Lista 50 de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores
12 Dic.- No. 8.- 3

Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005 y sus anexos 1, 7 y 14
(Tercera Sección)
28 Dic.- No. 20.- 27

Resolución mediante la cual se autoriza a BMW Financial Services de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial
(Segunda Sección)
22 Dic.- No. 16.- 109

Resolución mediante la cual se autoriza a la sociedad que se constituya como resultado de la escisión de Base Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V., y que se denominará Base Internacional Casa de Bolsa, S.A. de C.V. para organizarse y operar como casa de bolsa
(Segunda Sección)
22 Dic.- No. 16.- 111

Resolución mediante la cual se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado filial que se denominará Dexia Crédito Local México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial
19 Dic.- No. 13.- 44

Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Mazatlán, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito
27 Dic.- No. 19.- 49

Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito
27 Dic.- No. 19.- 57

Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito México, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito
15 Dic.- No. 11.- 74

Resolución por la que se autoriza la desincorporación, mediante disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Productora de Cospeles, S.A. de C.V.
26 Dic.- No. 18.- 15

Resolución por la que se expiden las Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito
19 Dic.- No. 13.- 29

Resolución por la que se expiden las Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo
(Tercera Sección)
28 Dic.- No. 20.- 78

Resolución por la que se modifica el artículo tercero y se deroga el artículo octavo de la autorización otorgada a Cetelem México, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial
(Segunda Sección)
21 Dic.- No. 15.- 58

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a Grupo Financiero Margen, S.A. de C.V., para la constitución y funcionamiento de un grupo financiero, integrado por dicha sociedad controladora y otras entidades financieras
9 Dic.- No. 7.- 20

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a Sigma Inversora, Sociedad de Ahorro y Préstamo, para constituirse y operar como sociedad de ahorro y préstamo
19 Dic.- No. 13.- 35

Resolución que modifica el Anexo 1 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
(Tercera Sección)
30 Dic.- No. 22.- 10

Resolución que modifica las disposiciones aplicables a las instituciones calificadoras de valores
15 Dic.- No. 11.- 66

Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005 y sus

anexos 7, 11 y 15

6 Dic.- No. 4.- 12

Tasas de recargos para el mes de diciembre de 2005

9 Dic.- No. 7.- 22

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de noviembre de 2005

16 Dic.- No. 12.- 7

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Durango y los municipios de Durango, Lerdo y Pueblo Nuevo de dicha entidad federativa

28 Dic.- No. 20.- 11

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y los municipios de Amozoc, Atlixco, San Pedro Cholula, Tepeaca, Tehuacán, Huauchinango, Puebla, San Martín Texmelucan, Huejotzingo y Teziutlán de dicha entidad federativa

30 Dic.- No. 22.- 81

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el municipio del mismo nombre

30 Dic.- No. 22.- 96

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat 2005 del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tamaulipas y los municipios de San Fernando, Victoria, Altamira, Madero, Mante, Tampico, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso de dicha entidad federativa

28 Dic.- No. 20.- 17

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Durango y los municipios de Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Pueblo Nuevo y Santiago Papasquiaro de dicha entidad federativa

16 Dic.- No. 12.- 10

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Morelos y los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco, Tlaquiltenango y Zacatepec de dicha entidad federativa

16 Dic.- No. 12.- 20

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y los municipios de Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa y Huatabampo de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)
21 Dic.- No. 15.- 60

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Fronteriza del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y los municipios de Agua Prieta, Caborca, Cananea, Magdalena de Kino, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)
21 Dic.- No. 15.- 69

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y los municipios de Mérida, Umán, Tizimín, Valladolid, Progreso y Kanasín de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)
19 Dic.- No. 13.- 4

Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centro Histórico del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el municipio del mismo nombre

27 Dic.- No. 19.- 83

Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el

Estado de Puebla y los municipios de Tehuacán, Teziutlán, Amozoc, Atlixco, Puebla, San Martín Texmelucan y Huauchinango de dicha entidad federativa

27 Dic.- No. 19.- 85

Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Quintana Roo y los ayuntamientos de Cozumel, Felipe Carrillo Puerto y Solidaridad de dicha entidad federativa

27 Dic.- No. 19.- 77

Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Fronterizo del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Quintana Roo y el Ayuntamiento de Othón P. Blanco de dicha entidad federativa

27 Dic.- No. 19.- 80

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Guerrero

26 Dic.- No. 18.- 17

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Puebla

26 Dic.- No. 18.- 24

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Sinaloa

27 Dic.- No. 19.- 65

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2005-2006, que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Tamaulipas

28 Dic.- No. 20.- 4

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Tlaxcala

27 Dic.- No. 19.- 71

Modificación a los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005

(Segunda Sección)

14 Dic.- No. 10.- 36

Se publican los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005, los cuales son parte integrante de la Modificación a los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005, publicada el 14 de diciembre de 2005, conforme a su artículo segundo transitorio

(Segunda Sección)

23 Dic.- No. 17.- 1

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Baja California, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

23 Dic.- No. 17.- 51

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Baja California Sur, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

8 Dic.- No. 6.- 14

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Zacatecas, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

7 Dic.- No. 5.- 10

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Mazatlán, la superficie de 291.44 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Avenida del Mar, frente al Hotel Veramar y Olas Altas Inn, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice en las obras existentes de plazoleta, para servicio de salvavidas y resguardo de equipamiento de limpieza de playas

(Segunda Sección)

27 Dic.- No. 19.- 1

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Mazatlán, la superficie de 279.24 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Avenida del Mar, frente al Hotel Amigo Plaza, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice en las obras existentes de plazoleta, para servicio de salvavidas y resguardo de equipamiento de limpieza de playas

(Segunda Sección)

27 Dic.- No. 19.- 2

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Mazatlán, la superficie de 282.39 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Avenida del Mar, frente a Disco Toro Bravo, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa,

con el objeto de que la utilice en las obras existentes de plazoleta, para servicio de salvavidas y resguardo de equipamiento de limpieza de playas

(Segunda Sección)
27 Dic.- No. 19.- 4

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Mazatlán, la superficie de 277.32 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Avenida del Mar, entre el restaurante Ricomar y la tienda Señor Frog's, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice en las obras existentes de plazoleta, para servicio de salvavidas y resguardo de equipamiento de limpieza de playas

(Segunda Sección)
27 Dic.- No. 19.- 5

Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico para la supresión de veda de aguas superficiales y para la expedición del Reglamento de Control de la explotación, uso o aprovechamiento en doce cuencas de la región hidrológica 28 Río Papaloapan

9 Dic.- No. 7.- 68

Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días del mes de diciembre de 2005 y enero de 2006, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos desconcentrados

21 Dic.- No. 15.- 3

Acuerdo por el que se otorgan y delegan al Oficial Mayor y al Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, las facultades que se indican

19 Dic.- No. 13.- 45

Acuerdo que reforma el diverso por el que se crea el Comité de Informática y Telecomunicaciones del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales

9 Dic.- No. 7.- 65

Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Area de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Boquerón de Tonalá, con una superficie de 4,000-00 hectáreas, ubicada en el Municipio de Santo Domingo Tonalá, en el Estado de Oaxaca

9 Dic.- No. 7.- 66

Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Area de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Ocampo, con una superficie de 314,000-00 hectáreas, ubicada en el Municipio de Ocampo, en el Estado de Coahuila

9 Dic.- No. 7.- 67

Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como Sierra Gorda de Guanajuato, con una superficie de 225-618-27.68 hectáreas, localizada en los municipios de Atarjea, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Victoria y Xichú, en el Estado de Guanajuato

9 Dic.- No. 7.- 68

Convenio Específico para la asunción de funciones en Materia de Vida Silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Nuevo León

5 Dic.- No. 3.- 3

Convenio Específico para la asunción de funciones en Materia de Vida Silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Tamaulipas, con la intervención de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas

2 Dic.- No. 2.- 3

Decreto por el que se adicionan los artículos 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3 y 167 Bis 4 a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

7 Dic.- No. 5.- 8

Decreto por el que se adicionan una fracción VIII al artículo 35, una sección octava y un artículo 57 Bis a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

26 Dic.- No. 18.- 31

Programa de Protección de la Vaquita dentro del Area de Refugio ubicada en la porción occidental del Alto Golfo de California

29 Dic.- No. 21.- 19

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de resina de pino, para quedar como NOM-026-SEMARNAT-2005, Que establece los criterios y especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento comercial de resina

de pino

29 Dic.- No. 21.- 25

**SECRETARIA DE ENERGIA**

Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores en la Secretaría de Energía

7 Dic.- No. 5.- 15

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Bidimensional Buenavista 2D, perteneciente al proyecto de inversión Camargo-Reynosa, del Activo Integral Burgos, Región Norte

15 Dic.- No. 11.- 84

Decreto que reforma al diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 27 de febrero de 2003

(Segunda Sección)

29 Dic.- No. 21.- 20

Resolución por la que se modifica la denominación y los límites de la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco para fines de distribución de gas natural

22 Dic.- No. 16.- 41

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar a Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino), vehículos automóviles, originarios de los Estados Unidos Mexicanos durante 2006, al amparo del acuerdo temporal celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el territorio aduanero independiente de Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino)

29 Dic.- No. 21.- 35

Acuerdo por el cual se otorga acreditación como Prestador de Servicios de Certificación a Advantage Security, S. de R.L. de C.V.

13 Dic.- No. 9.- 10

Acuerdo por el cual se otorga habilitación al ciudadano Fernando Martínez Macedo, como Corredor Público número 67 en la plaza del Distrito Federal

13 Dic.- No. 9.- 10

Acuerdo por el que la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio declara como periodo de receso, el comprendido del 22 de diciembre de 2005 al 4 de enero de 2006, reanudando labores el 5 de enero del mismo año

13 Dic.- No. 9.- 17

Acuerdo por el que se da a conocer el contingente mínimo para importar en 2006, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio

29 Dic.- No. 21.- 37

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2006, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América, dentro del arancel cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte

29 Dic.- No. 21.- 45

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2006 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04

29 Dic.- No. 21.- 51

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar vehículos nuevos con el arancel preferencial establecido, originarios de los países de la Comunidad Europea durante 2006

21 Dic.- No. 15.- 4

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, atún en lata, con un peso no mayor a 1 kg originario de la República de Guatemala

29 Dic.- No. 21.- 34

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a la Comunidad Europea, lomos de atún originarios de los Estados Unidos Mexicanos

29 Dic.- No. 21.- 30

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a la Comunidad Europea, materias pécticas, pectinatos y pectatos en polvo originarios de los Estados Unidos Mexicanos

29 Dic.- No. 21.- 32

Acuerdo por el que se da a conocer el formato de certificado de cupo de importación

29 Dic.- No. 21.- 78

Acuerdo por el que se da a conocer el precio máximo de venta de gas natural que venden Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios a los consumidores industriales y a los permisionarios de distribución y sus empresas filiales, que adquieran dicho energético para la venta en sus zonas geográficas de distribución, en los términos del permiso respectivo otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, correspondiente al mes de diciembre de 2005

12 Dic.- No. 8.- 57

Acuerdo por el que se da a conocer el Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú

29 Dic.- No. 21.- 82

Acuerdo por el que se da a conocer la dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela

12 Dic.- No. 8.- 58

Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de resoluciones de programas PITEX, Maquila y PROSEC

19 Dic.- No. 13.- 47

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar hasta el 31 de diciembre de 2006, vehículos automóviles nuevos, originarios y provenientes de la República Federativa del Brasil conforme al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur

21 Dic.- No. 15.- 6

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar productos originarios y provenientes de la República Argentina, de la República de Cuba, de la República de Panamá y de la República del Perú

29 Dic.- No. 21.- 57

Acuerdo por el que se dan a conocer los Criterios de Distribución de Recursos del Programa de Mujeres Campesinas a las Entidades Federativas

7 Dic.- No. 5.- 25

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2006

30 Dic.- No. 22.- 102

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de diciembre de 2005

1 Dic.- No. 1.- 31

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Manuel Gonzalo Angulo Verdugo, para ejercer la función de corredor público número 5 en la plaza de Baja California Sur

6 Dic.- No. 4.- 22

Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Economía durante el periodo que se indica

1 Dic.- No. 1.- 37

Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía

(Segunda Sección)

20 Dic.- No. 14.- 1

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-050-SCFI-2005

(Segunda Sección)

28 Dic.- No. 20.- 37

Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor del Acuerdo de Complementación Económica No. 54 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur

29 Dic.- No. 21.- 83

Aviso por el que se dan a conocer las personas acreditadas y aprobadas al 31 de octubre de 2005, para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SCFI-2001, Productos de vidrio-Vidrio de seguridad usado en la construcción-Especificaciones y métodos de prueba

9 Dic.- No. 7.- 53

Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

1 Dic.- No. 1.- 65

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Chiapas, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

15 Dic.- No. 11.- 86

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Chihuahua, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

9 Dic.- No. 7.- 41

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Zacatecas, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

9 Dic.- No. 7.- 47

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sinaloa, con el fin de proporcionar información a dicha Secretaría, en los términos del artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera

(Segunda Sección)
9 Dic.- No. 7.- 38

Convocatoria para acreditar y aprobar unidades de verificación en materia de instrumentos para medir, a fin de evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación

15 Dic.- No. 11.- 93

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-CC-10002-IMNC-2005, NMX-CC-10006-IMNC-2005, NMX-CH-092-IMNC-2005, NMX-CH-093-IMNC-2005, NMX-CH-141-IMNC-2005, NMX-CH-149-IMNC-2005, NMX-CH-152-IMNC-2005, NMX-CH-14253-2-IMNC-2005, NMX-CH-16015-IMNC-2005, NMX-EC-17011-IMNC-2005 y NMX-EC-17030-IMNC-2005

13 Dic.- No. 9.- 15

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-012-ANCE-2005, NMX-J-043-ANCE-2005, NMX-J-141-ANCE-2005, NMX-J-226-ANCE-2005, NMX-J-292-ANCE-2005, NMX-J-321-ANCE-2005, NMX-J-433-ANCE-2005, NMX-J-444-ANCE-2005, NMX-J-500-ANCE-2005, NMX-J-550/4-15-ANCE-2005, NMX-J-534-ANCE-2005 y NMX-J-536-ANCE-2005

13 Dic.- No. 9.- 11

Decreto por el que se establece la Tasa aplicable para el 2006 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua; así como la Tasa aplicable del 1 de abril de 2006 al 31 de marzo de 2007 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón

(Cuarta Sección)
(Continúa en la Quinta y Sexta Secciones)
29 Dic.- No. 21.- 3

Decreto por el que se modifica el diverso para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú, publicado el 3 de septiembre de 2002

(Cuarta Sección)
29 Dic.- No. 21.- 1

Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la franja fronteriza Norte y región fronteriza y se reforman y adicionan los diversos que establecen la tasa aplicable para el 2005 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado tratados y acuerdos comerciales

7 Dic.- No. 5.- 17

Decreto que modifica el diverso para la aplicación del Primer Protocolo Adicional al Apéndice IV sobre el comercio en el sector automotor entre el Uruguay y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur

(Cuarta Sección)
29 Dic.- No. 21.- 2

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2005

13 Dic.- No. 9.- 18

Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio-Extintores-Servicio de mantenimiento y recarga

26 Dic.- No. 18.- 32

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SCFI-2004, Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones de elaboración, envasado y etiquetado

14 Dic.- No. 10.- 37

Notificación de la actualización por inflación de los montos mínimos relativos a las inversiones en obras y trabajos mineros de exploración y explotación y para el valor de los productos mineros obtenidos

29 Dic.- No. 21.- 84

Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-119-SCFI-2005, Que establece los requisitos y criterios de protección ambiental para selección del sitio, diseño, construcción y operación de marinas turísticas

1 Dic.- No. 1.- 37

Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-120-SCFI-2005, Que establece los requisitos y procedimiento para obtener certificado de calidad de

playas
1 Dic.- No. 1.- 44

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-126-SCFI-2004, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información para la prestación de servicios de fotografía, revelado e impresión de fotografías y de grabación digital y en video
27 Dic.- No. 19.- 88

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-114-SCFI-2003, Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba
27 Dic.- No. 19.- 95

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-135-SCFI-2005, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la venta de materiales para construcción
27 Dic.- No. 19.- 92

Reglamento Interno del Consejo Federal para la Mejora Regulatoria
(Segunda Sección)
23 Dic.- No. 17.- 59

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 11/2005
6 Dic.- No. 4.- 22

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 12/2005
6 Dic.- No. 4.- 25

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 13/2005
6 Dic.- No. 4.- 26

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 14/2005
6 Dic.- No. 4.- 27

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 15/2005
6 Dic.- No. 4.- 28

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 16/2005
27 Dic.- No. 19.- 103

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 17/2005
27 Dic.- No. 19.- 114

Relación de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-03/2005
6 Dic.- No. 4.- 29

Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de lámina rolada en frío, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la Federación de Rusia, República de Kazajstán y República de Bulgaria, independientemente del país de procedencia
12 Dic.- No. 8.- 61

Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de poliestireno cristal, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 3903.19.02 y 3903.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la Unión Europea, independientemente del país de procedencia
(Segunda Sección)
9 Dic.- No. 7.- 1

Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de lápices, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 9609.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia
(Segunda Sección)
9 Dic.- No. 7.- 19

Resolución general número 6, que determina los criterios para la eliminación de documentos que obran en los expedientes del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
15 Dic.- No. 11.- 92

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, en diámetros en el rango de ½ a 16 pulgadas, incluyendo ambas, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7307.93.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia
(Segunda Sección)
23 Dic.- No. 17.- 17

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de llantas de construcción diagonal (llantas convencionales) para camioneta (camión ligero), mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4011.20.03 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia
23 Dic.- No. 17.- 28

Resolución por la que se autoriza el reinicio de funciones al ciudadano Carlos Lauro Romo Vázquez, Corredor Público número 3 en la plaza del Estado de Coahuila
15 Dic.- No. 11.- 92

Resolución por la que se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-125-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información para la prestación de servicios de autotransporte

de carga, publicada el 23 de octubre de 1998
30 Dic.- No. 22.- 107

Resolución por la que se comunica el cese de efectos de habilitación del ciudadano Carlos Humberto Pereira Vázquez, como Corredor Público número 5 en la plaza del Estado de Quintana Roo
13 Dic.- No. 9.- 11

Resolución por la que se da a conocer la fecha de entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002, Prácticas comerciales-Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos, publicada el 4 de junio de 2002
19 Dic.- No. 13.- 48

Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de 24 de agosto de 2005, relativa al juicio de amparo 1894/2004 promovido por International Paper Company en relación con la resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de papel bond cortado, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 4802.56.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada el 17 de noviembre de 2004
13 Dic.- No. 9.- 7

Resolución por la que se declara la eliminación de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de llantas para bicicleta, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4011.50.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia
13 Dic.- No. 9.- 9

Resolución por la que se otorga acreditación como Prestador de Servicios de Certificación a PSC World, S.A. de C.V.
15 Dic.- No. 11.- 92

Resolución por la que se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Oscar Urcisichi Arellano, corredor público número 6 en la plaza del Estado de Sinaloa
(Segunda Sección)
28 Dic.- No. 20.- 37

Resolución por la que se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Francisco Javier Lozano Medina, Corredor Público número 19 en la plaza del Estado de Nuevo León
2 Dic.- No. 2.- 43

Resolución preliminar por la que se concluye la investigación antidumping sobre las importaciones de cepillos de dientes, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 9603.21.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia
(Segunda Sección)
28 Dic.- No. 20.- 1

Resolución preliminar por la que se concluye la investigación antidumping sobre las importaciones de piernas de cerdo, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0203.12.01 y 0203.22.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia
(Tercera Sección)
21 Dic.- No. 15.- 1

Resolución preliminar que concluye la investigación antidumping sobre las importaciones de diversos productos de marroquinería y similares, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 4202.11.01, 4202.12.01, 4202.12.02, 4202.19.99, 4202.21.01, 4202.22.01, 4202.22.02, 4202.29.99, 4202.31.01, 4202.32.01, 4202.32.02, 4202.39.99, 4202.91.01, 4202.92.01, 4202.92.02 y 4202.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China
(Tercera Sección)
21 Dic.- No. 15.- 59

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-117-SCFI-2003, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de muebles de línea y sobre medida, publicado el 18 de marzo de 2004
26 Dic.- No. 18.- 43

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCFI-2004, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones, publicado el 15 de noviembre de 2004
(Segunda Sección)
16 Dic.- No. 12.- 1

Respuesta a los comentarios recibidos sobre el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-154-SCFI-2003, Equipos contra incendio-Extintores-Servicio de mantenimiento y recarga, publicado el 23 de septiembre de 2004
5 Dic.- No. 3.- 38

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se declara como zona libre del nemátodo dorado de la papa *(Globodera rostochiensis)* al Estado de Sonora
29 Dic.- No. 21.- 85

Acuerdo por el que se modifica la veda de pulpo patón (*Octopus vulgaris*) y pulpo rojo (*Octopus maya*), en aguas de jurisdicción federal del Golfo de

México y Mar Caribe, establecida en el artículo segundo fracción XIX del aviso publicado el 16 de marzo de 1994

13 Dic.- No. 9.- 33

Adición a los Lineamientos Específicos de operación del Subprograma de Apoyo a la Pignoración de Maíz Blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005 del Estado de Sinaloa, para consumo del sector pecuario de Sinaloa, Sonora y Jalisco, publicados el 16 de noviembre de 2005, para incorporar al Estado de Nayarit

19 Dic.- No. 13.- 51

Aviso por el que se da a conocer el apoyo complementario al ingreso de los granos y oleaginosas que se indican, de conformidad con los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Arroz, Soya, Sorgo, Trigo, Cártamo y Canola, ciclo agrícola primavera-verano 2005, publicados el 29 de julio de 2005

19 Dic.- No. 13.- 52

Bases para la compensación del pago del apoyo correspondiente al esquema de apoyos para la agricultura por contrato de trigo del ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005

14 Dic.- No. 10.- 49

Convocatoria para el Premio Nacional de Sanidad Vegetal 2005

6 Dic.- No. 4.- 31

Declaratoria de contingencia climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños a consecuencia de la inundación significativa que afectó a los municipios de Venustiano Carranza y Amatenango del Valle del Estado de Chiapas

23 Dic.- No. 17.- 57

Declaratoria de contingencia climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños a consecuencia de la inundación significativa provocada por el ciclón (huracán Stan), que afectó a los municipios de Acala, Berriozábal, Jiquipilas, Socoltenango, Comalapa, Maravilla Tenejapa, Tzimol y Comitán del Estado de Chiapas

23 Dic.- No. 17.- 58

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Morelos, Huandacareo y Vista Hermosa del Estado de Michoacán

8 Dic.- No. 6.- 20

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la helada atípica que afectó al Municipio de Alaquines del Estado de San Luis Potosí

8 Dic.- No. 6.- 21

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la helada atípica que afectó al Municipio de Villa Hidalgo del Estado de Zacatecas

8 Dic.- No. 6.- 22

Lineamientos Específicos de operación del Esquema de Apoyos a la Exportación de Maíz Blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2004-2005 del Estado de Sinaloa

19 Dic.- No. 13.- 49

Lineamientos Específicos de Operación del Subprograma de Apoyos Directos al Acceso a Granos Forrajeros Nacionales, de la cosecha de trigo cristalino y forrajero del ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005 de los estados de Baja California y Sonora

1 Dic.- No. 1.- 66

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas

28 Dic.- No. 20.- 34

Respuesta a los comentarios recibidos en relación al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar, publicado el 26 de agosto de 2003

(Tercera Sección)

19 Dic.- No. 13.- 1

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Acuerdo mediante el cual se reducen los plazos máximos que tiene la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para resolver los trámites señalados en el mismo y que se realizan en las oficinas de la Dirección General de Aeronáutica Civil

7 Dic.- No. 5.- 28

Acuerdo por el que se modifica la condición relativa al establecimiento de garantías de los títulos de concesión otorgados al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones

1 Dic.- No. 1.- 68

Aviso por el que se modifica la clasificación de la carretera Ciudad Valles-San Luis Potosí
15 Dic.- No. 11.- 95

Circular relativa a los descuentos del 25% y 50% que deberán otorgar los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros y autotransporte federal de pasajeros a maestros y estudiantes, respectivamente, que utilicen sus servicios en los periodos vacacionales aprobados por la Secretaría de Educación Pública en el ciclo escolar 2005-2006
8 Dic.- No. 6.- 24

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango
(Segunda Sección)
9 Dic.- No. 7.- 54

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guerrero
22 Dic.- No. 16.- 48

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca
23 Dic.- No. 17.- 60

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tamaulipas
22 Dic.- No. 16.- 55

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Municipio de Orizaba y la empresa Ferrosur, S.A. de C.V.
(Segunda Sección)
28 Dic.- No. 20.- 38

Declaratoria de abandono de una embarcación sin nombre con eslora de 10.91 metros, la cual queda a disposición del Sector Naval de Yucalpetén
(Segunda Sección)
13 Dic.- No. 9.- 1

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Cable T.V. Colotlán, S.A. de C.V.
23 Dic.- No. 17.- 67

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Videocable del Centro, S.A. de C.V.
15 Dic.- No. 11.- 96

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Tacotalpa, Tabasco, otorgado en favor de Raúl Borrego Castillo
(Segunda Sección)
13 Dic.- No. 9.- 2

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Jalapa, Tabasco, otorgado en favor de Raúl Borrego Castillo
(Segunda Sección)
13 Dic.- No. 9.- 3

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Rodrigo Alvarez Zenteno
(Segunda Sección)
13 Dic.- No. 9.- 5

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Televisión de Sahuayo, S.A. de C.V.
8 Dic.- No. 6.- 25

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Ricardo León Garza Limón
7 Dic.- No. 5.- 29

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Alejandro Melgarejo Cortés
6 Dic.- No. 4.- 32

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Carlos Aviña Zamora
6 Dic.- No. 4.- 33

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de José Luis Chavero Reséndiz
2 Dic.- No. 2.- 43

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Villa de Almoloya de Juárez, Conjunto Habitacional Ecológico y San Francisco Tlalcilalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Edo. de Méx., otorgado en favor de Cable Net International, S.A. de C.V.
1 Dic.- No. 1.- 82

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Temoaya, San Pedro Abajo y San Pedro Arriba, Municipio de Temoaya, Edo. de

Méx., otorgado en favor de Cable Net International, S.A. de C.V.

1 Dic.- No. 1.- 84

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Villa del Carbón y Zacapexco, Municipio de Villa del Carbón, Edo. de Méx., otorgado en favor de Cable Net International, S.A. de C.V.

1 Dic.- No. 1.- 85

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Sistemas Interactivos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

1 Dic.- No. 1.- 81

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2001, Que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves

30 Dic.- No. 22.- 108

Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCT2/2003, Especificaciones especiales y adicionales para los envases y embalajes de las substancias peligrosas de la división 6.2 agentes infecciosos

1 Dic.- No. 1.- 69

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT4-2005, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas (modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-1994, publicada el 21 de febrero de 1997)

(Segunda Sección)
20 Dic.- No. 14.- 2

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Acuerdo mediante el cual se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, una fracción de terreno con superficie de 55,411.754 metros cuadrados, identificada como polígono 4, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública, a efecto de que el adquirente la utilice en el establecimiento de servicios complementarios en el Puerto Fronterizo Nuevo Mexicali II

14 Dic.- No. 10.- 56

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, un inmueble con superficie de 1,775.00 metros cuadrados, identificado como lotes números 11 y 12 de la manzana 916, ubicado en la avenida Francisco I. Madero número 1401, colonia Segunda Sección, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas de la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Estados Unidos de América

28 Dic.- No. 20.- 43

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 18-69-40.005 hectáreas, identificado como El Momon, ubicado en el Municipio de Las Margaritas, Estado de Chiapas, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades militares

27 Dic.- No. 19.- 117

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble con superficie de 45,766.04 metros cuadrados, que formó parte del predio denominado Ex Rancho Uribe, ubicado en la calle de Igualdad sin número, localidad de Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Estado de México, a efecto de que establezca las instalaciones del Centro S.C.T. Estado de México

14 Dic.- No. 10.- 52

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 645.268 metros cuadrados, ubicado en la avenida Aquiles Serdán y Calle 26, en la ciudad de Guaymas, Estado de Sonora, a efecto de que lo continúe utilizando con el edificio de la Aduana de Guaymas de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria

14 Dic.- No. 10.- 53

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de terreno con superficie de 27,151.087 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Calle 96 número 801-Interior, de la colonia Obrera, en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a efecto de que la continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses

14 Dic.- No. 10.- 54

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, un inmueble con superficie de 240.50 metros cuadrados, ubicado en la calle Instituto Politécnico Nacional número 120, Fraccionamiento Nuevo Las Garzas, en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a efecto de que continúe proporcionando su uso a magistrados y jueces del Poder Judicial de la Federación como casa-habitación

27 Dic.- No. 19.- 115

Acuerdo mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de Educación Pública, dos inmuebles con superficies de 2,513.740 y 20,491.400 metros cuadrados, ubicados en la ciudad de Mazatlán y en el Municipio de Ahome, ambos en el Estado de Sinaloa, a efecto de que los continúe utilizando con los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial números 132 y 43, respectivamente

28 Dic.- No. 20.- 44

Acuerdo mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuatro inmuebles con superficies de 697.51, 681.07, 684.97 y 193.42 metros cuadrados, identificados como locales comerciales A, B, C y D, respectivamente, de la manzana 29, primer nivel del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado Centro Comercial Center Plazas, ubicado en la avenida Hank González número 50, sección B del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que los continúe utilizando con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria

28 Dic.- No. 20.- 45

Acuerdo mediante el cual se retira del servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble con superficie de 1,447.936 metros cuadrados, ubicado en las calles de José María Ibarrarán número 33 y Barranca del Muerto número 275, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas

28 Dic.- No. 20.- 46

Acuerdo mediante el cual se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble con superficie de 222.78 metros cuadrados, ubicado en las calles Josué Neri Santos y Manuel Doblado número 105, zona centro, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno de dicha entidad federativa, a efecto de establecer una plaza pública

27 Dic.- No. 19.- 116

Acuerdo mediante el cual se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del Gobierno del Estado de Durango, una fracción de terreno con superficie de 10,599.96 metros cuadrados, identificada como la estación ferroviaria de la ciudad de Durango, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, integrante de la vía general de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango, ubicada en boulevard Felipe Pescador número 800, en la ciudad de Durango, Estado de Durango, a efecto de que establezca un Centro de Convenciones y de Negocios

27 Dic.- No. 19.- 118

Acuerdo mediante el cual se retira del servicio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un inmueble con superficie de 350.00 metros cuadrados, ubicado en la calle de Juan de Montoro número 103, antes calle Centenario, colonia Centro, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes y, sin desincorporarlo del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Procuraduría Federal del Consumidor, a efecto de que lo utilice con oficinas de su Delegación en esa entidad federativa

14 Dic.- No. 10.- 55

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, un inmueble con superficie de 1,350.00 metros cuadrados, ubicado en el Camino de Acceso sin número, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública

2 Dic.- No. 2.- 46

Acuerdo por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, cinco inmuebles con distintas superficies, ubicados en diversas entidades federativas, propiedad del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que lleve a cabo su enajenación a título oneroso

(Segunda Sección)

6 Dic.- No. 4.- 8

Acuerdo por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, seis inmuebles con superficies de 338.00, 1,437.45, 8,474.2056, 9,135.8137, 9,275.8348 y 9,498.0240 metros cuadrados; los dos primeros ubicados en boulevard Lázaro Cárdenas y calle Benito Juárez, en la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, y los cuatro restantes en el condominio denominado Maestro Marina Mazatlán, en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública

5 Dic.- No. 3.- 75

Acuerdo por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, trece inmuebles con distintas superficies, ubicados en distintas entidades federativas, a efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social lleve a cabo su

enajenación a título oneroso

2 Dic.- No. 2.- 47

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 617.893 metros cuadrados, ubicado en la avenida Constituyentes número 810, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas

21 Dic.- No. 15.- 10

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 15,109.651 metros cuadrados, ubicado en la Calle 8 número 317 del Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria

5 Dic.- No. 3.- 77

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 2-00-00.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Altamirano, Estado de Chiapas, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses

21 Dic.- No. 15.- 13

Acuerdo por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 50-00-00.271 hectáreas y dos fracciones de terreno con superficies de 30-54-22.272 y 19-14-22.259 hectáreas, respectivamente, que forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicados en la ciudad de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, a efecto de que los continúe utilizando con instalaciones militares

(Segunda Sección)

6 Dic.- No. 4.- 10

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos aplicables a la selección, designación y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos que dictaminen entes de la Administración Pública Federal

(Segunda Sección)

20 Dic.- No. 14.- 13

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal

(Segunda Sección)

13 Dic.- No. 9.- 6

Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente

14 Dic.- No. 10.- 50

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un inmueble con superficie de 2,201.65 metros cuadrados, ubicado en las calles Ursulo Galván y Prolongación Río Bravo, colonia Parque Tamatán, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a efecto de llevar a cabo la ampliación del Zoológico de Tamatán

5 Dic.- No. 3.- 78

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Desarrollo Social y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la fracción de terreno con superficie de 3,173.38 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en la calle Ejido sin número, colonia Tamulté de las Barrancas, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, a efecto de que la utilice con oficinas administrativas de su Delegación en esa entidad federativa

6 Dic.- No. 4.- 6

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Gobernación y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del organismo público descentralizado Instituto Mexicano de la Radio, un inmueble con superficie de 920.00 metros cuadrados, ubicado en la calle de Margaritas número 18, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas

2 Dic.- No. 2.- 45

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 246.13 metros cuadrados, ubicado en la Villa de Escárcega, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública

(Segunda Sección)

6 Dic.- No. 4.- 7

Acuerdo por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, siete fracciones de terreno que suman una superficie de 114-62-50.5509 hectáreas y forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicadas a la altura del kilómetro 65 de la carretera

Juárez-Porvenir, Municipio de Praxedis G. Guerrero, Estado de Chihuahua, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, a efecto de que realice un proyecto de ampliación de las instalaciones del Rancho Escuela de Veterinaria y Zootecnia

21 Dic.- No. 15.- 11

Acuerdo que tiene por objeto crear en forma permanente la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico

9 Dic.- No. 7.- 74

Acuerdo que tiene por objeto fijar los montos máximos de rentas que las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades de la Administración Pública Federal podrán pactar, durante el ejercicio fiscal 2006, en los contratos de arrendamiento que celebren en su carácter de arrendatarias para continuar con la ocupación de inmuebles arrendados, así como establecer los parámetros y condiciones para la contratación de nuevos arrendamientos

29 Dic.- No. 21.- 86

Circular número OIC/F3. 1659/2005 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Ancora Ingeniería, S.A. de C.V.

(Tercera Sección)

30 Dic.- No. 22.- 29

Circular número OIC/F3. 1667/2005 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Ancora Ingeniería, S.A. de C.V.

(Tercera Sección)

30 Dic.- No. 22.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fuji Neumática, S.A. de C.V.

28 Dic.- No. 20.- 54

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fabricación y Colocación de Pavimento, S.A. de C.V.

27 Dic.- No. 19.- 123

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Asesores en Belleza, S.A. de C.V.

23 Dic.- No. 17.- 73

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se otorgó la suspensión definitiva de la sanción de inhabilitación de un año, impuesta a la empresa Profesionales en Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V.

9 Dic.- No. 7.- 81

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación Integral Diesel, S.A. de C.V.

(Tercera Sección)

30 Dic.- No. 22.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Importadora Diesel, S.A. de C.V.

(Tercera Sección)

30 Dic.- No. 22.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora de Sistemas para Laboratorio, S.A. de C.V.

(Tercera Sección)

30 Dic.- No. 22.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas,

que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Telemega, S.A. de C.V.

(Tercera Sección)
30 Dic.- No. 22.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Eduardo Gutiérrez Mejía

(Tercera Sección)
30 Dic.- No. 22.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Grupo de Profesionales en Mantenimiento, S.A. de C.V.

28 Dic.- No. 20.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Equipos Médicos Especiales Euromex, S.A. de C.V. y/o Lilia Alvarez Florido

28 Dic.- No. 20.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrial Aceitera, S.A. de C.V.

28 Dic.- No. 20.- 55

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas Ingenieros Electromecánicos y Civiles, S.A. de C.V., Dempro, S.A. de C.V. y Framago, S.A. de C.V.

28 Dic.- No. 20.- 55

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Productos para Consumo Empresarial, S.A. de C.V.

28 Dic.- No. 20.- 56

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Power Systems Service, S.A. de C.V.

28 Dic.- No. 20.- 57

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Arco Maya, S.A. de C.V.

28 Dic.- No. 20.- 58

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Meve Soluciones, S.A. de C.V.

27 Dic.- No. 19.- 120

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Stop Servicio y Mantenimiento, S.A. de C.V.

27 Dic.- No. 19.- 120

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Devanados Industriales y Aislamientos de México, S.A. de C.V.

23 Dic.- No. 17.- 69

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Impregnadora la Reforma, S.A. de C.V.

23 Dic.- No. 17.- 70

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o

celebrar contratos con la empresa Constructora Reca de Reynosa, S.A. de C.V.

23 Dic.- No. 17.- 71

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ventas y Maquinados Industriales, S.A. de C.V.

23 Dic.- No. 17.- 72

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Esiquio Resendez Cantú

23 Dic.- No. 17.- 72

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Industrias de Saneamiento y Desazolve, S.A. de C.V.

23 Dic.- No. 17.- 74

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrias Sandoval, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 16.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Farmacéutica Ehlinger Mexicana, S.A. de C.V. (Oficio 00641/30.15/7016/2005)

22 Dic.- No. 16.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Farmacéutica Ehlinger Mexicana, S.A. de C.V. (Oficio 00641/30.15/7046/2005)

22 Dic.- No. 16.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con José Jesús Ayón Ruiz

22 Dic.- No. 16.- 64

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Menda Seguridad Privada, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 16.- 65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Grupo Komet, Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 16.- 66

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Eléctrico, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 16.- 66

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Uriel Ambriz Nava

22 Dic.- No. 16.- 67

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora de Diesel y Diáfano, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 16.- 69

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Aéreos Estrella, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 16.- 70

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que

deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Sanrod, S.A. de C.V.

16 Dic.- No. 12.- 46

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Maxkol Comunicaciones, S.A. de C.V.

16 Dic.- No. 12.- 47

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Promotora de Servicios y Materiales para el Copiado, S.A. de C.V.

16 Dic.- No. 12.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Alexander Forbes Consultores Actuariales Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.

16 Dic.- No. 12.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente C. Olivares Pérez Jorge Antonio

16 Dic.- No. 12.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.

16 Dic.- No. 12.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta al proveedor María Eugenia Canale Lerdo de Tejada

16 Dic.- No. 12.- 51

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios C. Emilio Arturo García Rodríguez

16 Dic.- No. 12.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Chasma, S.A. de C.V.

16 Dic.- No. 12.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Atica Corporación, S.A. de C.V.

16 Dic.- No. 12.- 54

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Servicios y Equipos Profesionales en Seguridad Privada, S.A. de C.V.

16 Dic.- No. 12.- 55

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.

16 Dic.- No. 12.- 55

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Corporativo Nacional Mexicano, S.A. de C.V.

16 Dic.- No. 12.- 56

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. María de Lourdes Rangel Domínguez

16 Dic.- No. 12.- 57

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la

República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Prodeli de México, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
13 Dic.- No. 9.- 8

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Aéreos Estrella, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
13 Dic.- No. 9.- 8

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Electrificaciones y Catódica del Sur, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
13 Dic.- No. 9.- 9

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Siempre a Tiempo, S.A. de C.V.

8 Dic.- No. 6.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Ramón Arturo Real Fonseca

8 Dic.- No. 6.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con BM Ingeniería, S.A. de C.V.

8 Dic.- No. 6.- 28

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Javier Mac Gregor Ferrera

8 Dic.- No. 6.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Areva T & D, S.A. de C.V.

8 Dic.- No. 6.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Infoestratégica Latina, S.A. de C.V.

8 Dic.- No. 6.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa ITVNET, S.A. de C.V.

8 Dic.- No. 6.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa EGBS de México, S.A. de C.V.

8 Dic.- No. 6.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Procesos Integrales Industriales Maga, S.A. de C.V.

8 Dic.- No. 6.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Texolón de México, S.A. de C.V.

8 Dic.- No. 6.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Internet Directo,

S.A. de C.V.

8 Dic.- No. 6.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Consejo de Seguridad Privada, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 2390/05-08-01-8, en el Acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil cinco, emitido por los magistrados de la Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

8 Dic.- No. 6.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente C. Vasilopoulos Ortiz Kristos

7 Dic.- No. 5.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Alejandro Moreno Saka

7 Dic.- No. 5.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. María Elena Serena Ochoa

7 Dic.- No. 5.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Mac Computadoras, S.A. de C.V.

7 Dic.- No. 5.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Farmacia Central Anillo, S.A. de C.V.

7 Dic.- No. 5.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Sánchez Aldana Tapia Juana

7 Dic.- No. 5.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Knowledge Construction Systems, S.A. de C.V.

7 Dic.- No. 5.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Super Servicio del Potosí, S.A. de C.V.

5 Dic.- No. 3.- 79

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Todnet, S.A. de C.V.

5 Dic.- No. 3.- 80

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Datos Veracruz, S.A. de C.V., dentro del Juicio de Amparo número 1146/2005, emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

5 Dic.- No. 3.- 81

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Exceletec, S.A. de C.V.

5 Dic.- No. 3.- 81

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.

5 Dic.- No. 3.- 82

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o

celebrar contratos con la persona moral Papelera Principado, S.A. de C.V.

5 Dic.- No. 3.- 83

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios de Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.

27 Dic.- No. 19.- 121

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Blumac, S.A. de C.V.

27 Dic.- No. 19.- 122

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones e Ingeniería Isima, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 16.- 68

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Obras Carso, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
13 Dic.- No. 9.- 10

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería Ecológica en Construcción, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
13 Dic.- No. 9.- 11

Decreto por el que se reforman la fracción III del artículo 3 y el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

26 Dic.- No. 18.- 53

Lineamientos para la descripción, evaluación y certificación de capacidades

16 Dic.- No. 12.- 30

Lineamientos para la operación del Sistema Informático RH net

15 Dic.- No. 11.- 98

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

28 Dic.- No. 20.- 47

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Designación de Testigos Sociales

(Segunda Sección)
6 Dic.- No. 4.- 11

Nota Aclaratoria a la Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Elogim, S.A. de C.V., publicada el 23 de noviembre de 2005

5 Dic.- No. 3.- 84

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo número 371 por el que se establece el Consejo de Especialistas para la Educación como una instancia de asesoría en materia de planeación y política educativa de la Secretaría de Educación Pública

12 Dic.- No. 8.- 107

Acuerdo Presidencial por el que se otorga el Premio Nacional de la Juventud 2004

12 Dic.- No. 8.- 106

Aviso por el que se señalan los días de diciembre de 2005 y de enero de 2006, en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus

servicios de atención al público

16 Dic.- No. 12.- 59

Aviso por el que se señalan los días que la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior, adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, suspenderá los servicios de atención al público

16 Dic.- No. 12.- 58

Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los Programas de Educación Comunitaria y Fomento Educativo que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)

20 Dic.- No. 14.- 8

Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)

(Segunda Sección)

19 Dic.- No. 13.- 15

**SECRETARIA DE SALUD**

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

28 Dic.- No. 20.- 59

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud

28 Dic.- No. 20.- 66

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud

28 Dic.- No. 20.- 72

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

(Segunda Sección)

20 Dic.- No. 14.- 27

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

6 Dic.- No. 4.- 18

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

6 Dic.- No. 4.- 23

Acuerdo por el que se dan a concer las Reglas generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica que aplica a Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

8 Dic.- No. 6.- 37

Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

(Segunda Sección)

27 Dic.- No. 19.- 7

Acuerdo por el que se notifica el periodo vacacional de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

21 Dic.- No. 15.- 14

Adiciones a los Lineamientos para la Afiliación, Operación, Integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y Determinación de la Cuota Familiar del Sistema de Protección Social en Salud

(Tercera Sección)

22 Dic.- No. 16.- 1

Criterios metodológicos para la identificación de las entidades federativas con mayor marginación social para efectos de la asignación de la previsión presupuestal

29 Dic.- No. 21.- 90

Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 159 de la Ley General de Salud

26 Dic.- No. 18.- 54

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos, publicado el 20 de agosto de 2003

(Segunda Sección)

5 Dic.- No. 3.- 1

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SSA2-2002, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, publicado el 18 de octubre de 2004

21 Dic.- No. 15.- 14

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Acta número dos de la Convención Revisora en su forma integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares Jacquard o Agujas de la República Mexicana (acta de clausura)

23 Dic.- No. 17.- 87

Acta número dos de la Convención Revisora en su forma salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcoholera y Similares de la República Mexicana (acta de clausura)

(Segunda Sección)
9 Dic.- No. 7.- 62

Acuerdo que reforma el diverso por el que se determina la circunscripción territorial de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se delegan facultades en sus titulares
29 Dic.- No. 21.- 91

Aviso general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Subdelegación Federal del Trabajo del Distrito Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
29 Dic.- No. 21.- 92

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Aguascalientes
23 Dic.- No. 17.- 75

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Jalisco
23 Dic.- No. 17.- 79

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Yucatán
23 Dic.- No. 17.- 83

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tlaxcala
19 Dic.- No. 13.- 56

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México
12 Dic.- No. 8.- 110

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guerrero
7 Dic.- No. 5.- 37

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Michoacán
7 Dic.- No. 5.- 40

Convenio de revisión integral de fecha 7 de diciembre de 2005, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares Jacquard o Agujas de la República Mexicana
23 Dic.- No. 17.- 88

Convenio de revisión salarial de fecha 22 de noviembre de 2005, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcoholera y Similares de la República Mexicana

(Segunda Sección)
9 Dic.- No. 7.- 63

Convocatoria para la acreditación y aprobación de unidades de verificación para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo
13 Dic.- No. 9.- 35

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana
15 Dic.- No. 11.- 100

Procedimiento alternativo a las disposiciones contenidas en el apartado 9.2.1 de la NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad
13 Dic.- No. 9.- 40

Procedimiento alternativo a las disposiciones contenidas en el capítulo 8, relativas a las señales de información, señal D.1.1 Ubicación de un Extintor de la NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías
13 Dic.- No. 9.- 40

Reglamento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Transparencia y Acceso a la Información
12 Dic.- No. 8.- 109

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Acuerdo de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera San Isidro Cerros Blancos, ubicada en el Municipio de Mier y Noriega, N.L.

2 Dic.- No. 2.- 50

Acuerdo por el que se da a conocer que el Registro Agrario Nacional, Organo Desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, suspenderá sus servicios del 22 de diciembre de 2005 al 4 de enero de 2006 inclusive, tanto en oficinas centrales como en sus delegaciones estatales

26 Dic.- No. 18.- 58

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1,728-83-04 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

29 Dic.- No. 21.- 93

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1,267-90-04 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

29 Dic.- No. 21.- 95

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1,883-94-88 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

29 Dic.- No. 21.- 97

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 735-92-35 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

29 Dic.- No. 21.- 99

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1,525-66-51 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

29 Dic.- No. 21.- 101

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 95-32-90 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

29 Dic.- No. 21.- 103

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 97-74-28 hectáreas de agostadero de uso común y de temporal de uso individual, de terrenos del ejido El Mezquite, Municipio de Silao, Gto.

28 Dic.- No. 20.- 79

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 68-06-53 hectáreas de agostadero de uso común y de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Nápoles, Municipio de Silao, Gto.

28 Dic.- No. 20.- 82

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 6-00-56 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido Las Varas, Municipio de Compostela, Nay.

28 Dic.- No. 20.- 85

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 71-92-33 hectáreas de agostadero de uso común y de temporal de uso individual, de terrenos del ejido San Miguel del Arenal, Municipio de Silao, Gto.

28 Dic.- No. 20.- 87

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-02-67 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido Santiago Zacatula, Municipio de La Unión, Gro.

26 Dic.- No. 18.- 54

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 39-92-00.76 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad Zumpango del Río, Municipio de Eduardo Neri, Gro.

21 Dic.- No. 15.- 39

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-09-15 hectárea de riego de uso común, de terrenos del ejido Valtierrilla, Municipio de Salamanca, Gto.

9 Dic.- No. 7.- 82

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-08-95 hectárea de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Xochititla, Municipio de Matlapa, S.L.P.

8 Dic.- No. 6.- 51

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-55-46.178 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Axaxacualco, Municipio de Eduardo Neri, Gro.

8 Dic.- No. 6.- 53

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-33-55 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido Cosío, municipio del mismo nombre, Ags.

8 Dic.- No. 6.- 55

Resolución por la cual se dotó de tierras al poblado denominado Totomochapa, Municipio de Tlapa de Comonfort, Estado de Guerrero

13 Dic.- No. 9.- 41

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Cerrito, expediente número 509328, Municipio de Ensenada, B.C.

(Segunda Sección)
23 Dic.- No. 17.- 75

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Faro, expediente número 508195, Municipio de Ensenada, B.C.

(Segunda Sección)
23 Dic.- No. 17.- 68

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Mirador, expediente número 509330, Municipio de Ensenada, B.C.

(Segunda Sección)
23 Dic.- No. 17.- 78

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Chorera, expediente número 509327, Municipio de Ensenada, B.C.

(Segunda Sección)
23 Dic.- No. 17.- 73

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Punta, expediente número 508197, Municipio de Ensenada, B.C.

(Segunda Sección)
23 Dic.- No. 17.- 65

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Dunas, expediente número 508194, Municipio de Ensenada, B.C.

(Segunda Sección)
23 Dic.- No. 17.- 63

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Lajas, expediente número 508198, Municipio de Ensenada, B.C.

(Segunda Sección)
23 Dic.- No. 17.- 70

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lomas de San Quintín, expediente número 509329, Municipio de Ensenada, B.C.

(Segunda Sección)
23 Dic.- No. 17.- 76

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Cantiles, expediente número 509326, Municipio de Ensenada, B.C.

(Segunda Sección)
23 Dic.- No. 17.- 71

Resolución que declara como terreno nacional el predio Monte Blanco, expediente número 508196, Municipio de Ensenada, B.C.

(Segunda Sección)
23 Dic.- No. 17.- 66

Resolución que declara como terreno nacional el predio Montes Azules, expediente número 735099, Municipio de Ocosingo, Chis.

(Segunda Sección)
23 Dic.- No. 17.- 62

**SECRETARIA DE TURISMO**

Aviso de suspensión de servicios de atención al público por parte de la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo

15 Dic.- No. 11.- 101

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Campeche

13 Dic.- No. 9.- 43

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Michoacán de Ocampo

7 Dic.- No. 5.- 45

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Acuerdo número A/217/05 del Procurador General de la República por el que se expide el Código de Conducta de la Procuraduría General de la República

16 Dic.- No. 12.- 60

**CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL**

Quinta Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico

26 Dic.- No. 18.- 59

Segunda Edición del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

(Continúa en la Segunda Sección)
7 Dic.- No. 5.- 49

Trigésima Primera Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

(Tercera Sección)
22 Dic.- No. 16.- 2

Vigésima Quinta Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

26 Dic.- No. 18.- 64

**COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

Acuerdo por el que se comunica la suspensión de labores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del 22 de diciembre de 2005 al 4 de enero de 2006

14 Dic.- No. 10.- 58

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

Acuerdo por el que se establecen las fechas de entrega en que las unidades especializadas de las instituciones financieras, deberán presentar ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, los informes trimestrales correspondientes al 2006

22 Dic.- No. 16.- 72

Acuerdo por el que se señalan los días del año 2006 en los que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros cerrará sus puertas y suspenderá operaciones

22 Dic.- No. 16.- 71

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

22 Dic.- No. 16.- 73

**COMISION REGULADORA DE ENERGIA**

Aviso mediante el cual se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos G/173/LPT/2005 a TDF, S. de R.L. de C.V.

8 Dic.- No. 6.- 57

Resolución mediante la cual la Comisión Reguladora de Energía modifica la RES/339/2004 y da a conocer los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el 2006

19 Dic.- No. 13.- 60

Resolución No. RES/388/2005 por la que la Comisión Reguladora de Energía modifica la diversa No. RES/387/2005 para habilitar días

26 Dic.- No. 18.- 71

**COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Modificación al calendario anual de suspensión de labores de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para el año dos mil cinco

6 Dic.- No. 4.- 35

Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones adiciona la Regla 18 de las Reglas de Telecomunicaciones Internacionales

20 Dic.- No. 14.- 63

**COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS**

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2006

26 Dic.- No. 18.- 72

**PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**

Acuerdo por el que se actualizan los montos de las operaciones y multas previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor

(Tercera Sección)

22 Dic.- No. 16.- 5

Acuerdo por el que se establecen los criterios para la inmovilización de envases, bienes y productos

20 Dic.- No. 14.- 65

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

Acuerdo por el que se publica el modelo de convenio de concertación y colaboración para el ejercicio fiscal 2005, que celebrarían, por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y por la otra, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), a través de su representante legal, en el marco del Programa de Atención a Población con Vulnerabilidad Social y el Subprograma de Protección a la Familia con Vulnerabilidad

2 Dic.- No. 2.- 60

**INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Acuerdo por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial del 22 de diciembre de 2005 al 4 de enero de 2006, para reanudarse el 5 de enero de 2006

9 Dic.- No. 7.- 84

**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**

Lineamientos para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, acceso a información gubernamental y rendición de cuentas, respecto de recursos públicos federales transferidos bajo cualquier esquema al Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, a su equipo de colaboradores, entre el 3 de julio y el 30 de noviembre de 2006

5 Dic.- No. 3.- 85

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS**

Modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)

13 Dic.- No. 9.- 50

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

Calendario de sesiones ordinarias de la Comisión Interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) del ejercicio 2006

29 Dic.- No. 21.- 106

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

(Quinta Sección)

30 Dic.- No. 22.- 1

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Decreto por el que se reforma el artículo 299 de la Ley del Seguro Social

14 Dic.- No. 10.- 58

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Acuerdo 45.1298.2005, de la Junta Directiva por el que se autorizan los montos máximos que se otorgarán en el Programa de Otorgamiento de Créditos para Vivienda 2006, de fecha 27 de octubre de 2005

1 Dic.- No. 1.- 87

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por el que se delega en los Subdirectores de lo Contencioso; Consultivo y Notariado y Bienes Inmuebles de la Subdirección General Jurídica; así como en el Director, el Subdirector de Control y Supervisión y los Gerentes Regionales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, las facultades que se indican

(Tercera Sección)
22 Dic.- No. 16.- 6

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual de Procedimientos del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

19 Dic.- No. 13.- 61

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

Acuerdo por el que se reforma el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

16 Dic.- No. 12.- 62

**CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION**

Aviso por el que se da a conocer que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006, del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación está disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

12 Dic.- No. 8.- 114

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Acuerdo por el que se da por concluido el Programa de Desarrollo de las Comunidades Mayas de la Península de Yucatán

22 Dic.- No. 16.- 95

Lineamientos específicos que regulan la figura de la Disponibilidad del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

(Segunda Sección)
15 Dic.- No. 11.- 1

**PODER JUDICIAL**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Clasificador por Objeto del Gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a partir del 1 de enero de 2005

20 Dic.- No. 14.- 68

Clasificador por Objeto del Gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a partir del 1 de junio de 2005

20 Dic.- No. 14.- 88

Sentencia relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 20/2004, promovida por el Procurador General de la República, en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Tlaxcala

7 Dic.- No. 5.- 91

Sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 21/2005, promovida por el Procurador General de la República, en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 Dic.- No. 15.- 80

Sentencia y votos particular y concurrente, relativos a la Acción de Inconstitucionalidad 18/2005, promovida por diversos diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Sonora

(Segunda Sección)
1 Dic.- No. 1.- 1

Sentencia y votos particular y de minoría, relativos a la Controversia Constitucional 53/2002, promovida por el Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, en contra del Congreso, del Gobernador, del Secretario General del Gobierno y de otras autoridades, todos del Estado de San Luis Potosí

6 Dic.- No. 4.- 36

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Aclaración al Acuerdo General 52/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al funcionamiento de la Coordinación de Enlace y Comunicación Interinstitucional con los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación y de las entidades federativas, publicado el 9 de diciembre de 2005

20 Dic.- No. 14.- 108

Acuerdo CCNO/26/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos de los Juzgados Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo y Decimoprimero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

12 Dic.- No. 8.- 114

Acuerdo CCNO/27/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria

2 Dic.- No. 2.- 68

Acuerdo CCNO/28/2005, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos al Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo

19 Dic.- No. 13.- 62

Acuerdo CCNO/29/2005, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos al Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo

19 Dic.- No. 13.- 63

Acuerdo General 49/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Tercero de Distrito "A" y Tercero de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal; al reinicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en la Materia y sede indicadas, a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

2 Dic.- No. 2.- 65

Acuerdo General 50/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General 24/2004 del Pleno, que fija las bases para la desincorporación de toda clase de bienes muebles en el Consejo de la Judicatura Federal

9 Dic.- No. 7.- 85

Acuerdo General 51/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la fecha de inicio de especialización, nueva denominación y competencia de los Tribunales Colegiados del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los mencionados Tribunales Colegiados

21 Dic.- No. 15.- 41

Acuerdo General 52/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al funcionamiento de la Coordinación de Enlace y Comunicación Interinstitucional con los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación y de las entidades federativas

9 Dic.- No. 7.- 90

Acuerdo General 53/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General 75/2000 del Pleno, que fija las bases para que las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública en el Consejo de la Judicatura Federal, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 Constitucional

22 Dic.- No. 16.- 96

Acuerdo General 54/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica de manera temporal la competencia de los Tribunales Colegiados en Materias Civil y Penal del Tercer Circuito, y establece las reglas de recepción y turno de nuevos asuntos de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa, así como de los Tribunales Colegiados en Materias Civil y Penal del referido Circuito, con residencia en Guadalajara, Jalisco

22 Dic.- No. 16.- 104

Acuerdo General 55/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Quinto Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, con sede en Saltillo, Coahuila; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y residencia indicados

22 Dic.- No. 16.- 106

---

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

Acuerdo G/74/2005, mediante el cual se da a conocer la adscripción de Magistrados de Sala Regional

19 Dic.- No. 13.- 65

Acuerdo G/75/2005 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Sala Superior

(Segunda Sección)
23 Dic.- No. 17.- 79

Acuerdo G/76/2005, mediante el cual se da a conocer la conclusión de la comisión temporal del Magistrado Jaime Martínez Franco

19 Dic.- No. 13.- 66

Acuerdo G/77/2005, mediante el cual se da a conocer la conclusión de la comisión temporal del Magistrado Nicandro Gómez Alarcón

19 Dic.- No. 13.- 66

**TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**

Acuerdo del Tribunal en Pleno, del ocho de diciembre de dos mil cinco, que fija la suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje correspondiente al año 2006

13 Dic.- No. 9.- 66

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 53/2000, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado La Mutua, Municipio de El Naranjo (antes Ciudad del Maíz), S.L.P.

16 Dic.- No. 12.- 71

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 628/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Benito Juárez, Municipio de Martínez de la Torre, Ver.

(Segunda Sección)
12 Dic.- No. 8.- 1

**BANCO DE MEXICO**

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

13 Dic.- No. 9.- 68

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

26 Dic.- No. 18.- 88

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

26 Dic.- No. 18.- 88

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

26 Dic.- No. 18.- 88

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de septiembre de 2005

26 Dic.- No. 18.- 89

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de noviembre de 2005

6 Dic.- No. 4.- 108

Fe de errata del Valor de la Unidad de Inversión, publicado el 9 de diciembre de 2005

13 Dic.- No. 9.- 68

Indice nacional de precios al consumidor

(Segunda Sección)
9 Dic.- No. 7.- 66

Indice nacional de precios al consumidor

(Quinta Sección)
30 Dic.- No. 22.- 42

Indice nacional de precios al consumidor quincenal

23 Dic.- No. 17.- 91

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 2 de diciembre de 2005

7 Dic.- No. 5.- 109

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 9 de diciembre de 2005

15 Dic.- No. 11.- 103

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 16 de diciembre de 2005

21 Dic.- No. 15.- 46

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 23 de diciembre de 2005

28 Dic.- No. 20.- 92

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

(Todos los días hábiles del mes)

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

1 Dic.- No. 1.- 106

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

8 Dic.- No. 6.- 59

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

15 Dic.- No. 11.- 102

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

(Tercera Sección)

22 Dic.- No. 16.- 8

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

29 Dic.- No. 21.- 107

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

(Segunda Sección)

9 Dic.- No. 7.- 66

Valor de la unidad de inversión

23 Dic.- No. 17.- 91

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el cual se aprueba el otorgamiento de un estímulo por desempeño al personal de mandos medios y superiores del Instituto Federal Electoral para el año 2005

1 Dic.- No. 1.- 107

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueba el otorgamiento de un estímulo por desempeño al personal técnico operativo y de enlace y al personal de honorarios con carácter permanente del Instituto Federal Electoral por el año 2005

1 Dic.- No. 1.- 109

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban reformas y adiciones al Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, y se modifica su denominación para quedar como Reglamento que establece los lineamentos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera Sección)

26 Dic.- No. 18.- 1

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban reformas y adiciones al Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, y se modifica su denominación para quedar como Reglamento que establece los lineamentos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones

13 Dic.- No. 9.- 68

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen criterios a los partidos políticos para que asuman el compromiso de abstenerse de realizar en forma definitiva cualquier acto o propaganda que tenga como fin promover de manera previa al inicio formal de las campañas del proceso electoral federal 2005-2006, a quienes serán sus candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para dicho proceso

13 Dic.- No. 9.- 105

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo a la asignación presupuestaria complementaria durante el ejercicio fiscal 2005, para atender las disposiciones del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero

13 Dic.- No. 9.- 100

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de Representación Proporcional y de Senadores y de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en sus dos modalidades, para el Proceso Electoral Federal del año 2006

(Segunda Sección)
9 Dic.- No. 7.- 67

**COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se establece la suspensión de actividades no prioritarias y la interrupción de plazos para el trámite de los asuntos competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

(Segunda Sección)
15 Dic.- No. 11.- 5

Derogación y adición al Clasificador por Objeto del Gasto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

20 Dic.- No. 14.- 109

Recomendación General No. 10 Sobre la Práctica de la Tortura

2 Dic.- No. 2.- 71

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

(martes y jueves)

**AVISOS**

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

# SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Bealet Roque Orduña, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en México, en su Consulado en Tijuana, Baja California, y en la Embajada del Japón, respectivamente.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

**"**EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede permiso a la ciudadana **Bealet Roque Orduña**, para prestar servicios como Asistente de Visas, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se concede permiso a la ciudadana **Gabriela Ramírez González**, para prestar servicios como Asistente de Protocolo en la oficina del Embajador, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

**ARTICULO TERCERO.-** Se concede permiso a la ciudadana **María Ana Hernández Esperanza**, para prestar servicios como Asistente de Visas, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

**ARTICULO CUARTO.-** Se concede permiso al ciudadano **Noé Saúl Tejeda Colín**, para prestar servicios como Empleado en la Sección de Mantenimiento, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

**ARTICULO QUINTO.-** Se concede permiso al ciudadano **Eduardo Aguilar Santuario**, para prestar servicios como Asistente Consular, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

**ARTICULO SEXTO.-** Se concede permiso al ciudadano **Jacinto Solís Robles**, para prestar servicios como Empleado de Seguridad, en la Embajada del Japón, en México.

México, D.F., a 13 de octubre de 2005.- Dip. **Heliodoro Díaz Escárraga**, Presidente.- Sen. **Carlos Chaurand Arzate**, Vicepresidente.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de enero de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se otorga al Senador chileno Sergio Páez Verdugo, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Venera.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40, 41, fracción VI y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

**CONSIDERANDO**

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Senador chileno Sergio Páez Verdugo, quien apoyó decididamente a nuestro país para que fuera designado sede de la I Reunión Parlamentaria, paralela a la V Reunión Ministerial sobre la Organización Mundial de Comercio (OMC), efectuada en Cancún en septiembre de 2003. De igual manera, su decisión fue determinante para que la 110° Asamblea de la Unión Interparlamentaria Mundial (UIP) se llevara a cabo en la Ciudad de México en abril de 2004;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al Senador chileno Sergio Páez Verdugo, la citada Condecoración en el grado de Venera, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga al Senador chileno Sergio Páez Verdugo, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Venera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, el nueve de enero de dos mil seis.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de enero de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Querétaro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS; EL ARQ. JOSE LUIS COVARRUBIAS HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y EL LIC. RICARDO DEL RIO TREJO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**I.** Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.

**II.** El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en el segundo párrafo del artículo 59, que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

**III.** Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia Coordinadora de Sector con los gobiernos de las entidades federativas.

**IV.** La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 5.SC.LI.05.-248 de fecha 1 de diciembre de 2005, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

**DECLARACIONES**

**I. Declara "LA SCT":**

**1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**2.** Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**3.** Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

**1.-** Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

**2.-** Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones locales aplicables.

**3.-** Que de conformidad con los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y por el de la Contraloría.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 5, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción del Anillo Vial 2 en el Estado de Querétaro; transferir a aquélla responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA | IMPORTE FEDERAL (Millones de pesos) |
|---|---|
| Construcción del Anillo Vial 2 | 275.2 |
| **TOTAL** | **275.2 mdp** |

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP.

**SEGUNDA.-** REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de $275'200,000.00 (doscientos setenta y cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 fracción II, y 59 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

- A través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Contraloría de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

**TERCERA.-** OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

| OBJETIVOS | METAS | INDICADORES |
|---|---|---|
| Construcción del Anillo Vial 2 | 30.0 km | 30kmx100/30 kilómetros |

**CUARTA.-** APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Construcción del Anillo Vial 2, observando lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.-** GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.-** OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

**I.** Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

**II.** Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

**III.** Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

**IV.** Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

**V.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

**VI.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

**VII.** Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT".

**VIII.** Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

**IX.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

**X.** Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

**XI.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

**XII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**XIII.** Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

**SEPTIMA.-** OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

**I.** Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

**II.** Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

**III.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

**IV.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

**V.** Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

**VI.** Remitir a la SHCP, a través de la DGPyP "B", copia certificada del presente Convenio.

**OCTAVA.-** RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.-** CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA.-** VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal

para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 58, fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**DECIMA PRIMERA.-** SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPyP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DECIMA SEGUNDA.-** RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

**DECIMA TERCERA.-** MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA CUARTA.-** INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**DECIMA QUINTA.-** VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2005, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

**DECIMA SEXTA.-** TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

**I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

**II.** Por acuerdo de las partes.

**III.** Por rescisión:

**1.-** Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

**2.-** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

**IV.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEPTIMA.-** DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la misma dicha información.

**DECIMA OCTAVA.-** DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

| "LA SCT" | "LA ENTIDAD FEDERATIVA" |
|---|---|
| Avenida Xola y Avenida Universidad S/N | Pasteur Esq. 5 de Mayo |
| Cuerpo "C" primer piso | Palacio de la Corregidora |
| Colonia Narvarte | Colonia Centro |
| Delegación Benito Juárez | Querétaro, Querétaro |
| C.P. 03028, México, D.F. | C.P. 76000 |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los dos días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro: el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **Francisco Garrido Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **José Luis Covarrubias Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Ricardo del Río Trejo**.- Rúbrica.

**Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos**

Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Querétaro

**ANEXO 1**

| TRAMO | METAS KM | INVERSION (Miles de Pesos) |
|---|---|---|
| ANILLO VIAL METROPOLITANO II | 30.0 | 191,200.00 |
| AFECTACIONES | | 84,000.00 |
| **TOTAL:** | | **275,200.00** |

Octubre, 2005

**Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos**
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Querétaro**
**Calendarización de Recursos**

(Millones de Pesos)

**ANEXO 2**

| CONCEPTO | 2005 | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | SEPT | OCT | NOV | DIC | |
| TRANSFERENCIA DE RECURSOS | 0.0 | 275.2 | 0.0 | 0.0 | 275.2 |

---

**CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR PEDRO CERISOLA Y WEBER, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EDUARDO BOURS CASTELO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN, SECRETARIO DE GOBIERNO; GUILLERMO HOPKINS GAMEZ, SECRETARIO DE HACIENDA; HUMBERTO DANIEL VALDEZ RUY SANCHEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA Y ARNOLDO SOTO SOTO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**I.** Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.

**II.** El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en el segundo párrafo del artículo 59, que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

**III.** Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia Coordinadora de Sector con los gobiernos de las entidades federativas.

**IV.** La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 5.SC.LI.05.-232 de fecha 29 de noviembre, 2005 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

**DECLARACIONES**

**Declara "LA SCT":**

**1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**2.** Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**3.** Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

**1.-** Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Sonora y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**2.-** Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables.

**3.-** Que de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 11, 14, 22, 23, 24 apartado A, fracción X y Apartado B fracción V; 26 apartado C, fracción II y 29 apartado C, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, de Hacienda, de Infraestructura Urbana y Ecología y por el Contralor General del Estado.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los artículos 21 y 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2o., 9o., 11, 14, 22, 23, 24 apartado A, fracción X y apartado B fracción V; 26 apartado C, fracción II y 29 Apartado C, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Sonora; transferir a aquélla responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA | IMPORTE FEDERAL (Millones de pesos) |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores | 70.0 |
| **TOTAL** | **70.0 mdp** |

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas, mediante convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP.

**SEGUNDA.-** REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de $70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 fracción II, y 59 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

- A través de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

**TERCERA.-** OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

| OBJETIVOS | METAS | INDICADORES |
|---|---|---|
| Construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores | 27 km | 27x100/27 km |

**CUARTA.-** APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores, observando lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.-** GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

**SEXTA.-** OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

**I.** Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

**II.** Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

**III.** Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

**IV.** Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

**V.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

**VI.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

**VII.** Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT".

**VIII.** Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

**IX.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

**X.** Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

**XI.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

**XII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**XIII.** Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

**SEPTIMA.-** OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

**I.** Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

**II.** Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

**III.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

**IV.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

**V.** Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

**VI.** Remitir a la SHCP, a través de la DGPyP "B", copia certificada del presente Convenio.

**OCTAVA.-** RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.-** CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA.-** VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA"se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que ésta realice la

vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 58 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**DECIMA PRIMERA.-** SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPyP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DECIMA SEGUNDA.-** RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria especifica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

**DECIMA TERCERA.-** MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA CUARTA.-** INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**DECIMA QUINTA.-** VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2005, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

**DECIMA SEXTA.-** TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

**I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

**II.** Por acuerdo de las partes.

**III.** Por rescisión:

**1.-** Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

**2.-** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

**IV.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEPTIMA.-** DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", conforme a lo dispuesto en el articulo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la misma dicha información.

**DECIMA OCTAVA.-** DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

| **"LA SCT"** | **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** |
|---|---|
| Avenida Xola y avenida Universidad S/N | Dr. Paliza y Comonfort |
| Cuerpo "C", primer piso | Palacio de Gobierno |
| Colonia Narvarte | Colonia Centenario |
| Delegación Benito Juárez | Hermosillo, Sonora |
| C.P. 03028, México, D.F. | C.P. 83260 |

.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los treinta días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora: el Gobernador del Estado de Sonora, **Eduardo Bours Castelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Ruibal Astiazarán**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, **Humberto Daniel Valdez Ruy Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General del Estado, **Arnoldo Soto Soto**.- Rúbrica.

**Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos**

Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Sonora

**ANEXO 1**

| **TRAMO** | **METAS KM** | **INVERSION (Millones de Pesos)** |
|---|---|---|
| EL COYOTE-HUACHINERA-AGUA PRIETA TRAMO DEL KM. 86+500 AL KM. 101+000 | 12.0 | 20.0 |
| HERMOSILLO-BAHIA DE KINO TRAMO: DEL KM. 82+000 AL KM. 97+000 | 15.0 | 50.0 |

| | | |
|---|---|---|
| **TOTAL:** | **27.0** | **70.0** |

Noviembre 2005

**Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos**
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Sonora**
**Calendarización de Recursos**

(Millones de Pesos)

**ANEXO 2**

| **CONCEPTO** | **2005** | **TOTAL** |
|---|---|---|
| | **NOVIEMBRE** | |
| TRANSFERENCIA DE RECURSOS | 70.0 | 70.0 |

**CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SCT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL LIC. REYNALDO G. ESCOBAR PEREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL C.P. JUAN FELIPE AGUILAR DE LA LLAVE, SECRETARIO DE COMUNICACIONES; EL C.P. RAFAEL GERMAN MURILLO PEREZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION; Y LA LIC. SUSANA TORRES HERNANDEZ, CONTRALORA GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**I.** Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.

**II.** El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en el segundo párrafo del artículo 59, que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

**III.** Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva Dependencia Coordinadora de Sector con los gobiernos de las entidades federativas.

**IV.** La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 5.SC.LI.05.-241 de fecha 29 de noviembre de 2005, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

**DECLARACIONES**

**Declara "LA SCT":**

**1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**2.** Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**3.** Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

**1.** Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**2.** Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones locales aplicables.

**3.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, 12,17,18, 19, 20, 25,26, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno; de Finanzas y Planeación; de Comunicaciones y por la Contralora General.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los artículos 1, 2 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 9, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; transferir a aquélla responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA | IMPORTE FEDERAL (millones de pesos) |
|---|---|
| Construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave | 206.6 |
| | **206.6** |

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP.

**SEGUNDA.-** REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de $206'600,000.00 (doscientos seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 fracción II, y 59 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- A través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

**TERCERA.-** OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

| OBJETIVOS | METAS | INDICADORES |
|---|---|---|

| | (km) | (Construir No. de Km.X100/No. de Km Programados) |
|---|---|---|
| Construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Veracruz | 57.0 | 57.0x100/57.0 |

**CUARTA.-** APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; observando lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.-** GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

**SEXTA.-** OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

**I.** Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

**II.** Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

**III.** Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

**IV.** Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

**V.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

**VI.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación

de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

**VII.** Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT".

**VIII.** Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

**IX.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

**X.** Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

**XI.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

**XII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**XIII.** Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

**SEPTIMA.-** OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

**I.** Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

**II.** Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

**III.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

**IV.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

**V.** Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

**VI.** Remitir a la SHCP, a través de la DGPyP "B", copia certificada del presente Convenio.

**OCTAVA.-** RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.-** CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás

disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA.-** VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Contraloría General, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 58, fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**DECIMA PRIMERA.-** SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPyP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DECIMA SEGUNDA.-** RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

**DECIMA TERCERA.-** MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en Gaceta Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA CUARTA.-** INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**DECIMA QUINTA.-** VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2005, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

**DECIMA SEXTA.-** TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

**I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

**II.** Por acuerdo de las partes.

**III.** Por rescisión:

**1.** Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

**2.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

**IV.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEPTIMA.-** DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la misma dicha información.

**DECIMA OCTAVA.-** DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

| **"LA SCT"** | **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** |
|---|---|
| Avenida Xola y avenida Universidad S/N<br>Cuerpo "C" primer piso<br>Colonia Narvarte<br>Delegación Benito Juárez<br>C.P. 03028, México, D.F. | Palacio de Gobierno, calle Enriquez esquina Leandro Valle, Zona Centro.<br>C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa Enriquez, Veracruz. |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los treinta días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael Germán Murillo Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones, **Juan Felipe Aguilar de la Llave**.- Rúbrica.- La Contralora General, **Susana Torres Hernández**.- Rúbrica.

**Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos**

Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Veracruz

**ANEXO 1**

| **TRAMO** | **METAS KM** | **INVERSION (Millones de Pesos)** |
|---|---|---|
| | | |
| Naranjos-Tamiahua | 2.2 | 6.0 |

| | | |
|---|---|---|
| Ixcatepec-La Esperanza | 2.0 | 7.0 |
| Tierra Blanca-Tlacolula | 2.0 | 7.0 |
| El Garro-Las Garzas | 1.5 | 4.8 |
| Isla-Tololoche | 1.5 | 4.8 |
| Capoacan-Ejido José Guadalupe Rodríguez | 5.7 | 20.0 |
| Ejido El Jaguey-Hidalgotitlán | 2.8 | 10.0 |
| Montepío-Sontecomapan | 5.0 | 20.0 |
| Zapotalillo-E.C. (Tihuatlán-Agua Fría) | 5.7 | 20.0 |
| Interejidal Colorado-Villahermosa | 2.8 | 10.0 |
| Puente Lázaro Cárdenas (entre Coxquihui y Chumatlán) sobre Río Necaxa | 0.1 | 10.0 |
| Alamo-Frijolillo-Tuxpan | 5.7 | 20.0 |
| Vega de a la Torre-Colipa-Misantla | 1.7 | 6.0 |
| Cerro Nanchital-Nanchital | 4.7 | 15.0 |
| Laguna Tlalixcoyan-Callejón | 6.2 | 20.0 |
| Puente Prieto-Tres Morillos-Ozuluama | 2.8 | 10.0 |
| El Retache-Tanceme | 2.8 | 10.0 |
| Miguel Hidalgo-Escaceba | 0.6 | 2.0 |
| Misantla-Díaz Mirón | 0.6 | 2.0 |
| Paso Corral-Paraíso-Río Tonto-Zapote Colorado-La Guadalupe | 0.6 | 2.0 |
| **TOTAL:** | **57.0** | **206.6** |

Octubre, 2005

**Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Veracruz Calendarización de Recursos**

(Millones de Pesos)

**ANEXO 2**

| CONCEPTO | 2005 | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | SEPT | OCT | NOV | DIC | |
| TRANSFERENCIA DE RECURSOS | | 50.0 | 76.0 | 80.6 | 206.6 |

# SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

**"**EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 2, párrafo tercero, 14, fracción III y 32, segundo párrafo y se adicionan un inciso f) a la fracción IV del artículo 13 y un tercer párrafo al artículo 30, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** .....

.....

Serán principios rectores de este Sistema: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género.

**Artículo 13.-** .....

**I.** a **III.** .....

**IV.** .....

**a).** a **e).** .....

**f).** Las condiciones objetivas para propiciar igualdad de oportunidades de capacitación para mujeres y hombres.

**V.** a **VII.** .....

.....

.....

**Artículo 14.-** .....

.....

**I.** al **II.** .....

**III.** Calculará las necesidades cuantitativas de personal, en coordinación con las dependencias y con base en el Registro, considerando los efectos de los cambios en las estructuras organizacionales, la rotación, retiro, y separación de los servidores públicos sujetos a esta Ley, con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este Sistema, promueva y garantice la equidad de género y permita la movilidad de los miembros del Sistema;

**IV.** a **VIII.** .....

**Artículo 30.-** .....

.....

En cualquier caso, los comités pugnarán porque prevalezcan los principios rectores a los que hace referencia el artículo 2 de esta Ley.

**Artículo 32.-** .....

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los servidores públicos de la misma dependencia, procurando el equilibrio entre ambos géneros.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2005.- Dip. **Heliodoro Díaz Escárraga**, Presidente.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Patricia Garduño Morales**, Secretaria.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de enero de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737748, Municipio de Bochil, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 737748, y

**RESULTANDOS**

**1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737748, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-41-48 (cero hectáreas, cuarenta y un áreas, cuarenta y ocho centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.

**2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715278, de fecha 17 de marzo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 03 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 06 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Esthela Ramos Alvarado

AL SUR: Fermín Ramos Hernández y Santiago Pérez del Carpio

AL ESTE: Esthela Ramos Alvarado, Gustavo Ramos Alvarado y Fermín Ramos Hernández

AL OESTE: Ursulo Martínez Díaz y Gilberto Ramírez Díaz

**CONSIDERANDOS**

**I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

**II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 17 de marzo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715278, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-41-48 (cero hectáreas, cuarenta y un áreas, cuarenta y ocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 03 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 06 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Esthela Ramos Alvarado

AL SUR: Fermín Ramos Hernández y Santiago Pérez del Carpio

AL ESTE: Esthela Ramos Alvarado, Gustavo Ramos Alvarado y Fermín Ramos Hernández

AL OESTE: Ursulo Martínez Díaz y Gilberto Ramírez Díaz

**III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad

de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-41-48 (cero hectáreas, cuarenta y un áreas, cuarenta y ocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de marzo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cajete, con una superficie aproximada de 10-31-36.00 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CAJETE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140827, de fecha 21 de febrero de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 01329, de fecha 23 de mayo de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado El Cajete, con una superficie aproximada de 10-31-36.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Centla, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Popal El Cajete

AL SUR: Francisco, Josefina y Yulidabey Rodríguez Rodríguez

AL ESTE: Concepción Rodríguez León

AL OESTE: Alvaro Rodríguez May

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente a las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados, emitiéndose el presente en: la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 23 de mayo del año 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Vicente Guillermo de la Torre**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con fracción Las Salinas, Municipio de Arriaga, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO NUEVA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143077, de fecha 13 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2075, de fecha 23 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Nueva Esperanza, con superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Fracción Las Salinas

AL SUR: Cristóbal Vargas Vázquez

AL ESTE: María Clauded Camacho Maza

AL OESTE: Estero (mar)

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 29 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectárea, colindando al Este con María García Salgado, Municipio de Arriaga, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO NUEVA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143021, de fecha 13 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2075, de fecha 23 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional

denominado Nueva Esperanza, con superficie aproximada de 00-04-84 hectárea, ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Estero

AL SUR: Apolinar López

AL ESTE: María García Salgado

AL OESTE: Calle

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 29 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectárea, colindando al Este con Cristina Vargas Morales, Municipio de Arriaga, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO NUEVA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143673, de fecha 20 de junio de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2077, de fecha 8 de julio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Nueva Esperanza, con superficie aproximada de 00-04-84 hectárea, ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Nueva ampliación

AL SUR: Calle

AL ESTE: Cristina Vargas Morales

AL OESTE: Porfiria Velázquez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de julio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectárea, colindando al Este con Neftalí Medina Pérez, Municipio de Arriaga, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO NUEVA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142725, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2075, de fecha 23 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Nueva Esperanza, con superficie aproximada de 00-04-84 hectárea, ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Calle

AL SUR: Nueva ampliación

AL ESTE: Neftalí Medina Pérez

AL OESTE: Estero (mar)

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 29 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

# TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 25/2002, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Cupuán del Río o Piedras Negras de Cupuán, Municipio de La Huacana, Mich.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario 25/2002, que corresponde al expediente administrativo número 2039/968, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Cupuán del Río" o "Piedras Negras de Cupuán", ubicado en el Municipio de La Huacana, en el Estado de Michoacán; en cumplimiento a la ejecutoria emitida el veintiséis de agosto de dos mil cinco, por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo directo D.A.287/2004-3915, y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El veintiocho de febrero de dos mil tres, este Tribunal Superior Agrario pronunció sentencia en el juicio agrario número 25/2002, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Es procedente la acción de dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado 'PIEDRAS NEGRAS DE CUPUAN', ubicado en el Municipio de La Huacana, en el Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- Ha lugar a cancelar los certificados de inafectabilidad ganadera números: 131594, expedido el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por acuerdo presidencial del cuatro de agosto del mismo año, y que ampara el predio denominado 'PIEDRAS NEGRAS', con una superficie total de 713-78-00 (setecientas trece hectáreas, setenta y ocho áreas), de agostadero en terrenos áridos; asimismo, el identificado con el número 131597 expedido por acuerdo presidencial de fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, y que ampara el predio conocido como 'SAN ANTONIO', con una superficie total de 667-20-00 (seiscientas sesenta y siete hectáreas, veinte áreas) de agostadero en terrenos áridos y por último, el Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 163267, expedido el veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, por acuerdo presidencial del siete de agosto del mismo año, que ampara el predio denominado 'LA CONVALECENCIA', con una superficie total de 1,068-95-00 (mil sesenta y ocho hectáreas, noventa y cinco áreas) de agostadero en terrenos áridos; en todos los casos, por haberse configurado lo dispuesto en la fracción II del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el artículo 251, de la mencionada ley, interpretado a contrario sensu.

TERCERO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo primero con una superficie de 2,449-93-00 (dos mil cuatrocientas cuarenta y nueve hectáreas, noventa y tres áreas), de agostadero en terrenos áridos, que se tomarán íntegramente de los siguientes predios: del denominado 'PIEDRAS NEGRAS', con una superficie de 713-78-00 (setecientas trece hectáreas, setenta y ocho áreas), de agostadero en terrenos áridos, propiedad para efectos agrarios de Alicia Cabrera Flores; del predio denominado 'SAN ANTONIO', con una superficie de 667-20-00 (seiscientas sesenta y siete hectáreas, veinte áreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad para efectos agrarios de los señores Jesús Gallegos Deveze y Amador Cendejas Zúñiga y por último, el predio denominado 'LA CONVALECENCIA', propiedad para efectos agrarios del señor Alejandro Sergio Cabrera Gallegos, con una superficie de 1,068-95-00 (mil sesenta y ocho hectáreas, noventa y cinco áreas) de agostadero en terrenos áridos; los que resultan ser afectables en términos de lo dispuesto en el artículo 251, interpretado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a los setenta campesinos capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia; superficie que pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria…".

**SEGUNDO.-** Inconforme con esta resolución, Alicia Cabrera Flores, por conducto de su representante legal Graciela Martínez Padilla, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal, mismo que le fue concedido por ejecutoria emitida el quince de julio de dos mil tres, por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el toca número D.A.243/2003-3108.

**TERCERO.-** En cumplimiento a la ejecutoria de amparo que antecede, por acuerdo de veintidós de agosto de dos mil tres, este Tribunal Superior Agrario dejó parcialmente insubsistente su sentencia de veintiocho de febrero del mismo año, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por Alicia Cabrera Flores; y el veintiocho de octubre de dos mil tres, emitió nueva sentencia en el expediente del juicio agrario 25/2002, que corresponde al administrativo agrario 2039/968, relativo a la dotación de tierras al poblado "Cupuán del Río" o "Piedras Negras de Cupuán", Municipio La Huacana, Estado de Michoacán, en los términos siguientes:

"...PRIMERO.- No ha lugar a cancelar el certificado de inafectabilidad ganadera número 131594, expedido el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por acuerdo presidencial de cuatro de agosto del mismo año, y que ampara el predio denominado "PIEDRAS NEGRAS", con una superficie total de 713-78-00 (setecientas trece hectáreas, setenta y ocho áreas), de agostadero en terrenos áridos.

SEGUNDO.- En consecuencia, se niega la dotación de tierras al poblado "CUPUAN DEL RIO" o "PIEDRAS NEGRAS DE CUPUAN", Municipio de la Huacana, Estado de Michoacán, solo por lo que hace a la superficie antes señalada y que fue materia de estudio constitucional en el amparo que se cumplimenta.

TERCERO.- Queda subsistente la sentencia dictada por este Tribunal Superior Agrario el veintiocho de febrero de dos mil tres, respecto de todo aquello que no fue materia de la protección constitucional...".

**CUARTO.-** Mediante escrito presentado el veinticuatro de mayo de dos mil cuatro, María Martha Cendejas Solorio, ostentándose como albacea a bienes de Amador Cendejas Zúñiga, también en contra de la primer sentencia emitida por este Tribunal Superior Agrario, el veintiocho de febrero de dos mil tres, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal, el cual le fue concedido bajo el número D.A. 287/2004-3915, el veintiséis de agosto de dos mil cinco, por el mismo Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo la siguiente consideración y efecto:

"...el Tribunal Superior Agrario, al valorar las pruebas y trabajos informativos desahogados en el procedimiento de dotación de tierras y cancelación de certificados, concluyó que el predio ´San Antonio', se encuentra en posesión de los campesinos solicitantes de tierras.

Sin embargo, el propio Tribunal responsable omitió expresar las razones por las que tal hecho que ella misma resaltó, posesión y explotación del núcleo de población, constituye o no una causa de fuerza mayor que de alguna forma haya impedido al propietario de las tierras, su explotación.

En tal circunstancia el proceder del tribunal responsable transgrede la garantía individual de legalidad, pues... ... le correspondía analizar si el hecho y la forma en que los campesinos entraron en posesión del predio constituye o no una causa de fuerza mayor que justifique a favor de la sucesión quejosa su inexplotación por más de dos años.

En consecuencia procede conceder el amparo y protección de la Justicia Federal para el efecto de que la autoridad responsable deje insubsistente la sentencia reclamada y, con plenitud de jurisdicción, dicte una nueva en la que subsane el vicio advertido.

Cabe precisar que la concesión del amparo se limita a la parte del predio que es propiedad de la sucesión quejosa y no comprende la superficie total que ampara el certificado de inafectabilidad ganadera del que también son titulares diversas personas ajenas a la quejosa...".

**QUINTO.-** En cumplimiento a la ejecutoria de amparo que antecede, por acuerdo de nueve de septiembre de dos mil cinco, este Tribunal Superior Agrario acordó lo siguiente:

"...El Tribunal Colegiado del conocimiento, al emitir la ejecutoria de fecha veintiséis de agosto de dos mil cinco, consideró que:...

...Ahora bien, consta en autos que por sentencia pronunciada por este Tribunal Superior Agrario el 28 de febrero de 2003, en el juicio agrario, 25/2002, que corresponde al administrativo 2039/968, ambos relativos a la dotación de tierras al poblado denominado 'Cupuán del Río', o 'Piedras Negras de Cupuán', Municipio de la Huacana, Estado de Michoacán, se dotó al grupo peticionario de tierras una superficie de 2,449-93-00 hectáreas, de agostadero en terrenos áridos, conformado de los siguientes predios: el denominado 'Piedras Negras', con superficie de 713-78-00 hectáreas, propiedad para efectos agrarios de Alicia Cabrera Flores; el predio denominado 'San Antonio', con superficie de 667-20-00 hectáreas, propiedad para efectos agrarios de Jesús Gallegos Deveze y Amador Cendejas Zúñiga y por último, el predio denominado 'La Convalecencia', con superficie de 1,068-95-00 hectáreas propiedad para efectos agrarios de Alejandro Sergio Cabrera Gallegos.

Inconforme con dicha sentencia, Alicia Cabrera Flores, propietaria del predio denominado 'Piedras Negras', con superficie de 713-78-00 hectáreas, promovió demanda de amparo directo, de la cual tocó conocer al Décimo Tercer Tribunal en Materia Administrativa del Primer Circuito, misma que registró con el número D.A.243/2003-3108, y en sesión de 15 de julio del 2003, determinó conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal a la quejosa, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida.

En cumplimiento a la ejecutoria de amparo D.A.243/2003-3108, este Organo Jurisdiccional el 22 de agosto del 2003, emitió acuerdo de inicio de cumplimiento, en el que dejó parcialmente insubsistente la sentencia definitiva de 28 de febrero del 2003, pronunciada en el juicio agrario 25/2002, que corresponde al administrativo 2039/968, ambos relativos a la solicitud de dotación de tierras al poblado denominado 'Cupuán del Río', o 'Piedras Negras de Cupuán', Municipio de la Huacana, Estado de Michoacán, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por la quejosa.

Posteriormente el 28 de octubre de 2003, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo citada, este Organo Jurisdiccional, dictó sentencia definitiva en el juicio agrario de referencia, en la que determinó negar la dotación de tierras al poblado de que se trata, respecto del predio denominado 'Piedras Negras', con superficie de 713-78-00 hectáreas, propiedad para efectos agrarios de Alicia Cabrera Flores; asimismo estableció que no ha lugar a cancelar el certificado de inafectabilidad ganadera 131594, expedido el 20 de diciembre de 1954, por acuerdo presidencial de 4 de agosto del mismo año, y que ampara el predio mencionado; y declaró subsistente la sentencia de 28 de febrero del 2003, en cuanto a la afectación de los restantes predios, entre los que se encuentra comprendido el defendido por la sucesión quejosa a bienes de Amador Cendejas Zúñiga, propietaria del predio denominado 'San Antonio', con superficie de 617-20-00 hectáreas, por tal motivo, se deberá dejar parcialmente insubsistentes, no sólo la sentencia de 28 de febrero de 2003, sino también la de veintiocho de octubre de 2003, esta última, toda vez que, en ésta, se señaló quedaba subsistente la determinación de afectación del predio defendido por la sucesión quejosa.

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo; tercero transitorio del Decreto de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, que reformó el artículo 27 Constitucional; tercero transitorio de la Ley Agraria; y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en este acto el Tribunal Superior Agrario, en cumplimiento de la ejecutoria precisada, acuerda:

PRIMERO.- Se deja parcialmente insubsistente la sentencia definitiva de fecha veintiocho de febrero de dos mil tres, pronunciada por el Tribunal Superior Agrario en el expediente del juicio agrario 25/2002, que corresponde al administrativo agrario 2039/968... únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por la sucesión quejosa.

SEGUNDO.- Se deja parcialmente insubsistente la sentencia definitiva de fecha veintiocho de octubre de dos mil tres... únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por la sucesión quejosa.

TERCERO.- Túrnese al Magistrado Ponente copia certificada del presente acuerdo y de la ejecutoria a la que se está dando cumplimiento, así como los expedientes del juicio agrario y administrativo agrario referidos, para que siguiendo los lineamientos de la misma, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente y lo someta a la aprobación del pleno de este Tribunal Superior...".

**SEXTO.-** Con el objeto de dar debido cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el veintiséis de agosto de dos mil cinco, por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo directo D.A.287/2004-3915, se procede a hacer el señalamiento de los antecedentes que obran en el expediente en estudio, sólo por lo que se refiere a la superficie que defiende María Martha Cendejas Solorio, quien se ostenta como albacea a bienes de Amador Cendejas Zúñiga, denominada "San Antonio", con una superficie de 617-20-00 (seiscientas diecisiete hectáreas, veinte áreas).

**1.-** Por escrito de veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, un grupo de campesinos del poblado denominado "Cupuán", ubicado en el Municipio de La Huacana, en el Estado de Michoacán, solicitaron al Gobernador del Estado, dotación de tierras, señalando como de probable afectación, todos aquellos predios que resultaren afectables dentro del radio legal.

**2.-** El expediente respectivo, se instauró en la Comisión Agraria Mixta el cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el nueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

**3.-** Habiéndose realizado los diversos trabajos censales y técnico informativos, la Comisión Agraria Mixta en el Estado, emitió dictamen el veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres, declarando procedente la solicitud de tierras ejidales promovida por los vecinos del poblado denominado "Cupuán", proponiendo dotar con una superficie de 5,351-00-00 (cinco mil trescientas cincuenta y una hectáreas) de agostadero cerril con 20% (veinte por ciento) laborable, que se tomaría íntegramente del predio denominado "Las Cruces", propiedad del señor Raúl Martínez Mercado. Situación que fue confirmada por el Gobernador del Estado, mediante mandamiento emitido el once de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

**4.-** Por Resolución Presidencial de diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de septiembre del mismo año, se dotó de tierras al poblado denominado "Cupuán", del Municipio de La Huacana, en el Estado de Michoacán, con una superficie total de 5,351-00-00 (cinco mil trescientas cincuenta y un hectáreas) de agostadero cerril con 20% (veinte por ciento) laborable, que se tomaría íntegramente del predio denominado "Las Cruces", propiedad del señor Raúl Martínez Mercado, para beneficiar a cincuenta y dos campesinos capacitados, de los ciento ochenta y uno que arrojó el censo, dejándose a salvo los derechos de los ciento veintinueve capacitados restantes por lo que a tierras de labor se refiere, para que en su oportunidad, los hicieren valer conforme a la ley; en la inteligencia que la selección de los beneficiarios con esta resolución presidencial, debería hacerse en asamblea general de ejidatarios y de acuerdo con el orden de preferencia que establecía el artículo 85 del Código Agrario vigente en esa época.

**5.-** La mencionada resolución presidencial, no se pudo ejecutar, en virtud de que los beneficiarios con la misma, se negaron a aceptar las tierras con las que resultaron favorecidos, por considerar que los terrenos se encontraban alejados del caserío en donde habitan y resultaban ser de menor calidad que los solicitados; inclusive, ni la posesión provisional se pudo llevar a cabo, lo que quedó asentado en acta levantada desde el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por las razones antes señaladas.

**6.-** El catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, la consultoría número cinco, del Cuerpo Consultivo Agrario, por conducto del consejero ingeniero César Martino Torres, de conformidad con lo que prevenía el artículo 147 del Código Agrario (vigente en esa época) fracción I y en el segundo párrafo de la fracción III del mismo numeral, acordó:

"…PRIMERO.- Se comisione personal de la Delegación Agraria en el Estado de Michoacán, para que se traslade al poblado 'CUPUAN', Municipio de La Huacana, Estado de Michoacán, y levante un acta por quintuplicado en la que se asiente la conformidad de los individuos que están considerados en la resolución presidencial respectiva y los cuales fueron 53 (sic) quedando con sus derechos a salvo 128 (sic), indicando el no poder recibir el terreno dotado por la distancia que existe del lugar en donde viven.

SEGUNDO.- Siendo los terrenos de la hacienda de 'LAS CRUCES' en una extensión de 5,351 Hs. de agostadero cerril con 20% laborable propiedad de la Nación (sic) y vinculadas a la realización de finalidades agrarias para destinarse preferentemente al acomodo de campesinos cuyas necesidades no están satisfechas; se proceda al mismo tiempo a levantar un censo general agrario en el lugar denominado

'LA NOLASCA', Municipio de Tumbiscatio, Estado de Michoacán, para dotar al grupo solicitante que con fecha 26 de enero de 1965 elevó al C. Gobernador del Estado solicitud de dotación de tierras. Acompañando a dicha documentación el acta de conformidad de los campesinos dotados en el poblado de 'CUPUAN', Municipio de La Huacana, Estado de Michoacán, según resolución presidencial de fecha 10 de agosto de 1965 acompañando también el informe respectivo…".

Hechos que quedaron debidamente asentados en actas levantadas los días dieciséis y diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, formalizándose la dotación de esas tierras a favor del poblado "La Nolasca", mediante Resolución Presidencial de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, publicada en el Diario Oficial de la Federación del cinco de julio del mismo año, en la que se resolvió:

"…PRIMERO.- Se decreta la pérdida de derechos del poblado de 'CUPUAN', del Municipio de La Huacana, Estado de Michoacán, sobre 5,351-00-00 (cinco mil trescientas cincuenta y una hectáreas) de agostadero cerril y 20% laborable, que por concepto de dotación de ejido se les concedieron según resolución presidencial de fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

SEGUNDO.- Acomódense en las 5,351-00-00 (cinco mil trescientas cincuenta y una hectáreas) mencionadas en el punto resolutivo anterior, a los 42 capacitados en materia agraria que integran el núcleo de 'LA NOLASCA', Municipio de Tumbiscatío, Estado de Michoacán.

TERCERO.- Expídase a los 42 capacitados beneficiados con esta resolución, y a la escuela del lugar, con unidad de dotación, los certificados de derechos agrarios correspondientes, en la inteligencia de que se declaran diez derechos vacantes para posteriormente ser adjudicados en el ejido del poblado denominado 'LA NOLASCA', Municipio de Tumbiscatío, Estado de Michoacán.

CUARTO.- Publíquese esta resolución…".

**7.-** Por escrito de diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, un grupo de campesinos del poblado denominado "Cupuán del Río", ubicado en el Municipio de La Huacana, en el Estado de Michoacán, solicitaron al Gobernador del Estado, con fundamento en los artículos 50 y 57 del Código Agrario, dotación de tierras, señalando como terrenos susceptibles de afectación, los predios que se localizaran dentro del radio legal de siete kilómetros.

**8.-** El expediente respectivo se instauró bajo el número 2039/968, el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, habiéndose publicado la solicitud de dotación de tierras en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el once de noviembre del mismo año.

**9.-** El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Antonio Cabrera G., Hermenegildo Murillo y Amadeo Vireles, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, a quienes el Ejecutivo Estatal les expidió sus nombramientos el cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, quienes derivado de la reestructuración de dicho Comité, fueron relevados por los CC. Maximiliano Plancarte Ramírez, Tránsito Plancarte Ramírez y Andrés Lara Rentería, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, a quienes el Gobernador del Estado de Michoacán, les expidió sus nombramientos el veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro; asimismo, mediante acta de asamblea general de campesinos del poblado "Cupuán del Río", el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, fueron propuestos y aprobados por unanimidad para ocupar los cargos antes referidos en el citado Comité, Damián Domínguez García, Serapio Plancarte Cabrera y Virginio Avila Plancarte, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

**10.-** La Comisión Agraria Mixta, mediante oficio de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, comisionó a Jorge Arturo Hernández Alvarez del Castillo, para que realizara la diligencia censal general y agropecuaria, quien rindió su informe el diecisiete del mismo mes y año, del que se conoce lo siguiente:

"…Conforme a la Ley que norma la materia y siguiendo las instrucciones recibidas me constituí en el poblado de 'CUPUAN DEL RIO', Municipio de La Huacana, Michoacán, previas convocatorias que giré a todos los campesinos del grupo solicitante de Ampliación de Tierras, haciéndoles del conocimiento la comisión que me fue conferida, lo que originó inconformidades entre los presentes, manifestando al suscrito que la diligencia censal debería llevarse con los campesinos que integran el grupo de solicitantes del Nuevo Centro de Población Ejidal 'Lázaro Cárdenas' y otros expusieron que únicamente deberían censarse los solicitantes de la Ampliación de 'CUPUAN DE RIO', ambos del Municipio de La Huacana; igualmente hubo inconformidad por otro grupo de campesinos que al igual que los anteriores radican en el poblado de 'CUPUAN DEL RIO', y que constituyen los campesinos del poblado denominado 'ESFUERZO DEL CAMPESINO', argumentando que los tres grupos pretenden se les entregue legalmente las tierras señaladas como susceptibles de afectación; ante dicha situación y por la violencia con que los reunidos estaban inconformándose no fue posible el levantamiento Censal Agropecuario, ya que de haber continuado con la asamblea ésta hubiera terminado en zafarrancho, siendo opinión del suscrito que sólo con la debida protección puede realizarse la diligencia…".

**11.-** A fojas 2226 a 2230 del legajo 2, obra un informe de inspección de trece de marzo de mil novecientos setenta y dos, en el que Alfonso Briceño Hernández, señaló lo siguiente:

"…En relación al oficio No. 330011 de fecha 17 de Enero del presente año y en acatamiento a las órdenes contenidas en el mismo relativas al trabajo de inspección al predio denominado 'SAN ANTONIO Y LA FUNDICION', ubicados en el Municipio de la Huacana, Mich., los que se encuentran amparados con el certificado de inafectabilidad ganadera No. 131597 y Acuerdo Presidencial de fecha 4 de agosto de 1954 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del mismo año, propiedad que fue de José Epifanio Cabrera Gómez hoy propiedad de Amador Cendejas y J. Jesús Gallegos Deveze y José Antonio Martínez García, rindo a Ud. el siguiente:

INFORME.

ANTECEDENTES.- A los predios denominados ‘SAN ANTONIO Y LA FUNDICION’, ubicados en el Municipio de la Huacana, Estado de Michoacán, propiedad que fue de José Epifanio Cabrera Gómez, le fue otorgado el certificado de inafectabilidad ganadera No. 131597 por Acuerdo Presidencial de fecha 4 de agosto de 1954 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del mismo año para una superficie en conjunto de 3,321-24-00 Hs., ahora propiedad ‘SAN ANTONIO’ de Amador Cendejas y J. Jesús Gallegos Deveze, y ‘LA FUNDICION’ de José Antonio Martínez García.

‘SAN ANTONIO’

Con fecha 21 de enero de 1972 se giraron los citatorios tanto al propietario o encargado del predio como al Presidente del Comité Ejecutivo Agrario de El Platanal, Mpio. de Tumbiscatio, Mich., a quienes se les notificó los trabajos por ejecutar de acuerdo con las órdenes citadas señalándose el día 24 del mismo mes para la iniciación de la inspección.

Presentándome el día señalado para la iniciación de la inspección en el predio en compañía de varios integrantes del poblado de El Platanal, encontrándose con el propietario del predio Amador Cendejas y el Sr. Juventino Vargas Vargas representante del C. J. Jesús Gallegos Deveze, iniciando el recorrido de linderos encontrándose de la siguiente manera: al Norte con las propiedades denominadas La Convalecencia y Piedras Negras propiedades respectivamente de Alejandro Sergio Cabrera Gallegos y Alicia Cabrera Flores, arroyos de Huacatzio y de Cupúan con cerca de alambre de por medio, al Este con la propiedad de Ma. De Jesús Cabrera Vda. de Flores cerca de alambre de por medio en parte, al Oeste y Suroeste con el ejido de Las Cruces cerca de alambre de por medio en parte y al Sur se considera como límite la ceja de los cerros sin cerca de alambre de por medio.

Dentro del predio se encuentran los aguajes denominados del Mamey y del Cueramo y la corriente pluvial de los arroyos de Huacatzio y de Cupuán mismos que se consideran suficientes para el sostenimiento del ganado, existen pastos naturales tales como grama y aceitilla que no han sido mejorados, siendo el índice de agostadero de 10 hectáreas por cabeza de ganado mayor mismo que prevalece desde que se otorgó el certificado de inafectabilidad ganadera.

Se encontraron superficies dentro del predio dedicadas al cultivo como se describe; de las 50 hectáreas que son propiedad de J. Jesús Gallegos Deveze 36 de éstas están dedicadas al cultivo de sandía y ajonjolí por los campesinos del Ejido Las Cruces indicando el representante del propietario que se encuentran invadidas; de la superficie que le corresponde al Sr. Cendejas se encontró una superficie aproximada de 28 hectáreas, dedicadas al cultivo como se describe: 6 de ajonjolí, 2 de sandia y 20 de sorgo con 1,500 plantas de limón entreveradas, por lo que en total se cultiva en el predio una superficie aproximada de 64 hectáreas.

El recuento de ganado arrojó una cantidad de 510 con el fierro del Sr. Cendejas y 29 con otros fierros que son de los vaqueros y encargados del predio. (El Sr. Gallegos Deveze no tiene ganado).

Se encontró dentro del predio y a la orilla del arroyo una bomba de agua de 12’ y un tanque de almacenamiento de agua con tubería para el riego de las partes dedicadas al cultivo por el Sr. Cendejas.

Considerándose la clasificación de tierras como sigue: 30 hectáreas de riego mecánico por bombeo, 380 de agostadero susceptible de cultivo y 257 de cerril.

Se agregan al presente informe las certificaciones de la Presidencia Municipal la que indica el fierro de herrar del C. Amador Cendejas habiendo registrado 35 cabezas de ganado mayor el 21 de enero de 1955.

La certificación solicitada a la Presidencia Municipal respectiva al fierro de herrar del C. J. Jesús Gallegos Deveze fue agregada al calce de la copia de la solicitud la que indica que no se encuentra ningún registro a ese nombre.

La Certificación de la Oficina Recaudadora de Rentas indica que Amador Cendejas es propietario de una superficie de 617-20-00 Hs. estando al corriente en el pago de sus impuestos hasta el año de 1971, así como que es propietario el C. J. Jesús Gallegos Deveze de 50 hectáreas de terreno laborable encontrándose al corriente en el pago de sus impuestos hasta el año de 1971.

La Certificación del Registro Público de la Propiedad indica que Amador Cendejas Zúñiga compró al C. José Epifanio Cabrera Gómez una superficie de 667-20-00 hectáreas y el que a su vez vende 50 hectáreas a J. Jesús Gallegos Deveze.

La Certificación de la Presidencia Municipal de Tumbiscatio, Mich., a la que pertenece el Ejido El Platanal y los solicitantes de la ampliación del ejido indica que parte del predio se ha dedicado al cultivo de algodón, melón, sandia, ajonjolí y últimamente sorgo y limón de 5 años a la fecha en una superficie aproximada de 64 hectáreas, (esta certificación se solicitó a instancia de los integrantes del Comité Ejecutivo Agrario de El Platanal aprovechando la visita del Presidente Municipal a este ejido)...”.

**12.-** A fojas 2004 a 2019 del legajo 2, obra un dictamen de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, por la que la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, como proposición segunda indicó que: “...SEGUNDO.- Es procedente reducir de la superficie de 3,321-24-00 Hs., que ampara el certificado de inafectabilidad ganadera número 131597, la cantidad de 617-20-00 Hs., propiedad del C. Amador Cendejas, con base en que el predio de su propiedad, denominado ‘SAN ANTONIO’ se encuentra cultivado con plantas que no son forrajeras, encuadrándose tal situación a lo previsto por la fracción III del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria...”, señalándose entre otras cosas lo siguiente:

"…Que el predio 'SAN ANTONIO', es propiedad de AMADOR CENDEJAS y J. DE JESUS GALLEGOS DEVEZE, contando el primero con 617-20-00 Hs., y el segundo 50-00-00 Hs., respectivamente; encontrándose en la fracción citada en primer término una superficie aproximada de 28 Hs., dedicadas al cultivo como se describe: 6 de ajonjolí, 2 de Sandía y 20 de Sorgo, con 1,500 plantas de limón; en tanto que la fracción del señor GALLEGOS DEVEZE se encuentra invadida por campesinos del Ejido 'Las Cruces', los cuales las tienen dedicadas al cultivo de sandía y ajonjolí. El recuento de ganado arroja una cantidad de 510 cabezas de ganado mayor con el fierro del Sr. CENDEJAS y 29 de otros fierros que son de los vaqueros y encargados del predio, no contando el Sr. GALLEGOS con ganado alguno. En la fracción del Sr. CENDEJAS se encontró una bomba de agua de 12" y un tanque de almacenamiento con tubería para el riego de las partes dedicadas al cultivo...

...Con oficios No. 345313, 345314, 315011, 315012 y 315013 de fecha 6 de octubre de 1972 los dos primeros y 10 de enero de 1973, los últimos, se notificó a los CC... AMADOR CENDEJAS, la instauración del expediente de cancelación de los certificados de inafectabilidad ganaderos números... 131597..., que amparan los predios de propiedad anteriormente descritos...

...En cuanto a los demás interesados o sean los CC. JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA, J. DE JESUS GALLEGOS DEVEZE Y AMADOR CENDEJAS, a pesar de haber recibido las notificaciones relativas tal y como se demuestra con los acuses de recibos que obran en el expediente, no se apersonaron dentro del término concedido para rendir pruebas y exponer lo que a su derecho conviniera, habiendo precluido su derecho para hacerlo, teniéndoles por confesos de los hechos que se les imputan...

...Por lo que hace al C. AMADOR CENDEJAS propietario del predio 'SAN ANTONIO' en una superficie de 617-20-00 Hs., en virtud de no haberse apersonado en este procedimiento es de tenerlo por confeso de los hechos que se le imputan, puesto que de el Acta de inspección se desprende que dicho predio contaba con cultivos de plantas que no son forrajeras, presumiéndose que los mismos los realizó el propietario, cambiando la finalidad para la cual se expidió el certificado de inafectabilidad ganadera 131597, por lo que es procedente la cancelación parcial del mismo, en lo que respecta a la superficie propiedad de esta persona...

...CONSIDERANDO...

...Que de las constancias que en el expediente obran se desprende lo siguiente:...

...Que la fracción de el predio denominado 'SAN ANTONIO', propiedad del C. AMADOR CENDEJAS se encuentra dedicado en determinadas superficies al cultivo de plantas que no son forrajeras y que a pesar de haber sido notificada dicha persona para que alegara lo que a su derecho conviniera, no lo hizo teniéndose por ciertos los hechos asentados tanto en el informe rendido por el Ingeniero comisionado, como en el Acta levantada con motivo de la inspección al predio citado, por lo que procede la cancelación del certificado en lo que hace a la superficie amparada de dicho predio...".

**13.-** Por oficio número 1914 del cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, la Comisión Agraria Mixta instruyó al ingeniero Francisco José Díaz Ramírez, para la práctica de los trabajos técnicos e informativos, en el poblado "Cupuán del Río", comisionado que con fecha nueve de agosto del citado año rindió su informe, mismo del que se desprende lo siguiente:

"…Me constituí en el poblado de referencia con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado, siendo informado por el Comisariado Ejidal, de que fueron dotados por resolución presidencial publicada en el Periódico Oficial número 19, Tomo CCLXXII de fecha 23 veintitrés de septiembre de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, con una superficie total de 5,351-00-00 (cinco mil trescientas cincuenta y una hectáreas) de agostadero cerril y 20% laborable, tomadas íntegramente del predio denominado 'Las Cruces' propiedad del señor Raúl Martínez Mercado, terrenos que no aceptaron los solicitantes por estar fuera del radio de afectación de 7 siete kilómetros y por no convenir a sus intereses, según acta de fecha 16 dieciséis de noviembre de 1968, mil novecientos sesenta y ocho, por lo que el grupo solicitante de dotación junto con el de ampliación que suman aproximadamente 200 doscientos elementos tomaron posesión de los predios más cercanos al núcleo de población y son los siguientes:…

…C).- Pequeña propiedad ganadera de José E. Cabrera, con una superficie de 667-20-00 Has., acuerdo Presidencial de fecha 4 cuatro de agosto de 1954, mil novecientos cincuenta y cuatro y Certificado de Inafectabilidad número 131597…".

**14.-** El doce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Michoacán, rindió su dictamen, en el que acordó: "…PRIMERO.- Por las causales de improcedencia expuestas en el considerando único, se ordena suspender el procedimiento de ampliación ejidal, promovido a favor del poblado denominado 'CUPUAN DEL RIO', Municipio de La Huacana, de esta Entidad Federativa y en consecuencia, se manda archivar el expediente por tratarse de asunto concluido… SEGUNDO.- Se quedan expeditos los derechos de los peticionarios que satisfagan los requisitos de ley, para que promuevan la acción agraria que corresponda…".

**15.-** Mediante escrito fechado el veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, Maximiliano Plancarte Ramírez, en su carácter de Presidente del Comité Particular Ejecutivo, del poblado denominado "Cupuán del Río", Municipio de La Huacana, en el Estado de Michoacán, y en representación de los campesinos de dicho poblado, solicitó a la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, de la Secretaría de la Reforma Agraria:

"…efectuar inspección ocular de los predios que señalamos como afectables y se inicie el procedimiento de cancelación de los certificados que los ampara, ya que (sic) ya que no cuentan con ganado desde hace aproximadamente 3 años, en esto (sic) quedan en lo establecido por el artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que son terrenos que solicitamos por ser tierras que carecemos para el sustento de nuestras familias y los predios son los siguientes:... 'San Antonio' y 'La Fundición´ de José Epifanio Cabrera Gómez, con Certificado de Inafectabilidad Ganadera Número 131597…".

**16.-** Por oficio número 215004 de catorce de abril de mil novecientos ochenta, la Dirección General de Tenencia de la Tierra, Subdirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, comisionó al ingeniero Alfonso Briceño Hernández, para el efecto de llevar a cabo una inspección en los predios denominados "La Convalecencia", "Piedras Negras", "San Antonio y La Fundición", amparados con certificados de inafectabilidad ganadera, para conocer si los propietarios cumplen con las obligaciones que les fueron impuestas al expedirles los certificados de inafectabilidad; si los predios se encuentran debidamente explotados; si su calidad corresponde a lo señalado por los certificados; y si incurren en alguna de las causales previstas en el artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria; comisionado que rindió su informe el treinta de mayo del mismo año, y del que se conoce lo siguiente:

"…Al predio denominado 'LA FUNDICION', ubicado en el municipio de La Huacana, Mich., propiedad que fue de JOSE EPIFANIO CABRERA GOMEZ hoy propiedad de AURORA VALENCIA MENDOZA le fue otorgado el Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 131597 mismo que ampara también al predio 'SAN ANTONIO', por acuerdo Presidencial de fecha 4 de agosto de 1954, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1954, para una superficie de 2,654-04-00 Has para el primero y 667-20-00 Has., para el segundo; de agostadero en terrenos áridos habiéndose señalado un coeficiente de agostadero de 10 Has. por cabeza de ganado mayor...

...El predio 'SAN ANTONIO', amparado con el mismo certificado de inafectabilidad ganadera de 'LA FUNDICION'; propiedad de AMADOR CENDEJAS ZUÑIGA y J. JESUS GALLEGOS DEVEZE.

La inspección se efectuó el día 19 de mayo del presente año, habiéndose citado a los propietarios previamente pero no se presentaron, iniciándose con el recorrido de linderos, mismo que se recorrieron en forma parcial ya que parte de los mismos son en terrenos demasiados abruptos e inaccesibles, considerándose como linderos naturales los filos de los cerros no existiendo cercas que lo delimiten, las colindancias del predio son las siguientes: Al Norte con el predio 'LA CONVALECENCIA', de SERGIO ALEJANDRO CABRERA GALLEGOS arroyo Huicatzeo y que cambia de nombre al de Cupuán de por medio, al Este con propiedad de FELICIANO FLORES sin cerca que lo delimite, al Suroeste con el ejido Las Cruces sin cerca que lo delimite.

Dentro del predio se encontraron superficies dedicadas al cultivo y berbechadas siendo 200 Has. aproximadas de riego por bombeo, con cultivos de limón y papaya, parte de esta superficie se cultivó con melón y sandía, 120 Has. aproximadas de temporal que se cultivaron con maíz, sorgo y ajonjolí y el resto o sean 347-20-00 Has., de agostadero cerril...

...Se solicitó certificación a el Registro Público de la Propiedad con fecha 8 de mayo del presente año, sin que hasta la fecha la remita.

Se solicitó certificación de fierros de herrar y número de cabezas de ganado de los propietarios, a la Presidencia Municipal de La Huacana, Micho., misma que se anexa.

Por información verbal al suscrito se indicó que... ... AMADOR CENDEJAS ZUÑIGA, refrendó su fierro de herrar hasta el 29 de julio de 1974...

...Consecuentemente no se encontró ganado de los propietarios en sus predios únicamente en el denominado 'LA FUNDICION'...

...La calidad de las tierras que indican los certificados de inafectabilidad ganadera difiere de la observada como se asienta en la inspección a cada predio...

...El poblado de Cupuan se encuentra fincado en su mayor parte en el predio denominado 'FRACC. DE LA EX-HDA. DE CUPUAN' y en el denominado 'PIEDRAS NEGRAS', dicho poblado cuenta con 3,000 habitantes aproximadamente, cuenta con 3 escuelas, 1 iglesia, 1 clínica de S.S.A., 1 tanque de almacenamiento para agua potable, instalación de postes para la luz eléctrica, faltando la conexión a las casas y Agencia Postal de correos, se encuentra a 9 kilómetros aproximadamente sobre un camino de terracería desde el lugar Arroyo Hondo que se desvía de la carretera a Lázaro Cárdenas, dicho camino de terracería conduce hasta el municipio de Tumbiscatío de Ruíz…".

**17.-** Asimismo, por oficio número 631252, de veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, se comisionó al ingeniero Alfonso Briceño Hernández, para que efectuara trabajos de investigación sobre la calidad de las tierras y explotación de diversos predios, entre los que se encuentra el denominado "San Antonio y La Fundición", y si existe cambio de fin sobre el mismo, amparado con certificado de inafectabilidad número 131597, actual propiedad de Amador Cendejas Zúñiga; comisionado que el primero de julio de mil novecientos ochenta y siete, rindió su informe, del que se conoce:

"…Con fecha 2 de junio de 1987 se giraron citatorios tanto a los propietarios o representantes como a el presidente del grupo solicitante para iniciar los trabajos el día 8 del mismo mes y año, como también se fijó Cédula Común Notificatoria en los tableros de la Presidencia Municipal de La Huacana, Mich., para los propietarios o encargados de los predios el día 4 de junio del presente año para iniciar los trabajos el día 8 del mismo mes y año…

…PREDIO ‘SAN ANTONIO’.- Amparado con certificado de inafectabilidad Ganadera número 131597, otorgado según Acuerdo presidencial de fecha 4 de agosto de 1954, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del mismo año, para una superficie de 667-20-00 Has., de agostadero en terrenos áridos, habiéndose señalado un coeficiente de agostadero de 10-00-00 Has., por unidad animal, propiedad de los CC. Amador Cendejas Zúñiga y J. Jesús Gallegos Deveze con 617-20-00 Has. y 50-00-00 Has. respectivamente (el mismo certificado ampara al predio ‘La Fundición’ que no forma unidad topográfica con éste).

No se presentaron ninguno de los dos propietarios o representantes de ellos.

Iniciándose los trabajos con el recorrido de linderos del predio parcialmente ya que no existen cercas que lo delimite y parte cerril, siendo los siguientes: al Norte con el predio ‘La Convalecencia’ propiedad de Alejandro Sergio Cabrera Gallegos, arroyo Huacatzio y Cupuán de por medio, al Este con propiedad de Feliciano Flores Cabrera sin cerca que lo delimite, al Suroeste con el Ejido Las Cruces sin cerca que lo delimite.

No existe ganado de los propietarios.

El predio se encuentra con cultivos y tierras barbechadas y agostadero cerril en unas superficies aproximadas de 200-00-00 Has., de riego (se cultivó con melón y maíz), 186-00-00 Has., de temporal barbechadas y cultivándose con sorgo y maíz y 290-00-00 de agostadero cerril y 9-00-00 Has., ocupadas por camino y arroyo, los cultivos son efectuados por los integrantes del grupo solicitante del poblado de Cupuán.

El último refrendo del fierro de herrar a nombre del propietario Amador Cendejas Zúñiga fue en el año de 1974.

El propietario J. Jesús Gallegos Deveza nunca tuvo ganado en su fracción.

La declaración de los solicitantes asentadas en el acta indica: ‘Que la posesión de las tierras la tenemos desde hace 10 años, dos años después de que el propietario sacó su ganado, por lo que solicitamos la cancelación del Certificado de Inafectabilidad Ganadera que ampara a este predio’…

… Se solicitó certificación al Registro Público de la Propiedad en Morelia, Mich., sobre las propiedades registradas y ventas verificadas de los predios indicados, quedando de remitirla por correo sin que hasta la fecha se haya recibido.

Se solicitó información al Agente del Ministerio Público en el Municipio de Ario de Rosales, Mich., sobre si existen denuncias de despojo, abigeato y/o daños en propiedad ajena presentado por los propietarios de los predios, quedando de enviarla por correo sin que hasta la fecha se haya recibido.

Se solicitó Certificación a la Presidencia Municipal de La Huacana, Mich., sobre el número de cabezas de ganado, registro y dibujo del fierro de herrar a nombre de los propietarios de los predios.

Contestando la Presidencia Municipal de la Huacana, Mich., con fecha 4 de junio del presente año, únicamente el dibujo de los fierros a nombre de cada propietario y su situación actual, que es la siguiente:...

...Amador Cendejas Zúñiga, último refrendo en 1974...

..Se solicitó Certificación a la Oficina de Recaudación de Rentas en el Municipio de la Huacana, Mich., sobre el pago de los impuestos prediales efectuados de 5 años a la fecha sobre los predios.

Contestando la Oficina de Recaudación de Rentas de La Huacana, Mich., los adeudos que tiene cada propietario como se indica en su oficio que se anexa.

Se solicitó Certificación a la Asociación Ganadera Local de La Huacana, Mich., sobre el número de cabezas, dibujo del fierro de herrar a nombre de cada propietario.

Contestando dicha Asociación Ganadera Local de La Huacana, Mich., sobre el dibujo del fierro de herrar y número de cabezas registrados de cada propietario como se indica.

| | |
|---|---|
| Feliciano Flores Cabrera ---------- | 198 cabezas de ganado. |
| Sabino Flores Cabrera ---------- | 170 cabezas de ganado. |
| Otilia Flores Cabrera ---------- | 168 cabezas de ganado. |
| Enrique Mendoza Chávez ---------- | 300 cabezas de ganado. |

Los demás propietarios no se encuentran registrados en esta Asociación Ganadera.

Se solicitó verbalmente constancia de no avecindados, los propietarios de los predios, a la Presidencia Municipal de la Huacana, Mich., expidiéndola el Delegado Municipal del poblado de Cupuán del Río, y Certificándola la Presidencia Municipal de la Huacana, Mich.

Las calidades de las tierras son de riego, temporal, agostadero de buena calidad y agostadero cerril en los predios motivo de esta investigación como se indica en cada una de las actas levantadas, así como se demuestra en los planos topográficos de DETENAL ahora INEGI elaborados en 1975 en donde se observan en mancha más obscura los terrenos de riego y temporal, lógicamente estas superficies han aumentado en 12 años, existiendo discrepancia con la calidad de las tierras señaladas en los Certificados de Inafectabilidad Ganadera que ampara a cada predio, se observó ganado de los campesinos solicitantes que pasaba por el poblado en la maleza y en la tarde, existen corrales a la orilla del arroyo de Cupuán.

COEFICIENTE DE AGOSTADERO SEGUN COTECOCA...

...correspondiéndole un coeficiente de agostadero de 11.67 hectáreas por unidad animal al año...”.

**18.-** El cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, la Dirección General de Tenencia de la Tierra, así como la Dirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria dependientes de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitieron conjuntamente acuerdo por el que se instaura el procedimiento de Nulidad de Acuerdos Presidenciales y Cancelación de Certificados de Inafectabilidad Ganadera, con fundamento en los artículos 418 y 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la señalada dependencia, respecto del acuerdo presidencial que dio lugar al Certificado de Inafectabilidad Ganadera del predio "San Antonio y La Fundición".

**19.-** Una vez realizada la notificación del acuerdo de instauración del procedimiento de nulidad y cancelación del Certificado de Inafectabilidad Ganadera, a Amador Zendejas Zúñiga, por edictos publicados los días veintiocho de julio, cuatro y once de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, y por los que se le señaló que el expediente número 88-87/GAN/MICH, estaría a la vista por un plazo de treinta días, que empezaría a contar al día siguiente del en que surtiera efectos la notificación, mismo con que contaba para rendir las pruebas que estimara procedentes y expusiera lo que a sus derechos conviniera, sin que en autos del expediente obre constancia alguna por el que compareciera al procedimiento dicha persona, el dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, la Dirección General de Tenencia de la Tierra, por conducto de la oficina de elaboración de dictámenes, emitió el dictamen correspondiente en el que concluye:

"…PRIMERA.- Es procedente dejar sin efectos jurídicos los acuerdos presidenciales de Inafectabilidad Ganadera y cancelar los correspondientes certificados que a continuación se mencionan:

a).- Del 4 de agosto de 1954, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de ese mismo año, así como a la cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera número 131597, expedido a favor del C. JOSE EPIFANIO CABRERA GOMEZ, que ampara el predio denominado 'SAN ANTONIO Y LA FUNDICION', con superficie de 3,321-24-00 Has., propiedad de los CC. AMADOR CENDEJAS ZUÑIGA, J. JESUS GALLEGOS DEVEZE y PANTALEON CALDERON LEDEZMA y SOCIO, ubicado en el municipio de La Huacana, Estado de Michoacán...".

**20.-** El treinta de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su correspondiente dictamen en el que en sus puntos resolutivos determinó dejar sin efectos jurídicos diversos acuerdos de inafectabilidad ganadera, entre los que se encuentra el de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, que dio origen al Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 131597, expedido a favor de José Epifanio Cabrera Gómez, que ampara el predio denominado "San Antonio y La Fundición", ubicado en el Municipio de La Huacana, Estado de Michoacán "...formado por una superficie de 3,321-24-00 has., propiedad actual de los CC. Amador Cendejas Zúñiga, J. Jesús Gallegos Deveze y Pantaleón Calderón Ledesma y socio...".

**21.-** Por acuerdo del catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno, el propio Cuerpo Consultivo Agrario, determinó suspender los efectos jurídicos del dictamen aprobado por él mismo, en sesión plenaria de treinta de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, y ordenó se giraran instrucciones al Delegado Agrario en el Estado, para el efecto de que se realizara una investigación en el predio denominado "San Antonio y La Fundición", que permitiera esclarecer la causal de inexplotación del predio por más de dos años consecutivos sin causa justificada por parte de su propietario, recabando los antecedentes registrales del mismo.

**22.-** Por oficio número 001363 de veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres, la Delegación Agraria en el Estado de Michoacán, comisionó al ingeniero Justino Cervantes Ramírez, Jefe de la Promotoría número cuatro, y al C. José Guadalupe Jaramillo García, Promotor Agrario, para el efecto de llevar a cabo la investigación señalada en el resultando anterior, quienes rindieron su informe respectivo el veintiocho de julio del referido año, del que se desprende que:

"…En cumplimiento de la Comisión conferida, tanto el suscrito como el Promotor Agrario José Guadalupe Jaramillo García, verificamos con fecha 14 de julio del año en curso reunión previa con el C. IGNACIO MEDINA HERRERA en su calidad de Encargado del Orden del Poblado de CUPUAN DEL RIO, Municipio de La Huacana, Mich., con el propósito de solicitar su auxilio y a la vez nos ayudara a identificar a dos testigos de la región que no fueran parte integrante de este caso, que con sus testimonios nos ayudaran en la investigación ordenada.

Posteriormente, el día 15 de julio de mil novecientos noventa y tres acudimos a la Agencia del Ministerio Público de Ario de Rosales, Mich. a solicitar CONSTANCIA de denuncia de INVASION DE TIERRAS, que según expediente 88-87/GAN./MICH., en el cual se rinden pruebas y formulan alegatos integrado en fecha 7 de Octubre de 1987 y turnado al C. LIC. J. MARIO DEL VALLE FERNANDEZ en su calidad de Director General de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de la Reforma Agraria y que existe en la Delegación Agraria de Uruapan, Mich., asentándose en los puntos números 7 y 8 denuncias de invasión o despojo por parte de los C.C. Feliciano Flores Cabrera y Belisario Flores Cabrera en fechas 3 de septiembre de 1974 y 13 de Agosto de 1974 respectivamente, además de existir también en el punto número 5 del mismo documento, querella presentada por la C. María de Jesús Cabrera Viuda de Flores ante la Procuraduría General de Justicia del Estado por los delitos de despojo, todas estas denuncias en contra de campesinos de Cupuan del Río; a lo anterior la Agente del Ministerio Público de Ario de Rosales, Mich. nos indicó que la constancia solicitada se turnará directamente y por escrito a la Procuraduría de Justicia del Estado en la Ciudad de Morelia, Mich., turnando dicha solicitud en la forma señalada el día 16 de julio del año en curso, obteniendo contestación de esta Dependencia el día 20 de julio de mil novecientos noventa y tres en el sentido de que

cada tres años depuran su archivo, por tal motivo no se expidió la constancia solicitada. Con los antecedentes que se enumeran y previo acuerdo con el encargado del orden del poblado de CUPUAN DEL RIO, Municipio de La Huacana, Mich., el día 27 de Julio de este año nos constituimos en ese lugar, donde en compañía de los C.C. ISIDRO MORA RIVAS y J. TRINIDAD GUTIERREZ ORTIZ en su calidad de testigos de la región, se verificó la investigación ordenada, que determinó que la causal de inexplotación por más de dos años consecutivos de los predios aludidos por parte de sus propietarios fue LA INVASION QUE SUFRIERON SUS TIERRAS POR PARTE DE LOS CAMPESINOS DE CUPUAN DEL RIO Y QUE ACTUALMENTE LAS OSTENTAN EN POSESION Y USUFRUCTO. Además de estipular que desde el año de mil novecientos sesenta existe al 100% esta ocupación ilegal…".

**23.-** La Delegación Agraria en Uruapan, Michoacán, emitió resumen y opinión, respecto al procedimiento de dotación de tierras al poblado "Cupuán", del Municipio de La Huacana, Estado de Michoacán, así como en el de Nulidad de Acuerdos Presidenciales y Cancelación de Certificados de Inafectabilidad Ganadera, el seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, del que se desprende lo siguiente:

"….Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes giradas por el C. ING. RENATO VEGA ALVARADO, entonces Subsecretario de Asuntos Agrarios mediante oficio número 96610 de fecha 19 de abril de 1991 y en cumplimiento al acuerdo aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1991, por el cual nos ordena realizar una investigación los predios denominados... 'SAN ANTONIO y LA FUNDICION'… ubicado en el Municipio de la Huacana, Michoacán, con el propósito de esclarecer la causal de inexplotación de los mismos, informo a usted lo siguiente: Mediante oficio número 1363 de fecha 29 de junio de 1993, esta Delegación agraria comisionó al C. ING. JUSTINO CERVANTES RAMIREZ, para que trasladándose a los predios mencionados, realizara la investigación ordenada en el acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario antes citado, comisionado que con fecha 28 de julio del mismo año, rinde su informe del cual se desprende que tuvo reunión previa con el C. IGNACIO MEDINA HERRERA, Encargado del Orden del Poblado 'CUPUAN DEL RIO', Municipio de La Huacana, Michoacán, con el objeto de solicitarle auxilio y ayuda a identificar dos testigos de la Región que no fueran parte del presente caso y con su testimonio practicaran la investigación ordenada, así mismo se desprende que el comisionado acudió a la agencia del Ministerio Público de Ario de Rosales Michoacán, solicitando constancia de denuncia de invasión de tierras según expediente 88-87/GAN. Que obra en la Delegación Agraria en Uruapan, Michoacán, en contra de campesinos de 'CUPUAN DEL RIO', indicando a lo anterior la citada Agencia del Ministerio Público, que la solicitud sería turnada a la Procuraduría de Justicia del Estado, habiéndose turnado esta el día 16 de julio del año en curso, sin que dicha dependencia expidiera la constancia solicitada, en razón de que según su dicho cada tres años depuran su archivo; de igual manera del Informe del Comisionado se desprende que el día 27 de julio del año en curso, en compañía del Encargado del Orden los CC. ISIDRO MORA RIVAS y J. TRINIDAD GUTIERREZ ORTIZ, en calidad de testigos de la región, juntamente con dicho comisionado realizaron la investigación ordenada, misma que se hace constar en el acta correspondiente de la cual se desprende que la falta de explotación por parte de los propietarios, se debe a una causa de fuerza mayor, toda vez que al ser invadidos sus predios desde hace más de 30 años por los campesinos de 'CUPUAN DEL RIO', ellos dejaron de trabajarlos pero en contra de su voluntad, razones por las que se consideran que no se dan las causales a que se refieren las fracciones II y III del Artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria Derogada...

...Ahora bien, por una parte se tiene que el poblado de 'CUPUAN DEL RIO', Municipio de La Huacana, mediante resolución presidencial de fecha 10 de agosto de 1965, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 23 de septiembre del mismo año, fue dotado con una superficie de 5,351-00-00 Has., de agostadero cerril con 20% laborable, destinándose las tierras de labor para 52 parcelas de 20-00-00 Has., cada una para igual número de campesinos, más la parcela escolar de los 181 campesinos capacitados que arrojó el censo, el resto o sea 4,311-00-00 Has. para la zona urbana y para usos colectivos, dejando a salvo los Derechos Agrarios de 129 capacitados; Resolución Presidencial que al ejecutarse los campesinos beneficiados se negaron a aceptar la posesión de las tierras concedidas, por que estas estaban en la Exhacienda de Las Cruces, Municipio de Tumbiscatío y eran de menor calidad que las solicitadas.

Por otra parte, en razón de lo anterior, el pleno del Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 22 de abril de 1969, resolvió sobre la pérdida de derechos agrarios del poblado 'CUPUAN DEL RIO', y de reacomodo de los campesinos del poblado denominado 'LA NOLASCA', del Municipio de Tumbiscatío, Michoacán, culminación con la resolución presidencial de fecha 16 de marzo de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del mismo año, habiéndose ejecutado totalmente el 28 de abril de 1987.

Del estudio realizado a la documentación que integra el expediente que nos ocupa, así como los resultados de los trabajos de investigación realizados por el C. Ing. Justino Cervantes Ramírez, en los predios de referencia, se concluye que el expediente de dotación de 'CUPUAN DEL RIO', ya fue resuelto, así mismo se llega al esclarecimiento de que la causal de inexplotación de los predios denominados... 'SAN ANTONIO y LA FUNDICION'… por más de dos años consecutivos sin causa justificada, por parte de sus propietarios, no se da en los términos que establecen las fracciones II y III del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria Derogada, toda vez que como ya se dijo, dichos predios los ocuparon ilegalmente en contra de su voluntad, razón por la cual, esta Delegación a mi cargo, considera: Salvo la mejor opinión, de la Autoridad Superior; que no se dejen sin efectos jurídicos los acuerdos de inafectabilidad, ni se cancelen los Certificados de Inafectabilidad Ganadera que fueron expedidos…".

**24.-** El cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió dictamen, en el sentido de que no procede la nulidad del acuerdo presidencial de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ni cancelar el Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 131597, expedido a favor de José Epifanio Cabrera Gómez, que ampara el predio denominado "San Antonio", propiedad actual de Amador Cendejas Zúñiga, tomando en consideración lo siguiente:

"…IV.- Que en relación a los predios denominados…'SAN ANTONIO Y LA FUNDICION', con superficies de… 3,321-24-00 Has, amparadas con los certificados de inafectabilidad ganadera números… 131597, propiedad actual de los CC… AMADOR CENDEJAS ZUÑIGA, J. JESUS GALLEGOS DEVEZE y PANTALEON CALDERON LEDEZMA Y SOCIO; si bien es cierto que no comparecieron en defensa de sus intereses dentro de este procedimiento como se menciona en el dictamen emitido por la Dirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria de fecha 2 de mayo de 1989, como se indica en antecedentes; también lo es, que con la investigación realizada por el ING. JUSTINO CERVANTES RAMIREZ, de la documentación que al efecto levantó y de la opinión emitida por el Delegado Agrario con fecha 6 de septiembre de 1993, se llega al esclarecimiento de que la causal de inexplotación de los predios mencionados, por más de dos años consecutivos sin causa justificada, por parte de sus propietarios, no se da en los términos que establecen las fracciones II y III del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que dichos predios fueron invadidos por diversos grupos de campesinos, entre los que se encuentra el grupo de 'CUPUAN', respecto del cual debemos aclarar que el expediente de DOTACION DE TIERRAS de 'CUPUAN' O 'CUPUAN DEL RIO', como ahora se autodenominan, fue resuelto por resolución presidencial de fecha 10 de agosto de 1965, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de ese mismo año, concediendo una superficie total de 5,351-00-00 Has., de agostadero cerril, para beneficiar a 52 campesinos capacitados; resolución presidencial que al ejecutarse, los campesinos beneficiados se negaron a aceptar la posesión de las tierras concedidas.

Razón por lo que, por resolución presidencial de fecha 16 de marzo de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio del mismo año, se resolvió la pérdida de derechos agrarios del poblado 'CUPUAN' o 'CUPUAN DEL RIO', del Municipio de La Huahaca, Estado de Michoacán, y el acomodo de los campesinos del poblado denominado LA NOLASCA, del Municipio de Tubiscatío, Estado de Michoacán, ejecutándose el 28 de abril de 1987; en consecuencia, al no configurarse ninguna de las causales de cancelación que establecía el artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no procede dejar sin efectos jurídicos los acuerdos presidenciales de que se trata, ni cancelar los certificados de inafectabilidad ganadera a que dieron origen…".

Asimismo, se dispuso turnar ese dictamen y la documentación que lo originó al Tribunal Superior Agrario para que se emitiera la resolución definitiva; como también se deja sin efectos jurídicos el dictamen de fecha 30 de agosto de 1989, aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario.

**25.-** Una vez recibido el expediente en este órgano jurisdiccional, por oficio número 366 del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, este Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, remitió el expediente relativo al procedimiento de Nulidad y Cancelación de Certificados de Inafectabilidad Ganadera, que amparan los predios denominados "Fracción de la Exhacienda de Cupuán", "Piedras Negras", "San Antonio y La Fundición", "Fracción de la Exhacienda de Cupuán" y "La Convalecencia", mismo que está relacionado con el de dotación de tierras del poblado "Cupuán", Municipio de La Huacana, en el Estado de Michoacán, al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, con sede en la ciudad de Morelia, en el Estado de Michoacán, quien acordó la radicación de dicho expediente bajo el número 58/97, por acuerdo del cinco de marzo del mismo año; habiendo sido notificado personalmente de dicho acuerdo a Amador Cendejas Zúñiga, el siete de agosto de mil novecientos noventa y siete, según razón actuarial que obra a foja 4021 del legajo 4.

**26.-** Habiéndose turnado el expediente a la Secretaría de Estudio y Cuenta, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente, el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, emitió acuerdo por el que determinó: "UNICO.- Remítase las constancias procesales que integran el presente contradictorio al Tribunal Superior Agrario, a efecto de que salvo opinión en contrario, se resuelvan conjuntamente las dos acciones ejercitadas, que en la especie son la dotación o ampliación de tierras y la cancelación de los Certificados de Inafectabilidad Ganadera, a efecto de emitir una sola definitiva, en base y en consideración a los argumentos ya reseñados. Remisión que se deberá hacer del conocimiento de las partes para que manifiesten lo que a su derecho e interés convenga…".

Expediente que fue recibido en este Tribunal Superior Agrario y del que se dio cuenta, el tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ordenándose en el mismo proveído, devolver el expediente a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Unidad Técnica Operativa, para que, una vez que lo integrara completamente junto con el expediente principal relativo a la acción de ampliación de ejido del poblado denominado "Cupuán del Río", lo remitiera en estado de resolución a este órgano jurisdiccional.

El diecisiete de noviembre de dos mil, se dio cuenta con el oficio REF-IX-109, folio 202954, suscrito por el Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, por el cual, para su trámite legal correspondiente, envió el expediente administrativo, relativo a la solicitud de tierras, nulidad de

acuerdos presidenciales y cancelación de certificados de inafectabilidad ganadera, solicitada por el poblado “Cupuán del Río”; acordándose de nueva cuenta por este Tribunal Superior, la devolución del referido expediente, en virtud de que del estudio de las constancias que integran al mismo, se obtuvo que no se realizaron los trabajos censales ni los técnicos informativos necesarios para la resolución de las acciones agrarias ampliamente señaladas.

**27.-** Derivado de lo anterior, por oficio número 823 de quince de junio de dos mil uno, la Representación Regional Pacífico Centro, de la Secretaría de la Reforma Agraria, comisionó al ingeniero Vicente Macías Gutiérrez, para que realizara los trabajos consistentes en el levantamiento del Censo General y Agropecuario en el poblado "Cupuán del Río", Municipio de La Huacana, Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 286 fracción I, 287 y 288 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicables con fundamento en el artículo tercero transitorio del decreto que reformó el artículo 27 constitucional; comisionado que rindió su informe el tres de agosto de dos mil uno, y del que se obtiene lo siguiente:

“…Habiéndome trasladado al poblado mencionado anteriormente convoqué a todos y cada uno de los habitantes del lugar a una asamblea general extraordinaria con fecha 18 de junio del año en curso, para llevarse a cabo el 26 de junio del presente año, la cual se desarrolló bajo las siguientes circunstancias y en la cual se designaron los representantes censales habiendo resultados electos, las siguientes personas: Julio Rodríguez Padilla y Eugenio Plancarte González, los cuales junto con el auxilio del C. Ing. Vicente Macías Gutiérrez comisionado por la Representación Regional Pacífico Centro de la Secretaría de la Reforma Agraria, integraron la junta en cuestión, y posteriormente se convocó para el día 15 de julio del año en curso, a la asamblea general de clausura de los trabajos de levantamiento del censo general y agropecuario en la que habían de participar únicamente los campesinos capacitados.

La junta censal, efectuó las diligencias necesarias detectándose los siguientes datos: se censaron 1017 personas en 73 hojas de censo, quedando clasificados de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| HOMBRES | 549 |
| MUJERES | 468 |
| AVECINDADOS | 0 |
| JEFES DE FAMILIA | 207 |
| SOLTEROS MAYORES DE 16 AÑOS | 265 |
| SOLTEROS MENORES DE 16 AÑOS | 347 |
| CAPACITADOS | 268 |

Quiero hacer mención que el día de la asamblea general donde se integró los representantes censales se encontró que el poblado estaba dividido en 2 grupos de campesinos, el primero estaba representado por Damián Domínguez García el segundo por Santiago Anguiano Cuevas, y después de una amplia y detallada explicación sobre la comisión conferida, posteriormente se acordó para que se llevaran a cabo los trabajos encomendados, después el C. Damián Domínguez García, entregó al comisionado copia del acta, capacidad que lo acredita como presidente del Comité Particular Ejecutivo el cual anexamos.

También quiero hacer mención que los trabajos de referencia, se llevaron a cabo sin ninguna objeción, en los predios denominados ‘PIEDRAS NEGRAS’, ‘CONVALECENCIA’, ’SAN ANTONIO’, ‘RANCHO DE LA PIEDRA’, ‘CAMPAMENTO DE LAS MINAS’; ‘EL CASCO’, ‘CUPUAN’ y ‘RANCHO DEL VALLE O VALLECITO’, Por lo tanto se concluyó dicha comisión.

Se considera en el poblado de referencia, de acuerdo con los trabajos realizados, los cuales se han descrito, que existen 268 capacitados…”. (relacionando a cada uno de ellos, es decir, considerando a todos los campesinos de los dos grupos).

El nueve de enero de dos mil dos, por oficio 009, la Representación Regional Pacífico Centro de la Secretaría de la Reforma Agraria, solicitó al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, emitiera opinión en relación con las acciones tramitadas en el expediente agrario del poblado "Cupuán del Río", Municipio de La Huacana, Estado de Michoacán; sin que el Ejecutivo Estatal emitiera alguna al respecto.

Asimismo, por oficio número 0089, del cuatro de febrero del dos mil dos, la misma Representación Regional, comisionó al ingeniero Sergio Navarro Tapia, para el efecto de realizar los trabajos técnicos respectivos; comisionado que mediante escrito del seis de marzo de dos mil dos, rindió su informe del que se desprende lo siguiente:

“…Con la finalidad de formular el radio legal de 7 kilómetros correspondiente al poblado de CUPUAN DEL RIO, Mpio. de La Huacana, en el Estado de Michoacán del expediente de ampliación de ejido, para estar en condiciones de elaborar el citado radio de afectación, me auxilié de los antecedentes de diferentes expedientes que se encuentran en el Registro Agrario Nacional, habiéndome documentado ampliamente me trasladé al poblado de referencia a realizar inspección ocular a varias propiedades que se encuentran en posesión de campesinos del poblado de CUPUAN de lo cual se levantó un acta de inspección ocular que en su contenido medular dice: ‘...Predio SAN ANTONIO, terreno que tiene en posesión campesinos de CUPUAN, en su mayoría son terrenos de agostadero cerril de mala calidad y del total de la superficie en un 30% aproximadamente es de temporal donde se cultivan sorgo, ajonjolí y maíz…

…Por otra parte dentro del Radio Legal de afectación de 7 kilómetros se encuentran tres fracciones que se encuentra en posesión del grupo de la ampliación de CUPUAN, siendo estas las siguientes:…

…PREDIO DENOMINADO 'SAN ANTONIO', propiedad de José E. Cabrera Gómez, cuenta con certificado de inafectabilidad ganadera No. 131597 con una superficie de 818-76-28 hectáreas (sic)...

…Esperando haber dado cabal cumplimiento a las órdenes giradas me permito poner a su consideración el presente, anexando la documentación recabada, siendo la siguiente:

1.- Copia del oficio de comisión.

2.- Acta de inspección ocular levantada en el poblado.

3.- Plano del radio legal de afectación constituido a escala 1:20,000, en papel bond…".

**28.-** El veintisiete de marzo de dos mil dos, el Representante Regional, Pacífico Centro, de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitió opinión, en el sentido de que es el Tribunal Superior Agrario quien al momento de emitir su sentencia, analizará la posesión que detenta el grupo solicitante de tierras, así como determinará respecto de la validez jurídica de los certificados de inafectabilidad ganadera.

**29.-** El diecinueve de junio de dos mil dos, este Tribunal Superior tuvo por recibido el expediente de la acción de ampliación de ejido del poblado "Cupuán del Río", Municipio de La Huacana, Estado de Michoacán, turnado por el Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, por oficio número REF.IX-109 folio UTO-VI-468,200780; radicándose el mismo bajo el número de expediente 25/2002 del índice de este Tribunal Superior; ordenándose en el mismo acuerdo de radicación, se girase despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, para que en apoyo de este órgano jurisdiccional, notificara personalmente dicho proveído a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del mencionado poblado peticionario, así como a los propietarios de los predios "La Convalecencia", "Piedras Negras" y "San Antonio", para que manifestaran lo que a su interés conviniera; radicación que fue notificada a dichos propietarios, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, es decir, por edictos, mismos que fueron publicados los días trece y dieciocho de noviembre de dos mil dos, en el diario conocido como Cambio de Michoacán, así como los días veintidós y veintinueve del mismo mes y año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El diecinueve de septiembre de dos mil dos, el Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, por oficio número 201989, remitió a este Organo Jurisdiccional, la información consistente en:

"…1.- Plano que comprende la superficie de 2,491-26-61 Has., que tienen en posesión el grupo de campesinos que promueve la ampliación, que consta de 3 predios propiedad de los CC. Alejandro Sergio Cabrera Gallegos, Bricia Flores Vda. de Cabrera y JOSE E. CABRERA GOMEZ, a quienes se expidió Certificados de Inafectabilidad.

2.- Constancia expedida por el C. Juez Mixto de Primera Instancia de Ario de Rosales, Michoacán, en la cual establece que no existen juicios en contra del grupo de la ampliación de referencia.

3.- Copia del oficio número 01044 de fecha 23 de agosto del año en curso, mediante el cual se solicitó a la Procuraduría General de Justicia en el Estado, si existen o no demandas penales en contra del grupo de ampliación antes mencionada; en cuanto se tenga la respuesta se enviará por esta misma vía.

4.- Escrito de fecha 9 de septiembre de los corrientes, presentado por los respectivos Comités Particulares Ejecutivos Agrarios, tanto de la ampliación como del grupo posesionario en donde precisan quienes son los integrantes de cada grupo conforme al Censo General Agropecuario del poblado CUPUAN, Municipio de La Huacana, Michoacán.

5.- Censo General Agropecuario que arrojaron los trabajos que realizó la Representación Regional Pacífico Centro, en el poblado que nos ocupa.

6.- Plano de la superficie adquirida por la Secretaría de la Reforma Agraria en posesión del grupo de campesinos denominado CUPUAN, que promueven su regularización a través de la propia Secretaría.

7.- Plano de la superficie que solicita el Gobierno del Estado, para la construcción de una pista de pruebas de la empresa GENERAL MOTORS…".

Asimismo, el Director Ejecutivo de dicha Unidad Técnica Operativa, por oficio 202054 de veinticinco de septiembre de dos mil dos, remitió a este Tribunal Superior Agrario, informe emitido por el Agente del Ministerio Público Investigador del Distrito Judicial de La Huacana, Michoacán, en el sentido de que: "…habiéndose realizado una cuidadosa búsqueda en los libros del registro que se llevan en esta oficina a mi cargo, NO SE ENCONTRO que exista denuncia alguna que haya sido presentada por los CC. JOSE EPIFANIO CABRERA GOMEZ…, en contra de alguna persona o de manera específica en contra de los señores Damián Domínguez García, Serapio Cabrera Plancarte y/o Virgilio Avila Plancarte, ni en contra del grupo de personas que conforman la ampliación ejidal 'CUPUAN DEL RIO', (antes CUPUAN) en relación de la tenencia de la tierra…".

**30.-** La Representación Regional Pacífico Centro, de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitió opinión el veintiocho de noviembre de dos mil dos, en la que estima:

"…PRIMERO.- Que el Tribunal Superior Agrario al momento de emitir su sentencia valorará las consideraciones de la presente opinión... asimismo, por falta de interés de los propietarios de los predios

denominados… 'San Antonio', se resuelva, de resultar procedente la nulidad de los acuerdos presidenciales y la cancelación de los certificados de Inafectabilidad ganadera Números… 131597, toda vez que éstos durante más de 20 años no han promovido ninguna acción legal en contra de quienes están en posesión, siendo campesinos del núcleo agrario solicitante, y que por voluntad expresa de estos poseedores, piden que su expediente sea resuelto con la dotación aludida…".

**31.-** Por su parte, el cinco de diciembre de dos mil dos, la Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Director Ejecutivo, emitió opinión dentro del juicio agrario 25/2002, en los siguientes términos:

"…previa cancelación de los certificados números… 131597 que amparan los predios denominados… 'San Antonio', propiedad de los CC… José E. Cabrera Gómez…, en términos de lo dispuesto por el Artículo 418 fracción II de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria esta Unidad Administrativa opina que procede conceder al poblado denominado 'Cupuan del Río', Municipio de La Huacana, Estado de Michoacán, una superficie total de 2,491-26-71 Has., que se tomará de los predios antes mencionados y que tienen en posesión los 70 campesinos capacitados cuyos nombres quedaron asentados en el punto Vigésimo Quinto de antecedentes de la presente opinión, desde hace más de 20 años aproximadamente…", y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se dicta en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el veintiséis de agosto de dos mil cinco, por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo número D.A. 287/2004-3915, que concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión a María Martha Cendejas Solorio, quien se ostenta como albacea a bienes de Amador Cendejas Zúñiga, contra el acto reclamado al Tribunal Superior Agrario, consistente en la sentencia dictada el veintiocho de febrero de dos mil tres, para el efecto de que este Tribunal dejara insubsistente el acto reclamado y, con plenitud de jurisdicción, dicte una nueva resolución en la que subsane el vicio advertido.

Ahora bien, en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, este órgano jurisdiccional, con fundamento en los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo, por acuerdo de nueve de septiembre de dos mil cinco, dejó parcialmente insubsistente la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil tres, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por la sucesión quejosa, pero también dejó parcialmente insubsistente su sentencia de veintiocho de octubre de dos mil tres, únicamente por lo que se refiere asimismo a la superficie defendida por la sucesión quejosa, al tener en consideración, que por sentencia pronunciada por este Tribunal Superior el veintiocho de febrero de dos mil tres, en el juicio agrario 25/2002, que corresponde al administrativo 2039/968, ambos relativos a la dotación de tierras al poblado denominado 'Cupuán del Río', o 'Piedras Negras de Cupuán', Municipio de La Huacana, Estado de Michoacán, se dotó al grupo peticionario de tierras una superficie de 2,449-93-00 hectáreas, de agostadero en terrenos áridos, conformado de los siguientes predios: el denominado 'Piedras Negras', con superficie de 713-78-00 hectáreas, propiedad para efectos agrarios de Alicia Cabrera Flores; el predio denominado 'San Antonio', con superficie de 667-20-00 hectáreas, propiedad para efectos agrarios de Jesús Gallegos Deveze y Amador Cendejas Zúñiga y por último, el predio denominado 'La Convalecencia', con superficie de 1,068-95-00 hectáreas propiedad para efectos agrarios de Alejandro Sergio Cabrera Gallegos.

Que inconforme con dicha sentencia, Alicia Cabrera Flores, propietaria del predio denominado 'Piedras Negras', con superficie de 713-78-00 hectáreas, promovió demanda de amparo directo, de la cual tocó conocer al Décimo Tercer Tribunal en Materia Administrativa del Primer Circuito, misma que registró con el número D.A.243/2003-3108, y en sesión de quince de julio de dos mil tres, determinó conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal a la quejosa, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida.

En cumplimiento a la ejecutoria de amparo D.A.243/2003-3108, este Organo Jurisdiccional el veintidós de agosto de dos mil tres, emitió acuerdo de inicio de cumplimiento, en el que dejó parcialmente insubsistente la sentencia definitiva de veintiocho de febrero de dos mil tres, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por la quejosa.

Posteriormente, el veintiocho de octubre de dos mil tres, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo citada, este Organo Jurisdiccional, dictó sentencia definitiva en el juicio agrario de referencia, en la que determinó negar la dotación de tierras al poblado de que se trata, respecto del predio denominado 'Piedras Negras', con superficie de 713-78-00 hectáreas, propiedad para efectos agrarios de Alicia Cabrera Flores; asimismo estableció que no ha lugar a cancelar el certificado de inafectabilidad ganadera 131594, expedido el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por acuerdo presidencial de cuatro de agosto del mismo año, y que ampara el predio mencionado; y declaró subsistente la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil tres, en cuanto a la afectación de los restantes predios, entre los que se encuentra comprendido el defendido por la sucesión quejosa a bienes de Amador Cendejas Zúñiga, propietaria del predio denominado 'San Antonio', con superficie de 617-20-00 hectáreas.

Por otro lado, en el acuerdo de nueve de septiembre de dos mil cinco, también se ordenó turnar al Magistrado Instructor el expediente del juicio agrario 25/2002, que corresponde al administrativo 2039/968, relativos a la dotación de tierras al poblado “Cupuán del Río” o “Piedras Negras de Cupuán”, Municipio La Huacana, Estado de Michoacán, para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria que se cumplimenta, en su oportunidad formulara el proyecto de sentencia correspondiente y lo someta a la aprobación del pleno del propio Tribunal; por lo que este órgano jurisdiccional, en términos de la ejecutoria de amparo, emite la presente resolución, únicamente en lo que fue materia de estudio por el órgano de control constitucional, de conformidad al artículo 76 de la Ley de Amparo; debiendo quedar asentado, que la sentencia emitida el veintiocho de febrero de dos mil tres, quedó firme, por cuanto hace a las determinaciones por las que se cancelaron los certificados de inafectabilidad ganadera número 131597, expedido por acuerdo presidencial de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, y que ampara el predio conocido como “San Antonio”, pero sólo respecto de una superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad de Jesús Gallegos Deveze; y el número 163267, expedido el veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, por acuerdo presidencial de siete de agosto del mismo año, que ampara el predio denominado “La Convalecencia”, con una superficie total de 1,068-95-00 (mil sesenta y ocho hectáreas, noventa y cinco áreas) de agostadero en terrenos áridos; por haberse configurado lo dispuesto en la fracción II del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el artículo 251, de la mencionada ley, interpretado a contrario sensu; así como la dotación al poblado de que se trata, con una superficie de 1,118-95-00 (mil ciento dieciocho hectáreas, noventa y cinco áreas) de agostadero en terrenos áridos, que se tomarán íntegramente de los predios antes mencionados, para beneficiar a los setenta campesinos capacitados que se relacionan en el considerando segundo de dicha sentencia; asimismo, queda firme la sentencia de veintiocho de octubre de dos mil tres, en el sentido de que no ha lugar a cancelar el certificado de inafectabilidad ganadera número 131594, expedido el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por acuerdo presidencial de cuatro de agosto del mismo año, y que ampara el predio denominado “Piedras Negras”, con una superficie total de 713-78-00 (setecientas trece hectáreas, setenta y ocho áreas), de agostadero en terrenos áridos.

**TERCERO.-** En estricta observancia a la ejecutoria que se cumplimenta, que ordena a este Tribunal Superior dicte una nueva sentencia, con plenitud de jurisdicción, en la que subsane el vicio advertido, haciendo referencia a que “...el Tribunal Superior Agrario, al valorar las pruebas y trabajos informativos desahogados en el procedimiento de dotación de tierras y cancelación de certificados, concluyó que el predio ´San Antonio’, se encuentra en posesión de los campesinos solicitantes de tierras.- Sin embargo, el propio Tribunal responsable omitió expresar las razones por las que tal hecho que ella misma resaltó, posesión y explotación del núcleo de población, constituye o no una causa de fuerza mayor que de alguna forma haya impedido al propietario de las tierras, su explotación.- En tal circunstancia el proceder del tribunal responsable transgrede la garantía individual de legalidad, pues... le correspondía analizar si el hecho y la forma en que los campesinos entraron en posesión del predio constituye o no una causa de fuerza mayor que justifique a favor de la sucesión quejosa su inexplotación por más de dos años...- Cabe precisar que la concesión del amparo se limita a la parte del predio que es propiedad de la sucesión quejosa y no comprende la superficie total que ampara el certificado de inafectabilidad ganadera del que también son titulares diversas personas ajenas a la quejosa...”; se procede a hacer el estudio de las diversas constancias que obran en el expediente, sólo respecto a la parte del predio que es propiedad de la sucesión quejosa, para poder así determinar si el hecho y la forma en que los campesinos entraron en posesión del mismo, denominado “San Antonio”, con superficie de 617-20-00 (seiscientas diecisiete hectáreas, veinte áreas), constituye o no una causa de fuerza mayor que justifique a su favor su inexplotación por más de dos años.

Así tenemos que de las constancias que obran en el expediente a estudio y que fueron señaladas en el punto 11 del sexto apartado de antecedentes de esta sentencia, a fojas 2226 a 2230 del legajo 2 y 3090 a 3093 del legajo 3, obra un informe de inspección de trece de marzo de mil novecientos setenta y dos, en el que Alfonso Briceño Hernández, hizo conocer el trabajo de inspección que realizó en el predio denominado “San Antonio”, amparado con el certificado de inafectabilidad ganadera número 131597, propiedad de José Epifanio Cabrera Gómez, hoy de Amador Cendejas Zúñiga, del que se advierte, que una vez que giró citatorio al propietario de dicho predio, llevó a cabo la inspección del mismo, en compañía de Amador Cendejas Zúñiga, y en el que dentro de éste, se encuentran los aguajes denominados de “El Mamey” y de “El Cuaramo” y la corriente pluvial de los arroyos de Huacatzio y de Cupuán, existiendo asimismo pastos naturales, tales como grama y aceitilla, con un índice de agostadero de 10-00-00 (diez hectáreas) por cabeza de ganado mayor, habiéndose hecho el conteo de la existencia de quinientos de diez de ellos, con el fierro de Amaror Cendejas Zúñiga, y veintinueve con otros fierros que correspondían a vaqueros y encargados del predio; que asimismo se encontró una superficie aproximada de 28-00-00 (veintiocho hectáreas) dedicadas al cultivo de ajonjolí, sandía y sorgo, con plantas de limón entreveradas, así como una bomba de agua de doce pulgadas y un tanque de almacenamiento de agua con tubería para el riego de las partes dedicadas al cultivo por Amador Cendejas Zúñiga. Asimismo, se llega al conocimiento que, conforme a una certificación de la Oficina Recaudadora de Rentas, Amador Cendejas Zúñiga, es propietario de una superficie de 617-20-00 (seiscientas diecisiete hectáreas, veinte áreas), y que estuvo al corriente en el pago de sus impuestos, hasta el año de mil novecientos setenta y uno; y conforme a otra certificación del Registro Público de la Propiedad, también se conoce que Amador Cendejas Zúñiga, compró a José Epifanio Cabrera Gómez, una superficie de 667-20-00 (seiscientas sesenta y siete hectáreas, veinte áreas), el que a su vez vendió 50-00-00 (cincuenta hectáreas) a J. Jesús Gallegos Deveze.

Con el informe rendido el nueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve, por el ingeniero Francisco José Díaz Ramírez, y que se señala en el punto 13, del resultando sexto de esta sentencia, se conoce que al haberse constituido dicho comisionado en el poblado "Cupuán del Río", fue informado por el "Comisariado Ejidal" del mismo, que fueron dotados por Resolución Presidencial publicada en el Periódico Oficial número 19, tomo CCLXXII, de veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, con una superficie total de 5,351-00-00 (cinco mil trescientas cincuenta y un mil hectáreas), que no aceptaron los solicitantes, por no convenir a sus intereses, "… por lo que el grupo solicitante de dotación junto con el de ampliación que suman aproximadamente 200 doscientos elementos, tomaron posesión de los predios más cercanos al núcleo de población y son los siguientes: … C) Pequeña propiedad ganadera de JOSE E. CABRERA, con una superficie de 667-20-00 Has., acuerdo presidencial de fecha 4 de agosto de 1954... y certificado de inafectabilidad número 131597…".

Con el informe de inspección de treinta de mayo de mil novecientos ochenta, trascrito en el apartado 16 del resultando sexto de esta sentencia, llevado a cabo por el ingeniero Alfonso Briceño Hernández, se llega al conocimiento que el predio denominado "San Antonio", propiedad de Amador Cendejas Zúñiga, se encontró en una parte dedicado al cultivo, y 347-20-00 (trescientas cuarenta y siete hectáreas veinte áreas) de agostadero cerril, y sin haberse encontrado ganado, propiedad de Amador Cendejas Zúñiga.

Asimismo, con el informe de investigación de primero de julio de mil novecientos ochenta y siete, rendido por el ingeniero Alfonso Briceño Hernández, señalado en el punto 17 del resultando sexto de esta sentencia, se conoce, que el predio "San Antonio", también se encontró con cultivos efectuados por los integrantes del grupo solicitante de tierras del poblado de "Cupuán", como también se observó ganado de los mismos campesinos, habiendo declarado éstos que "…la posesión de las tierras la tenemos desde hace diez años, dos años después de que el propietario sacó su ganado…"; advirtiéndose asimismo de dicha investigación, que el último refrendo del fierro de herrar a nombre de Amador Cendejas Zúñiga, fue en el año de mil novecientos setenta y cuatro; y que el coeficiente de agostadero según la Comisión Técnica Consultiva de Coeficientes de Agostadero, es de 11.67 (once punto sesenta y siete hectáreas) por unidad animal al año.

Con el informe de investigación de veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres, rendido por el ingeniero Justino Cervantes Ramírez, Jefe de la Promotoría número cuatro, y José Guadalupe Jaramillo García, Promotor Agrario, con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario de catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno, para el efecto de que se realizara una investigación en el predio denominado "San Antonio", que permitiera esclarecer la causal de inexplotación del predio por más de dos años consecutivos, sin causa justificada, por parte de su propietario; y que fuera transcrito en el punto 22 del resultando sexto de esta sentencia, se llega al conocimiento, que dichas personas acudieron a la Agencia del Ministerio Público de Ario de Rosales, Michoacán, a solicitar constancia de denuncia de invasión de tierras, pero que la Procuraduría de Justicia del Estado, en la ciudad de Morelia, Michoacán, les informó por escrito de veinte de julio de mil novecientos noventa y tres, que "…cada tres años depuran su archivo…", por lo que no se les expidió la constancia señalada; asimismo se conoce, que el veintisiete de esos mismos mes y año, se presentaron en el mismo poblado de "Cupuán del Río", donde en compañía de Isidro Mora Rivas y J. Trinidad Gutiérrez Ortiz, en su calidad de testigos de la región, se realizó la investigación ordenada, "determinando" dichos comisionados, que la causal de inexplotación por más de dos años consecutivos del predio de que se trata, por parte de su propietario fue "…LA INVASION QUE SUFRIERON SUS TIERRAS POR PARTE DE LOS CAMPESINOS DE CUPUAN DEL RIO Y QUE ACTUALMENTE LAS OSTENTAN EN POSESION Y USUFRUCTO. Además de estipular que desde el año de mil novecientos sesenta, existe al 100% esta ocupación ilegal…".

Y con el informe de seis de marzo de dos mil dos, rendido por el ingeniero Sergio Navarro Tapia, se llega al conocimiento que al realizar la inspección ocular a varias propiedades, entre las que se encuentra el predio "San Antonio", éste se encontró en posesión de campesinos del poblado denominado "Cupuán", y en el que cultivan sorgo, ajonjolí y maíz.

Los anteriores elementos, hacen prueba plena en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, debido a que éstos fueron expedidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, y con los que en su conjunto, se puede señalar, acreditan que en el año de mil novecientos setenta y dos, en que el ingeniero Alfonso Briceño Hernández llevó a cabo una inspección en el predio que hoy defiende María Martha Cendejas Solorio, quien se ostenta como albacea a bienes de Amador Cendejas Zúñiga, denominado "San Antonio", con superficie de 617-20-00 (seiscientas diecisiete hectáreas, veinte áreas), amparado con el certificado de inafectabilidad ganadera número 131597, se encontró en su mayor parte dedicado a la ganadería por su propietario Amador Cendejas Zúñiga, así como con cultivo de ajonjolí, sandía y sorgo, con plantas de limón entreveradas, en una superficie aproximada de 28-00-00 veintiocho hectáreas; también, se advierte del informe rendido el nueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve, por el ingeniero Francisco José Díaz Ramírez, y por manifestaciones del "Comisariado Ejidal" del poblado "Cupuán del Río", que en virtud de que los campesinos de dicho poblado no aceptaron la superficie que les fue dotada por resolución presidencial de diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de ese mismo año, tanto el grupo solicitante de la dotación, como el de la ampliación, que suman aproximadamente doscientas personas, tomaron posesión de los predios más cercanos al núcleo de población, entre los que se encuentra el denominado "San Antonio". Asimismo, del informe de primero de julio

de mil novecientos ochenta y siete, se puede llegar al conocimiento, por las propias manifestaciones de los solicitantes de tierras del poblado que nos ocupa, que desde el año mil novecientos setenta y siete, ocuparon las tierras hoy defendidas por María Martha Cendejas Solorio, indicando que ello fue después de dos años de que su propietario Amador Cendejas Zúñiga sacó su ganado, es decir, desde el año de mil novecientos setenta y cinco; cuestión que aun y cuando no está comprobada en los autos del expediente en estudio, si existe la presunción fundada de tal hecho, pues el Presidente Municipal de La Huacana, Michoacán, hizo constar el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete, que el último refrendo del fierro de herrar de Amador Cendejas Zúñiga, fue en el año de mil novecientos setenta y cuatro; asimismo, con los informes de inspección de treinta de mayo de mil novecientos ochenta y primero de julio de mil novecientos ochenta y siete, rendidos por el ingeniero Alfonso Briceño Hernández, se acredita que el grupo solicitante de tierras del poblado que nos ocupa, continuó en posesión del predio denominado “Piedras Negras”, siendo que hasta la actualidad siguen en ocupación del mismo, como se desprende de los informes de veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres, y seis de marzo de dos mil dos.

Ahora bien, aun y cuando no se desprende fehacientemente de las constancias que obran en autos, que por causas imputables a Amador Cendejas Zúñiga, haya dejado de explotar su predio por más de dos años consecutivos, como tampoco cual fue el hecho y la forma en que los campesinos entraron en posesión del predio en cuestión, lo cierto es que en ningún momento compareció al procedimiento de Nulidad de Acuerdos Presidenciales y Cancelación de Certificados de Inafectabilidad, a efecto de presentar pruebas y manifestar lo que a su derecho conviniera, a pesar de que fuera notificado del mismo en términos de ley, siendo que desde el año en que los solicitantes de tierras ocuparon las tierras de su propiedad, no promovió acción legal alguna en su contra para tratar de recuperar las mismas, lo que se traduce en su desinterés respecto de ellas, por lo que se llega a la conclusión de que la posesión y explotación del citado núcleo de población del predio “San Antonio”, no constituye una causa de fuerza mayor que de alguna forma haya impedido al propietario de las tierras, su explotación, por lo que en términos que establece la fracción II del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede cancelar el certificado de inafectabilidad ganadera número 131597, expedido por acuerdo presidencial de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, y que ampara el predio denominado “San Antonio”, con una superficie de 617-20-00 (seiscientas diecisiete hectáreas, veinte áreas), de agostadero en terrenos áridos; y como consecuencia, dotar de tierras al poblado “Cupuán del Río” o “Piedras Negras de Cupuán”, Municipio de La Huacana, Estado de Michoacán, con la superficie antes señalada y que fue materia de estudio constitucional en el amparo que se cumplimenta; quedando subsistentes las sentencias dictadas por este Tribunal Superior Agrario el veintiocho de febrero de dos mil tres y veintiocho de octubre del mismo año, respecto de todo aquello que no fue materia de la protección constitucional.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., así como el cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; así como en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el veintiséis de agosto de dos mil cinco, por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo directo D.A.287/2004-3915, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha lugar a cancelar el certificado de inafectabilidad ganadera número 131597, expedido por acuerdo presidencial de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, y que ampara el predio denominado “San Antonio”, con una superficie de 617-20-00 (seiscientas diecisiete hectáreas, veinte áreas), de agostadero en terrenos áridos.

**SEGUNDO.-** Es de dotarse y se dota al poblado denominado “Cupuán del Río” o “Piedras Negras de Cupuán”, Municipio de La Huacana, Estado de Michoacán, con la superficie antes señalada y que fue materia de estudio constitucional en el amparo que se cumplimenta, propiedad para efectos agrarios de Amador Cendejas Zúñiga.

**TERCERO.-** Quedan subsistentes las sentencias dictadas por este Tribunal Superior Agrario el veintiocho de febrero de dos mil tres, y veintiocho de octubre del mismo año, respecto de todo aquello que no fue materia de la protección constitucional.

**CUARTO.-** Publíquese esta Sentencia en el Diario Oficial de la Federación, y sus puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario, y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente para los efectos legales procedentes.

**QUINTO.-** Notifíquese a los interesados, en los domicilios señalados para tales efectos; comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Michoacán y a la Procuraduría Agraria; ejecútese, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

**SEXTO.-** Comuníquese al Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo directo D.A.287/2004-3915.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de dos mil cinco.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz**

**Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

# BANCO DE MEXICO

**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $10.5726 M.N. (DIEZ PESOS CON CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 6 de enero de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **David Margolin Schabes**.- Rúbrica.

**TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 6 de enero de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.37, 3.39 y 3.34, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.94, 3.46 y 3.57, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 6 de enero de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Subgerente de Proyectos A, **Maximino Chávez Sandoval**.- Rúbrica.

**(R.- 224301)**

**TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.5850 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 6 de enero de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **David Margolin Schabes**.- Rúbrica.

# SECCION DE AVISOS

# AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**
**México, D.F.**

EDICTO

A la tercera perjudicada Gas Luxor, S.A. de C.V., o a quienes sus derechos represente, en el Juicio de Amparo Indirecto número 84/2005, promovido por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Gabriel Torres Cortés, contra actos del Magistrado y Secretario Actuario, ambos adscritos al Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito así como, del Juez y Secretario Actuario, ambos adscritos al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveído de esta misma fecha, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersone en el referido juicio de garantías, ante este Tribunal, si a su derecho conviniere, en la inteligencia de que pasado ese plazo y no compareciera la tercera perjudicada de mérito, las ulteriores notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal; haciendo notar que la copia de la demanda queda a su disposición en este Organo Jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil cinco.

Atentamente
El Secretario del Segundo Tribunal Unitario en Materias
Civil y Administrativa del Primer Circuito
**Lic. Lorenzo Hernández García**
Rúbrica.

**(R.- 222625)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**
**México, D.F.**

EDICTO

A la tercera perjudicada Gas Luxor, S.A. de C.V., o a quienes sus derechos represente, en el Juicio de Amparo Indirecto número 66/2005, promovido por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Gabriel Torres Cortés, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y del Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveído de esta misma fecha, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersone en el referido juicio de garantías, ante este Tribunal, si a su derecho conviniere, en la inteligencia de que pasado ese plazo y no compareciera la tercera perjudicada de mérito, las ulteriores notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal; haciendo notar que la copia de la demanda queda a su disposición en este Organo Jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil cinco.

Atentamente
El Secretario del Segundo Tribunal Unitario en Materias
Civil y Administrativa del Primer Circuito
**Lic. Lorenzo Hernández García**
Rúbrica.

**(R.- 222628)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**
**México**

**Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil**
**Expediente 638/03**
**Secretaría "B"**
EDICTO

Se convocan postores

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por Truper Herramientas, S.A. de C.V. en contra de Comercializadora del Río, S.A. de C.V. y Carlos Alfonso Vázquez Chapa expediente 638/03, Secretaría "B", por acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco se ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el bien inmueble ubicado en: Guillermo Valencia número 765, colonia Anáhuac, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: dos millones novecientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional, valor que resulta del avalúo que obra en autos. Se señalan las once horas del día treinta de enero de dos mil seis. Para que tenga lugar dicho remate. Se convocan postores.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de este Juzgado y en los tableros del Juzgado de dicha entidad por tres veces dentro de nueve días.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2005.
La C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley
**Lic. Karla Ríos Calnacasco**
Rúbrica.

**(R.- 224167)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**
EDICTO

Amparo 713/2005, promovido por Ramona Hernández Baltazar, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Sayula y del Juez Menor de Tapalpa, ambos del Estado de Jalisco, por acuerdo de nueve de diciembre de dos mil cinco, se ordenó: "...se han agotado las instancias posibles para localizar al tercero perjudicado Alfredo Plascencia Navarro; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento realizado en auto de veintiuno de septiembre de dos mil cinco (fojas 166), y se ordena emplazar a juicio a la parte procesal de referencia, mediante edictos"; quedan copias de Ley, así como copias de la ampliación de la demanda de garantías, a su disposición en Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para oír notificaciones, se practicarán por lista, aun las personales, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el trece de diciembre de dos mil cinco. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
**Lic. Claudia Elena Hurtado de Mendoza Godínez**
Rúbrica.

**(R.- 224169)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial del Estado de Jalisco**
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado**
**Jalisco**
**Séptima Sala**
EDICTO

Emplácese tercero perjudicado Construcciones Hoteleras, S.A. de C.V. y Ricardo Robles Jiménez, 30 días, partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido Luis Antonio Reséndiz Alvarado apoderado actora, contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia 27 enero 2005, Toca 1692/2004, apelación interpuesta actora, expediente 84/2002.

Para publicarse tres veces de siete en siete días en los estrados de la H. Séptima Sala, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 3 de enero de 2006.
La Secretario de Acuerdos
**Lic. Diana Arredondo Rodríguez**
Rúbrica.

**(R.- 224204)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**
**México, D.F.**

EDICTO

A la tercera perjudicada Servicios, Ingeniería, Revisiones y Mantenimiento, S.A. de C.V., o a quienes sus derechos represente, en el Juicio de Amparo Indirecto número 114/2005, promovido por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas José Antonio Padilla Alamán, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y del Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveído de esta misma fecha, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersone en el referido juicio de garantías, ante este Tribunal, si a su derecho conviniere, en la inteligencia de que pasado ese plazo y no compareciera la tercera perjudicada de mérito, las ulteriores notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal; haciendo notar que la copia de la demanda queda a su disposición en este Organo Jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil cinco.

Atentamente
El Secretario del Segundo Tribunal Unitario en Materias
Civil y Administrativa del Primer Circuito
**Lic. Lorenzo Hernández García**
Rúbrica.

**(R.- 222626)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**
**México**
**Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil**
**Secretaría "A"**
**Exp. 317/2004**

EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por Autrique Gómez Enrique, en contra de Jesús Elizondo Treviño y otra.

El C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó publicar un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora y del diverso acreedor Alberto Covarrubias Manrique, con personalidad acreditada en autos y se le tiene por expresada su conformidad con el dictamen pericial en valuación del arquitecto Alejandro Cuevas Lomelín en desahogo de la vista ordenada por auto del catorce de noviembre del presente año. En consecuencia y como se pide, se señalan las nueve treinta horas del día veintitrés de enero del dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado sito en calle Mariano Escobedo número trescientos cuarenta y uno - "E", conformado por la segunda fracción y fracción dos "B" del predio El Arenal, ubicado en Rancho San Antonio, Tlalnepantla, Estado de México, cuyo precio de avalúo es la cantidad de $23,600,000.00 (veintitrés millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Se convocan postores mediante edictos que se mandan publicar por dos veces de cinco en cinco días, debiendo mediar entre una y otra publicación cinco días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de avisos del Juzgado. Gírese atento exhorto al C. Juez de Distrito competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las tareas de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de edictos en los tableros de avisos o puerta del Juzgado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

El C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley
**Lic. Salvador Martínez Morales**
Rúbrica.

**(R.- 223054)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Tercero perjudicado: Arkafac, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar de Crédito.

... En los autos del Juicio de Amparo número 1040/2005-V, promovido por Pablo Cayetano Madero O'Brien, por conducto de su apoderado Raúl Hernández Rodríguez, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada Arkafac, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar de Crédito, se ha ordenado en el proveído de trece de diciembre del año en curso, emplazarla a juicio por edictos, ...; los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y como está ordenado en el proveído de ocho de diciembre de esta anualidad, se señalaron las diez horas del día tres de enero de dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional...

Atentamente

México, D.F., a 20 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Alejandro Hernández Guerrero**

Rúbrica.

**(R.- 223743)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**

**San Luis Potosí**

EDICTO

Rodolfo Alberto Medina Mendoza.

En el Juicio de Amparo número 1277/2005, promovido por José Alejandro Mora Gómez, en su carácter de apoderado de Concepción Figueroa Balbanera, contra actos del Juez Séptimo del Ramo Civil, con residencia en esta ciudad, en el que tiene usted el carácter de tercero perjudicado, se dictó un auto en el cual se ordena emplazarlo a dicho juicio de garantías, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas con veinticinco minutos del día veinte de diciembre del año dos mil cinco, haciéndole saber que la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama de la citada autoridad, el auto de treinta de septiembre año en curso, en el cual se desechó el recurso de revocación interpuesto por el aquí agraviado, aduciendo que no es parte en el juicio natural. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de siete de diciembre del año en curso, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida parte procesal, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a recoger copia de la demanda de amparo, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la misma a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 7 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Dionisio Piña Medellín**

Rúbrica.

**(R.- 224168)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Dirigido al público en general.

En el expediente número 238/2004, relativo al concurso mercantil solicitado por Embotelladora Tacaná, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dictó resolución el ocho de diciembre del año dos mil cinco, en la cual declaró en concurso mercantil a Embotelladora Tacaná, Sociedad Anónima de Capital Variable; declaró la apertura de la etapa de conciliación; requirió al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles, para que designara conciliador; ordenó a Embotelladora Tacaná, Sociedad Anónima de Capital Variable, que pusiera de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de la empresa; ordenó a la citada comerciante que suspendiera el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comenzara a surtir efectos la sentencia de concurso mercantil; salvo los que fueran indispensables para la operación ordinaria de la empresa; ordenó la suspensión, durante la etapa de conciliación, de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones previstas por el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; señaló como fecha de retroacción del concurso el catorce de marzo de dos mil cinco; ordenó al conciliador que procediera a efectuar la publicación de un extracto de la sentencia de concurso mercantil; ordenó al conciliador para que efectuara la inscripción de la sentencia de concurso mercantil en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal; así como en aquellos Registros Públicos de las ciudades en que la comerciante tenga una agencia, sucursal funcionando o bienes sujetos a inscripción en algún Registro Público; ordenó al conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos; y ordenó dar aviso a los acreedores para que si así lo desean soliciten el reconocimiento de sus créditos.

Edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el diario "El Sol de México".

México, D.F., a 29 de diciembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Fabiola María Bonilla San Miguel**

Rúbrica.

**(R.- 224217)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**

EDICTO

Agropecuaria El Grano de Oro, S. de P.R. de R.L.

Sergio Guadalupe Adame Ochoa

Verónica Guerra de Adame

Continental de Importaciones y

Exportaciones, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 993/2004-I, promovido por Jorge Alberto González Calderón, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, Tamaulipas y otras autoridades, y en virtud de que señalaron a ustedes como terceros perjudicados, desconociéndose sus domicilios ciertos y actuales, en cumplimiento al acuerdo dictado en fechas veinticinco de noviembre y cinco de diciembre, ambos del presente año, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarles a juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de los referidos terceros perjudicados, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "Del C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, como autoridad responsable ordenadora y exhortante, reclamo:

La resolución de fecha diecisiete de junio de dos mil cuatro, dictada dentro del expediente número 788/992, relativo al juicio hipotecario promovido por Banco Nacional de México, S.A. en contra de Agropecuaria El Grano de Oro, S. de P.R. de R.L., y de los demás terceros perjudicados, mediante el cual a solicitud del banco actor, decreta en contra de dichas personas la desocupación y entrega material del inmueble que delante se precisa en sus medidas y colindancias, ordenando sea puesto dicho bien en

posesión material del referido Banco, autorizando el uso de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras y candados, en caso de ser necesario, para la desocupación del inmueble por los deudores o terceros que no tuvieron contrato para acreditar su uso en los términos que fija el Código Civil Vigente en el Estado de Tamaulipas..."; haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda.

Monterrey, N.L., a 6 de diciembre de 2005.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil
y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
**Lic. Claudia Rocío Vargas Fuentes**
Rúbrica.

**(R.- 223434)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**
**Sección Civil**
EDICTO

Líquidos de Oriente, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria número 25/2005, promovidas por Pemex Refinación dirigidas a Líquidos de Oriente, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó un auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil cinco, mediante el cual se ordenó notificar por medio de edictos a Líquidos de Oriente, Sociedad Anónima de Capital Variable, el procedimiento de rescisión que inició Pemex Refinación respecto del contrato de compraventa de productos petrolíferos de fecha veintiocho de enero de dos mil; haciéndosele saber que tiene un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos para exponer ante la Subgerencia de Ventas Región Norte lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento que dicho organismo le imputa de las obligaciones que a su cargo contiene la cláusula tercera, inciso 3.5 del referido contrato.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2005.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
**Lic. Miriam J. Miranda Vargas**
Rúbrica.

**(R.- 224213)**

# AVISOS GENERALES

**EXTRACTO**

"Por Escritura Pública número Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho, de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, di por radicada la Sucesión Testamentaria del señor Gustavo Mayorga Morante; la aceptación de albacea y heredera de la señora Ana Alarcón Hernández de Mayorga, también conocida como Ana María Alarcón Hernández de Mayorga".

Chilapa, Gro., a 16 de agosto de 2005.
Titular de la Notaría No. 1
Chilapa de Alvarez, Guerrero
**Lic. Rosina Rojas Carrasco**
Rúbrica.

**(R.- 223751)**

**CONSORCIO HOGAR, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA

(HOGAR 01)

Con fundamento a lo establecido en los artículos 217 fracción X, 218 y demás relativos a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley de Mercado de Valores y a lo establecido en el acta de emisión respectiva, se convoca a los tenedores de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria de Consorcio Hogar, S.A. de C.V., emisión identificada con clave de pizarra HOGAR 01, a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 20 de enero de 2006, a las 12:00 horas, en el University Club, ubicado en avenida Libertad 1823, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**I.** Informe de la emisora sobre su situación financiera, administrativa y de negocios.

**II.** Informe del representante común sobre la actualización de un evento de incumplimiento por parte de la emisora, respecto de lo establecido en la cláusula segunda del contrato de Fideicomiso que garantiza la emisión.

**III.** Propuesta de la emisora, discusión y, en su caso, aprobación de la dispensa al evento de incumplimiento.

**IV.** Asuntos generales.

Para poder asistir a la Asamblea, los tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el representante común, por lo que previamente los tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en la calle de Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, a la atención de María Elena Trujillo Vega, los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por institución de crédito, o por S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 6 de enero de 2006.
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Subdirector de Banca de Inversión
**Alejandro Santillán Zamora**
Rúbrica.

**(R.- 224219)**

---

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| 1/8 | de plana | $ 1,101.00 |
| 2/8 | de plana | $ 2,202.00 |
| 3/8 | de plana | $ 3,303.00 |
| 4/8 | de plana | $ 4,404.00 |
| 6/8 | de plana | $ 6,606.00 |
| 1 | plana | $ 8,808.00 |
| 1 1/2 | planas | $ 13,212.00 |
| 2 | planas | $ 17,616.00 |

Atentamente
**Diario Oficial de la Federación**

**GACEL, S.A. DE C.V.**
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005
**(pesos)**

| | |
|---|---|
| **Activo** | |
| Disponibilidades | $13,759 |
| Inversiones en valores | 198,320,000 |
| Otras cuentas por cobrar (neto) | 1,069,170 |
| Otros activos | 14,114 |
| Total del activo | $199,417,043 |
| **Pasivo** | |
| Otras cuentas por pagar | $14,358,037 |
| Impuestos diferidos (neto) | 65,150,203 |
| Total del pasivo | $79,508,240 |
| Capital contable | |
| Capital social | $450,000 |
| Actualización del capital social | 1,781,966 |
| Reservas del capital | 180,313 |
| Resultado de ejercicios anteriores | (82,025,052) |
| Exceso en la actualización del capital contable | 229,419,940 |
| Resultado por tenencia de activos no monetarios | 151,755 |
| Resultado neto | (30,050,119) |
| Total del capital | $119,908,803 |
| Total pasivo y capital | $199,417,043 |

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción ll del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2005.
D&T Case, S.A. de C.V.
Liquidador
Apoderado
**C.P. Gerardo Ortiz Avila**
Rúbrica.

**(R.- 223442)**

---

**JHEY VITALA INTERNATIONALES FRISEURTEAM, S.A. DE C.V.**
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

| | |
|---|---|
| Activo fijo | |
| Activo fijo | 72,901 |
| Total activo fijo | 72,901 |
| Total activo | 72,901 |
| Pasivo a corto plazo | |
| Acreedores diversos | 469,304 |
| Total de pasivo | 469,304 |
| Capital contable | |
| Capital | 200,000 |
| Resultado Ejerc. Anter. | (562,023) |
| Resultado ejercicio | (34,380) |
| Total capital contable | (396,403) |
| Total pasivo y capital | 72,901 |

Se publica en cumplimiento del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

30 de noviembre de 2005.
Jhey Vitala Internationales Friseurteam, S.A. de C.V.
Liquidador
**Rodolfo Gustavo Hansel Boue**
Rúbrica.

**(R.- 223974)**

---

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
**Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2**
**Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular**
**Vicepresidencia de Normatividad**
**Dirección General Técnica**
**Oficios 311-405129/2005 y 134-480522/2005**
**Clasificador CNBV.311.311.12 (5481) "2005-30-11"**

**Asunto:** Autorización para la operación de Federación Atlántico Pacífico de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, S.C., como Federación en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación Nacional Atlántico Pacífico FENAP, S.C.
Primero de Mayo No. 400
Col. Antiguo Aeropuerto
Santa Lucía del Camino
Oaxaca, Oax., C.P. 71228
Atención Ing. Diego Filiberto Duque Robledo
Representante Legal.

La Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2005, en atención a la solicitud contenida en su escrito de fecha 22 de julio de 2005, presentado en representación de la Federación Nacional Atlántico Pacífico FENAP, S.C., con fundamento en los artículos 48, 51, 53 fracción I y octavo Transitorio de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 4 fracción XI y 12 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

ACUERDO

**Unico.-** Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañan como anexos I y II de este documento, autorizan la operación de la sociedad que se denominaría Federación Atlántico Pacífico de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, S.C., como Federación en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Lo anterior, en el entendido de que de conformidad con lo previsto por el cuarto párrafo de la fracción I del artículo 53 de la citada Ley de Ahorro y Crédito Popular, Federación Atlántico Pacífico de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, S.C., contará con un plazo de dos años contados a partir de esta fecha para tener afiliadas el número mínimo de entidades a que se refiere la propia fracción I del citado ordenamiento jurídico. En caso contrario, se estaría a lo dispuesto en el artículo 60 fracción III del referido ordenamiento legal.

La autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

**Primera.-** Federación Atlántico Pacífico de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, S.C., operará como Federación conforme a lo dispuesto por el artículo 48 y demás relativos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**Segunda.-** Federación Atlántico Pacífico de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, S.C., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

**I.** La denominación será Federación Atlántico Pacífico de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Civil, o de su abreviatura S.C.

**II.** Su domicilio será en Oaxaca, Oaxaca, y el ámbito geográfico en el que operará será nacional.

**III.** Las sociedades que participan en el capital social de la Federación Atlántico Pacífico de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, S.C. son, entre otras, Solución ASEA, S.A. de C.V., y Cooperativa SOFIC, S.C.L.

Lo anterior, en el entendido de que la Federación contará con el plazo de dos años a partir de la fecha en que fue autorizada por la Junta de Gobierno de esta Comisión, para tener afiliadas al número mínimo de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, de conformidad con lo previsto por el artículo octavo transitorio de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, reformado por el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2005, en relación con el cuarto párrafo de la fracción I del artículo 53 de la Ley antes citada, reformado por el "Decreto

por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005.

**Tercera.-** Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**Cuarta.-** La Autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del ámbito geográfico en el que la Federación operará, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**Quinta.-** La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

**Sexta.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta Comisión podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si la Federación Atlántico Pacífico de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, S.C., no inicia sus operaciones dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento de la Autorización, o si conforme a lo señalado en el cuarto párrafo de la fracción I del artículo 53 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Federación no cumple con el número mínimo de entidades de ahorro y crédito popular afiliadas, o bien, si el número de dichas entidades fuera menor a aquel que esta Comisión autorizó.

**Séptima.-** La Autorización no implica conformidad, aprobación, ni constituye convalidación alguna respecto de los trámites o requisitos exigidos por la Ley de Ahorro y Crédito Popular para la autorización, constitución y operación de las sociedades Solución Asea, S.A. de C.V. y Acción y Evolución, S.A. de C.V.

**Octava.-** Federación Atlántico Pacífico de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, S.C., deberá presentar a esta CNBV dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento de la Autorización, un reporte de crédito expedido por las sociedades de información crediticia en el que se acredite la regularización de los saldos vencidos detectados por esta CNBV durante el proceso de autorización.

**Novena.-** Federación Atlántico Pacífico de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, S.C., deberá acreditar ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dentro del plazo a que se refiere la base sexta anterior, que cuenta con lo necesario para iniciar operaciones para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las Federaciones para clasificar y evaluar, con base en la metodología correspondiente, a las sociedades o asociaciones que tengan por objeto la captación de recursos entre sus socios o asociados para su colocación entre éstos, así como las uniones de crédito que capten depósitos de ahorro, las sociedades de ahorro y préstamo y las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y aquéllas con secciones de ahorro y préstamo, que al 31 de diciembre de 2005, no hayan obtenido la autorización para operar como entidades conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005.

Lo anterior se notifica con fundamento en los artículos 16 fracción I inciso 4) y 30 fracción I inciso 7) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004, y reformado mediante Acuerdo publicado en ese mismo órgano de difusión el 11 de agosto de 2005; en relación con el artículo 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003.

Atentamente

México, D.F., a 30 de noviembre de 2005.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

**C.P. Luis Felipe Mariscal Magdaleno**

Rúbrica.

El Director General Técnico

**Lic. César A. Mondragón Santoyo**

Rúbrica.

**(R.- 224221)**